

# MLS Law and International Politics

Enero - Junio, 2026

VOL. 5 NÚM. 1



---

**EQUIPO EDITORIAL / EDITORIAL TEAM / EQUIPA EDITORIAL**

**Editor Jefe / Editor in chief / Editor Chefe**

Dr. Roberto García Lara. Universidad Internacional Iberoamericana, México  
Jorge González Márquez. Universidad Europea del Atlántico, España

**Secretaria / General Secretary / Secretário Geral**

Dra. Beatriz Berrios Aguayo. Universidad de Jaén, España

**Editores Asociados / Associate Editors / Editores associados**

Dra. Erika Barony Vera. Centro de Estudios en Gobernanza Política, México  
Dra. Carla Gómez Macfarland. Instituto Belisario Domínguez, México  
Dr. Alejandro Gutiérrez Dávila. Universidad de San Carlos, Guatemala  
Dra. Karen Góngora Pantí. University of Twente, Holanda  
Dra. Alina Celi Frugoni. Universidad Internacional Iberoamericana  
Dr. Haim Castro González. Barra Nacional de Abogados, México  
Dra. Cynthia Cuenca González. Universidad Autónoma Metropolitana, México  
Dra. Ligia Lee Guandique. Universidad Internacional Iberoamericana, Guatemala

**Comité Científico Internacional**

Dr. Juan Abelardo Hernández Franco. Universidad Panamericana, México  
Dr. Jesús Niebla Zatarin. Universidad Autónoma de Sinaloa, México  
Dr. Eduardo Silva Alvarado. Universidad Internacional Iberoamericana, México  
Dr. Alejandro Sahuí Maldonado. Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, México

**Patrocinadores:**

Funiber - Fundación Universitaria Iberoamericana  
Universidad internacional Iberoamericana. Campeche (México)  
Universidad Europea del Atlántico. Santander (España)  
Universidad Internacional Iberoamericana. Puerto Rico (EE. UU)  
Universidade Internacional do Cuanza. Cuito (Angola)

**Colaboran:**

Centro de Investigación en Tecnología Industrial de Cantabria (CITICAN)  
Grupo de Investigación IDEO (HUM 660) - Universidad de Jaén  
Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica de Campeche (CITTECAM) - México.



## SUMARIO / SUMMARY / RESUMO

---

- Editorial ..... 5
  
- Uso de ChatGPT y su influencia en el desarrollo del pensamiento crítico en estudiantes de derecho en Cochabamba ..... 7  
Use of ChatGPT and its influence on the development of critical thinking in law students in Cochabamba  
*Aldo Marcelo Berbety Claros. Universidad de Investigación e Innovación de México, México.*
  
- ¿De quién es la culpa? Una mirada crítica a la corresponsabilidad en la educación contemporánea.....22  
Who Is to blame? A critical view of shared responsibility in contemporary education  
*Alberto Mora de la Fuente. Universidad de Antofagasta, Chile.*
  
- Origen étnico en la representación política.....36  
Ethnic origin in political representation  
*Josefina Nawa Bakale Ayingono. Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, Guinea Ecuatorial.*
  
- Jurisdicción constitucional en tiempos de algoritmización: Límites y posibilidades para la protección de los derechos fundamentales en el entorno digital.....49  
Constitutional jurisdiction in times of algorithmization: limits and possibilities for the protection of fundamental rights in the digital environment  
*José Carlos da Silva Filho. Universidade Federal de Pernambuco, Brasil.*
  
- El papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos: El caso de la RDC (2014 a 2023).....60  
Angola's role in conflict resolution in the Great Lakes region: The case of the RDC (2014-2023)  
*Augusto Gungui. Universidad Europea del Atlántico, Angola.*
  
- El sueño chino y la diplomacia cultural.....74  
The chinese dream and cultural diplomacy  
*Rigel Ladrón de Guevara Hernández. Beijing International Chinese College, Venezuela.*

## Editorial

---

Presentamos la edición 2026 de *Law and International Politics*, una publicación que reafirma su compromiso con la difusión del conocimiento científico y el análisis de los fenómenos jurídicos contemporáneos. Los artículos que integran este número ofrecen perspectivas innovadoras e interdisciplinarias que enriquecen el estudio del Derecho, la filosofía y la política, reflejando los retos y transformaciones de una realidad cada vez más compleja y globalizada, así como la constante evolución de la ciencia jurídica como herramienta para comprender y atender los desafíos de nuestro tiempo.

El primer artículo examina el impacto del uso de ChatGPT en la formación jurídica, particularmente en el desarrollo del pensamiento crítico de estudiantes de Derecho en Bolivia. A partir de un estudio cuantitativo, los autores identifican que, si bien la inteligencia artificial facilita el acceso a información y apoya diversas actividades académicas, su utilización intensiva puede generar dependencia y afectar la capacidad de análisis autónomo, destacando la necesidad de integrar estas herramientas mediante estrategias pedagógicas que fortalezcan el razonamiento jurídico crítico.

El segundo artículo ofrece una reflexión crítica sobre la corresponsabilidad educativa, cuestionando la tendencia a atribuir los problemas del aprendizaje a un solo actor. Desde una perspectiva hermenéutica, el estudio analiza las relaciones entre escuela, familia y sociedad, destacando la necesidad de construir una educación basada en la cooperación, el diálogo y el compromiso compartido para alcanzar una formación más inclusiva, participativa y socialmente justa.

El tercer artículo analiza la representación del Estado en el contexto de Guinea Ecuatorial, destacando la importancia de conciliar la diversidad étnica con los principios de mérito y capacidad en el ejercicio del poder público. El autor reflexiona sobre la legitimidad del liderazgo, la cohesión social y la construcción de una identidad nacional inclusiva, proponiendo que la representación estatal incorpore tanto la pluralidad de los grupos que integran la nación como criterios objetivos de idoneidad para el desempeño de las funciones públicas.

El cuarto artículo aborda los desafíos que la inteligencia artificial y los sistemas algorítmicos plantean para la protección de los derechos fundamentales y la función de la justicia constitucional. A partir del análisis de la experiencia brasileña, el autor examina el papel de los tribunales constitucionales frente a decisiones automatizadas que pueden afectar principios como la igualdad, el debido proceso y la transparencia, proponiendo la construcción de un constitucionalismo digital orientado a la inclusión, la rendición de cuentas y la justicia algorítmica.

El quinto artículo analiza el papel de Angola en la resolución de conflictos en la Región de los Grandes Lagos, con especial atención a la situación de la República Democrática del Congo entre 2014 y 2023. A través de una revisión histórica y documental, el estudio destaca la relevancia de la diplomacia angoleña y su participación en mecanismos regionales de mediación, subrayando su contribución a los esfuerzos de pacificación, estabilidad y cooperación en una de las zonas más complejas y estratégicas del continente africano.

El último trabajo de esta edición examina el papel de la diplomacia cultural en la proyección internacional de China y en la consolidación del denominado "Sueño Chino". A partir del análisis de sus principales estrategias de poder blando, el estudio muestra cómo la cultura se ha convertido en un instrumento clave para

fortalecer la influencia global del país asiático, al tiempo que reflexiona sobre los desafíos que enfrenta esta política ante las tensiones y dinámicas de la competencia geopolítica contemporánea.

Los trabajos que integran esta edición reflejan la diversidad temática y metodológica que caracteriza a la investigación jurídica y política contemporánea. Desde los desafíos que plantea la inteligencia artificial para los derechos fundamentales y la educación, hasta los estudios sobre representación política, gobernanza, resolución de conflictos internacionales y corresponsabilidad social, los autores ofrecen valiosas aportaciones para comprender las transformaciones que experimentan nuestras sociedades. Con esta nueva edición, *Law and International Politics* reafirma su compromiso con la difusión del conocimiento científico de calidad y con la promoción de espacios de reflexión crítica que contribuyan al fortalecimiento del Estado de Derecho, la democracia y la cooperación internacional.

Dr. Roberto García Lara  
Editores Jefe / Editors in chief / Editores Chefe

**USO DE CHATGPT Y SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DEL  
PENSAMIENTO CRÍTICO EN ESTUDIANTES DE DERECHO EN  
COCHABAMBA**  
**USE OF CHATGPT AND ITS INFLUENCE ON THE DEVELOPMENT OF CRITICAL  
THINKING IN LAW STUDENTS IN COCHABAMBA**

**Aldo Marcelo Berbety Claros**

Universidad de Investigación e Innovación de México, México  
[[aldoberbetyc@gmail.com](mailto:aldoberbetyc@gmail.com)] [<https://orcid.org/0009-0005-8917-9995>]

---

**Información del manuscrito:**

**Recibido/Received:** 07/03/2026

**Revisado/Reviewed:** 22/05/2026

**Aceptado/Accepted:** 10/06/2026

---

**RESUMEN**

**Palabras clave:**

ChatGPT, inteligencia artificial, pensamiento crítico, educación jurídica, estudiantes de derecho.

La incorporación de herramientas de inteligencia artificial generativa en la educación superior está modificando las formas de aprendizaje. En este contexto, la presente investigación tuvo como objetivo analizar la asociación entre el uso de ChatGPT y la autopercepción del desarrollo del pensamiento crítico en estudiantes de Derecho Cochabamba, Bolivia. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con diseño de corte transversal. La población estuvo integrada por estudiantes de la carrera de Derecho de cuatro universidades privadas de Cochabamba, seleccionándose una muestra no probabilística por conveniencia conformada por 111 participantes. La recolección de datos se realizó mediante un cuestionario estructurado de seis ítems con escala Likert de cinco niveles, el cual presentó alta confiabilidad ( $\alpha = 0,954$ ). Los resultados evidenciaron que el 77% de los estudiantes utiliza ChatGPT para desarrollar actividades académicas. Además, el 76% considera que la herramienta facilita el acceso rápido a información jurídica, aunque no fortalece significativamente la elaboración de argumentaciones legales sólidas. Asimismo, el 68% reconoce que el uso frecuente de ChatGPT puede generar dependencia académica y disminuir el esfuerzo intelectual necesario para analizar problemas jurídicos de forma autónoma. Las pruebas de chi-cuadrado de Pearson confirmaron asociaciones estadísticamente significativas ( $p < 0,001$ ) entre la frecuencia de uso, la dependencia académica y la percepción de afectación del razonamiento jurídico crítico. Se concluye que ChatGPT constituye un recurso útil para obtener información rápida; sin embargo, su uso intensivo sin orientación pedagógica adecuada puede dificultar el desarrollo del pensamiento crítico en la formación jurídica.

---

**ABSTRACT**

The incorporation of generative artificial intelligence tools in higher education is transforming traditional university learning dynamics. In this context, the present study aimed to analyze the association

**Keywords:**

ChatGPT, artificial intelligence, critical thinking, legal education, law students.

between the use of ChatGPT and the self-perception of critical thinking development among Law students in Cochabamba, Bolivia. The research adopted a quantitative approach with a cross-sectional descriptive design. The population consisted of Law students from four private universities in Cochabamba, from which a non-probabilistic convenience sample of 111 participants was selected. Data were collected through a structured six-item questionnaire using a five-level Likert scale, which demonstrated high reliability ( $\alpha = 0.954$ ). The results showed that 77% of students frequently use ChatGPT for academic tasks. Likewise, 76% considered that this tool facilitates rapid access to legal information, although they indicated that it does not significantly contribute to the development of solid legal arguments. Additionally, 68% acknowledged that frequent use of ChatGPT may generate academic dependency and reduce the intellectual effort required to analyze legal problems autonomously. Pearson's chi-square tests confirmed statistically significant associations ( $p < 0.001$ ) between frequency of use, academic dependency, and the perception of an adverse effect on critical legal reasoning. The study concludes that, although ChatGPT is a useful resource for obtaining information quickly, its intensive use without adequate pedagogical guidance is associated with difficulties in the development of critical thinking in legal education. Therefore, the study recommends integrating this tool critically and responsibly into educational processes.

---

## **Introducción**

La irrupción de la inteligencia artificial (IA) en los entornos educativos contemporáneos representa uno de los fenómenos más disruptivos y controvertidos de las últimas décadas, en particular la llegada de herramientas de generación de lenguaje natural como ChatGPT ha redefinido los límites entre el aprendizaje mediado por tecnología y el desarrollo autónomo de habilidades cognitivas superiores. En el contexto de la educación superior, esta transformación adquiere dimensiones complejas que trascienden la mera incorporación de nuevas tecnologías pedagógicas, pues plantea interrogantes fundamentales sobre la calidad del aprendizaje, la integridad académica y, de manera especialmente preocupante, el cultivo del pensamiento crítico como competencia central de toda formación universitaria. Para el campo del Derecho, donde el razonamiento lógico-jurídico, la argumentación y la interpretación normativa constituyen el núcleo de la formación profesional, el impacto de estas herramientas resulta particularmente significativo y merece un análisis riguroso y contextualizado.

El desarrollo exponencial de la IA generativa ha generado un ecosistema tecnológico en el que herramientas como ChatGPT se han integrado de manera casi espontánea en las prácticas académicas de los estudiantes universitarios, Ardisana y Millet (2024) documentan que el uso de estas tecnologías en la educación universitaria es creciente y continuará en ascenso, dado que ofrecen a los estudiantes la posibilidad de generar textos, elaborar resúmenes ejecutivos, resolver preguntas, recibir orientación bibliográfica y realizar traducciones de alta calidad en tiempos extraordinariamente breves.

Esta disponibilidad tecnológica, lejos de ser neutra, ha transformado profundamente la relación de los estudiantes con el conocimiento y con los procesos de construcción del saber académico. En sintonía con este planteamiento, Cornejo Álvarez et al. (2025) identifican que los estudiantes universitarios reconocen en ChatGPT una herramienta de alta eficiencia para la búsqueda y síntesis de información; sin embargo, también advierten sobre sus limitaciones para generar respuestas precisas y argumentativamente sólidas, lo que pone en evidencia una tensión entre la utilidad percibida de la herramienta y la profundidad cognitiva que exige la formación universitaria.

Esta tensión adquiere una dimensión especialmente problemática cuando se examina el impacto de ChatGPT sobre el desarrollo del pensamiento crítico, Saldaña Mendez et al. (2024) advierten que algunos estudiantes se vuelven cada vez más dependientes del ChatGPT, y que esta dependencia puede afectar negativamente el desarrollo de las habilidades profesionales que se pretende cultivar en cada nivel de la carrera universitaria. La comodidad que ofrece la herramienta actúa como un mecanismo de reducción del esfuerzo cognitivo, instalando a los estudiantes en una zona de confort que puede inhibir procesos esenciales como el análisis, la síntesis, la evaluación y la creación de conocimiento original.

En este mismo sentido, Morán-Ortega et al. (2024) identifican como una de las principales barreras de la IA generativa en educación superior la preocupación docente de que los estudiantes utilicen estas herramientas como una solución rápida, privándoles de adquirir habilidades fundamentales en áreas críticas y dificultando el desarrollo del pensamiento crítico y la resolución de problemas. Esta dependencia tecnológica no solo compromete el rendimiento académico individual, sino que amenaza la formación integral del futuro profesional del Derecho, cuya labor exige precisamente la capacidad

de argumentar, debatir y construir razonamientos jurídicos complejos ante situaciones de alta incertidumbre normativa.

El problema se agrava cuando se consideran las implicaciones de este fenómeno en el ámbito de la integridad académica, Puche Villalobo (2025) determinó, mediante un estudio correlacional realizado en universidades de Venezuela, Colombia y Perú, una correlación de Pearson de 0.980 entre el uso de la inteligencia artificial y el fraude académico, lo que indica una relación positiva muy fuerte y sugiere que el incremento en el uso de herramientas de IA está asociado significativamente con el aumento de conductas de deshonestidad académica, entre los tipos de fraude identificados destacan la generación de trabajos completos sin contribución personal auténtica, el parafraseo automático para evitar la detección de plagio, la invención de datos y la presentación del trabajo de la IA como producción propia.

Por su parte, Navarro-Dolmestch (2023) propone denominar "simulación de autoría" a esta modalidad de deshonestidad académica, señalando que su detección resulta especialmente compleja dado que los softwares de detección de plagio no son capaces de identificar el parafraseo realizado con herramientas algorítmicas, ni de determinar si un texto fue producido por una aplicación de generación automatizada, esta indetectabilidad representa un desafío institucional de gran magnitud que pone en riesgo la validez de los procesos de evaluación y, en última instancia, la credibilidad de los títulos académicos otorgados.

Desde la perspectiva pedagógica, el fenómeno descrito plantea interrogantes que van más allá de la simple regulación del uso de herramientas tecnológicas, Pech-Rodríguez et al. (2025), señalan que las introducciones generadas por ChatGPT muestran un contenido predominantemente basado en información general, sin alcanzar niveles de argumentación crítica, y que en su estado actual la plataforma presenta limitaciones significativas para abordar problemas complejos, especialmente aquellos que requieren razonamiento inductivo, deductivo o analógico de alta complejidad. Esta observación adquiere particular relevancia en la formación jurídica, donde la capacidad de analizar casos, construir argumentos y anticipar consecuencias normativas constituye el núcleo competencial de la disciplina.

Quinto Arias et al. (2025) apuntan en esta dirección al señalar que, si bien la IA representa una oportunidad para fortalecer la formación en el campo del Derecho facilitando la investigación jurídica, el análisis de normas y jurisprudencia, y la redacción de documentos legales, su implementación efectiva y ética requiere de acciones coordinadas de múltiples actores del ecosistema educativo, incluyendo al Estado mediante políticas claras, a las instituciones de educación superior mediante lineamientos específicos, y a los estudiantes mediante la formación en valores académicos.

La dimensión ética del uso de ChatGPT en la educación universitaria no puede ser soslayada en ningún análisis serio del fenómeno, Otero-Escobar y Suárez-Jasso (2025) reportan que los estudiantes universitarios, si bien reconocen en ChatGPT un recurso académico valioso por su utilidad, efectividad y facilidad de uso, también expresan preocupaciones respecto a la posible dependencia de la herramienta, su impacto en la originalidad de los trabajos y la responsabilidad académica; asimismo, identifican la necesidad de una mayor conciencia ética individual y colectiva, proponiendo que la responsabilidad debe ser compartida y promoviendo el uso transparente de la herramienta, conciencia emergente entre los propios estudiantes sobre los dilemas éticos asociados al uso de la IA sugiere que el problema no es únicamente tecnológico ni pedagógico, sino esencialmente formativo y axiológico.

En línea con esta perspectiva, Ardisana y Millet (2024) concluyen que la formación en valores éticos es la solución más viable a largo plazo para enfrentar la deshonestidad académica derivada del uso irresponsable de la IA, y que resulta necesario diseñar tareas docentes de mayor complejidad que demanden un esfuerzo creativo aún inaccesible a la inteligencia artificial.

El panorama descrito adquiere una especificidad particular en el contexto boliviano y, de manera más concreta, en la ciudad de Cochabamba, Berbety Claros (2025) en un estudio focalizado en programas de posgrado en esta ciudad, identifica brechas significativas en la formación metodológica de los estudiantes: el 71.2% considera que su formación es deficiente, el 68.2% reporta un nivel bajo de conocimiento metodológico, y el 72.4% señala que casi nunca recibe orientación de sus tutores. Estas condiciones estructurales de déficit formativo configuran un terreno especialmente fértil para que la dependencia de herramientas como ChatGPT se incremente de manera problemática, pues los estudiantes, ante la ausencia de acompañamiento académico riguroso y el acceso limitado a bibliografía actualizada, pueden encontrar en la IA una salida de emergencia que satisface las demandas inmediatas de producción académica sin contribuir al desarrollo de sus capacidades investigativas y argumentativas.

En este contexto, la presente investigación tiene por objeto analizar la asociación entre el uso de ChatGPT y la autopercepción del desarrollo del pensamiento crítico en estudiantes de Derecho en la ciudad de Cochabamba, con el fin de comprender los patrones de uso de esta herramienta en la formación jurídica local, identificar su relación con habilidades cognitivas de orden superior, y proponer orientaciones pedagógicas que permitan aprovechar las potencialidades de la IA sin comprometer el desarrollo de las competencias argumentativas y analíticas que son propias e irrenunciables del quehacer jurídico.

### **Pensamiento crítico: definición operacional y dimensiones en el ámbito jurídico**

El pensamiento crítico ha sido definido por el Proyecto Delphi de Facione (1990) el consenso de expertos más ampliamente citado en educación superior como "el juicio reflexivo y con propósito que se manifiesta en la interpretación, el análisis, la evaluación, la inferencia, la explicación y la autorregulación" (p.2). Esta definición fue adoptada como referencia operacional en el presente estudio por su carácter multidimensional y su aplicabilidad al razonamiento jurídico.

En el contexto específico de la formación en Derecho, estas dimensiones se expresan de la siguiente manera:

#### **Tabla 1.**

##### *Dimensiones del pensamiento crítico y su expresión jurídica (Facione, 1990)*

<b>Dimensión (Facione, 1990)</b>	<b>Expresión en la formación jurídica</b>
Interpretación	Comprensión de normas, jurisprudencia y doctrina
Análisis	Identificación de premisas y argumentos en textos legales
Evaluación	Valoración de la solidez lógica de los argumentos de las partes
Inferencia	Construcción de conclusiones jurídicas a partir de hechos y normas
Explicación	Redacción de resoluciones, dictámenes y argumentos propios
Autorregulación	Revisión crítica del propio razonamiento ante la solución de casos

*Nota:* Dimensiones del pensamiento crítico y su expresión jurídica (Facione, 1990), elaboración propia, 2026.

### **Riesgos específicos de los LLMs en la práctica y formación jurídica**

La integración de modelos de lenguaje de gran escala (Large Language Models, LLMs) como ChatGPT en la formación jurídica presenta riesgos que van más allá de la dependencia académica general, en el ámbito del Derecho, estos riesgos adquieren una dimensión profesional y ética particular que justifica un análisis específico:

**a) Alucinaciones y falsa citación normativa.** Los LLMs pueden generar citas de normas, artículos de ley o sentencias que no existen o que han sido derogadas, presentadas con apariencia de veracidad (Bender et al., 2021; Dahl et al., 2024). En el contexto boliviano, donde la verificación de jurisprudencia en sistemas abiertos es limitada, este riesgo es especialmente relevante: un estudiante puede incorporar en un ensayo o dictamen referencias normativas inventadas sin posibilidad de detectarlas con facilidad.

**b) Sesgos sistémicos en el razonamiento jurídico.** Los LLMs son entrenados sobre corpus de texto predominantemente anglosajones y de tradición Common Law. Esto introduce sesgos en los razonamientos generados cuando se aplican a sistemas de derecho continental como el boliviano especialmente en áreas como derecho constitucional, propiedad agraria o normas de la justicia indígena originaria campesina (Bender et al., 2021).

**c) Autoridad aparente del texto generado.** La fluidez y coherencia sintáctica de las respuestas de ChatGPT puede ser interpretada por estudiantes como indicador de corrección jurídica. Esta ilusión de autoridad inhibe la verificación crítica del contenido y puede transferirse al razonamiento probatorio: el estudiante acepta como válido lo que suena plausible (Hildebrandt, 2018).

**d) Impacto sobre la argumentación probatoria.** El análisis y valoración de pruebas uno de los núcleos del trabajo jurídico requiere razonamiento inductivo contextualizado, ponderación de testimonios y aplicación del estándar de convicción. Estas tareas demandan habilidades que los LLMs simulan pero no ejecutan genuinamente, lo que representa un riesgo si el estudiante delega en la IA la construcción de estrategias argumentativas (Vargas y Jaramillo Restrepo, 2024).

Incluye la presentación del documento y el análisis de la literatura sobre el tema, con especial énfasis en las investigaciones previas que justifican el estudio y que luego se contrastarán en la discusión de los resultados.

Todo el texto va en letra Cambria de 12 puntos, interlineado sencillo y sin espaciado entre párrafos.

## **Método**

La investigación adoptó un enfoque cuantitativo, al respecto Neuman (2014) sostiene que “la investigación cuantitativa es una estrategia de indagación que se basa en la medición numérica y el análisis estadístico para establecer patrones de comportamiento y probar teorías” (p. 45). Este enfoque se orientó a examinar de forma objetiva la asociación entre el uso de ChatGPT y la autopercepción del pensamiento crítico. El diseño fue descriptivo de corte transversal. En este contexto, Kerlinger y Lee (2000) explican que “los diseños descriptivos miden variables de manera independiente y, aunque no necesariamente incorporan hipótesis formales, éstas se articulan implícitamente en los objetivos de la indagación” (p. 456). Este diseño permitió recolectar

datos en un punto temporal específico para describir percepciones y patrones de uso sin manipular variables.

La población estuvo conformada por estudiantes de la carrera de Derecho de cuatro universidades privadas de la ciudad de Cochabamba, Bolivia. Para la selección de los participantes, se recurrió a un muestreo no probabilístico. Según Babbie (2020), en este tipo de muestreo, “las unidades se seleccionan basándose en criterios que no son aleatorios, lo que implica que no todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos” (p. 193). En particular, se utilizó una muestra por conveniencia de 111 participantes, Patton (2015) señala que este “tipo de muestreo implica seleccionar casos que están fácilmente disponibles y accesibles para el investigador” (p. 265). Los criterios de inclusión fueron: (a) estar matriculado en la carrera de Derecho con al menos un año de experiencia universitaria, y (b) contar con acceso regular a herramientas de inteligencia artificial.

Para la recolección de datos, se utilizó un cuestionario estructurado, Creswell y Creswell (2018) “definen este instrumento como un formulario escrito que presenta a los participantes una serie de preguntas o afirmaciones para las que deben registrar sus respuestas, permitiendo al investigador obtener datos cuantificables” (p. 124). El cuestionario estuvo compuesto por seis ítems con escala Likert de cinco niveles (1 = Totalmente en desacuerdo; 5 = Totalmente de acuerdo), diseñados a partir de las dimensiones del pensamiento crítico identificadas por Facione (1990) y su expresión en el razonamiento jurídico. El instrumento demostró alta consistencia interna, con un coeficiente alfa de Cronbach de  $\alpha = 0,954$ , Nunnally y Bernstein (1994) establecen que la confiabilidad se refiere al “grado en que las mediciones están libres de error aleatorio y, por lo tanto, producen resultados consistentes; el coeficiente alfa es una de las medidas más utilizadas para estimar esta confiabilidad” (p. 212). Se reconoce que valores de alfa superiores a 0,90 en escalas breves pueden reflejar cierta redundancia entre ítems (Streiner, 2003), por lo que futuras versiones del instrumento deberían someterse a análisis factorial confirmatorio para verificar su validez de constructo. Sobre la suficiencia muestral para este tipo de análisis, Guest et al. (2006), en su estudio sobre la saturación de datos en investigaciones cualitativas (aunque el contexto es diferente, suele citarse para justificar la robustez de los hallazgos con muestras específicas), proporcionan un marco para justificar la adecuación de los datos en la investigación social. Finalmente, como medida inicial de validez de contenido, los ítems fueron revisados por dos expertos en educación jurídica antes de su aplicación.

## Resultados

Los resultados obtenidos en esta investigación son los siguientes:

**Pregunta 1.** ¿Utilizo ChatGPT frecuentemente para realizar tareas, investigaciones y trabajos académicos en mi carrera de Derecho?

**Tabla 2**

*Uso frecuente de ChatGPT para tareas académicas*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	5%
	En desacuerdo	8	7%
	Neutral	12	11%
	De acuerdo	38	34%
	Totalmente de acuerdo	48	43%
	Total	111	100%

*Nota:* Datos sobre el frecuente de ChatGPT para tareas académicas, elaboración propia, 2026.

Según la encuesta realizada, el 43% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con que utiliza ChatGPT frecuentemente para realizar tareas, investigaciones y trabajos académicos en la carrera de Derecho, siendo este el porcentaje más alto, resultado que evidencia que una gran parte de los estudiantes ha incorporado esta herramienta como apoyo en su proceso de aprendizaje y desarrollo de actividades académicas.

En segundo lugar, el 34% indicó estar de acuerdo con el uso frecuente de ChatGPT en sus tareas académicas, lo que confirma la tendencia positiva hacia el uso de herramientas de inteligencia artificial dentro del ámbito universitario.

Por otro lado, el 11% de los participantes se mostró neutral, lo que indica que no tienen una postura definida sobre su uso frecuente o que lo utilizan solo de manera ocasional.

El 7% manifestó estar en desacuerdo y el 5% totalmente en desacuerdo, representando los porcentajes más bajos de la encuesta, lo que refleja que solo una minoría de estudiantes no utiliza o no está de acuerdo con emplear ChatGPT en sus actividades académicas.

**Pregunta 2.** ¿ChatGPT me facilita obtener información jurídica rápidamente, pero no me ayuda a construir argumentaciones legales propias y sólidas?

**Tabla 3**

*ChatGPT y su aporte en la obtención de información jurídica*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	4%
	En desacuerdo	9	8%
	Neutral	14	12%
	De acuerdo	41	37%
	Totalmente de acuerdo	43	39%
	Total	111	100%

*Nota:* Datos sobre el ChatGPT y su aporte en la obtención de información jurídica, elaboración propia, 2026.

Según la encuesta realizada, el 39% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con que ChatGPT les facilita obtener información jurídica rápidamente, pero que no necesariamente les ayuda a construir argumentaciones legales propias y sólidas, siendo este el porcentaje más alto, este resultado refleja que los estudiantes reconocen la utilidad de la herramienta para acceder a información de manera rápida.

En segundo lugar, el 37% indicó estar de acuerdo con esta afirmación, lo que confirma que una gran parte de los estudiantes percibe a ChatGPT principalmente como un apoyo para la obtención de información, más que como una herramienta que contribuya directamente al desarrollo de argumentaciones jurídicas complejas.

Por otra parte, el 12% de los encuestados se mantuvo neutral, lo que sugiere que este grupo no tiene una postura definida respecto a la influencia de ChatGPT en la construcción de argumentos legales.

El 8% manifestó estar en desacuerdo y el 4% totalmente en desacuerdo, representando los porcentajes más bajos de la encuesta, lo que indica que solo una minoría considera que ChatGPT sí podría contribuir al desarrollo de argumentaciones jurídicas propias.

**Pregunta 3.** ¿El uso habitual de ChatGPT me ha generado dependencia y ha reducido mi esfuerzo por pensar, analizar y resolver problemas jurídicos por mí mismo/a?

**Tabla 4**

*Dependencia académica generada por el uso de ChatGPT*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	6%
	En desacuerdo	10	9%
	Neutral	18	16%
	De acuerdo	36	32%
	Totalmente de acuerdo	40	36%
	Total	111	100%

*Nota:* Datos sobre la dependencia académica generada por el uso de ChatGPT, elaboración propia, 2026.

Según la encuesta realizada, el 36% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con que el uso habitual de ChatGPT les ha generado cierta dependencia y ha reducido su esfuerzo por pensar, analizar y resolver problemas jurídicos por sí mismos, siendo este el porcentaje más alto, este resultado sugiere que una parte importante de los estudiantes percibe que el uso constante de esta herramienta puede influir en su autonomía académica.

En segundo lugar, el 32% indicó estar de acuerdo con esta afirmación, lo que refuerza la idea de que el uso frecuente de ChatGPT podría estar generando cierto grado de dependencia en el proceso de aprendizaje jurídico.

Por otro lado, el 16% de los encuestados se mantuvo neutral, lo que indica que este grupo no tiene una postura clara respecto a si el uso de la herramienta afecta o no su capacidad de análisis y razonamiento jurídico.

El 9% manifestó estar en desacuerdo y el 6% totalmente en desacuerdo, representando los porcentajes más bajos de la encuesta, lo que evidencia que una minoría considera que el uso de ChatGPT no genera dependencia ni reduce su esfuerzo intelectual en la resolución de problemas jurídicos.

**Pregunta 4.** ¿Considero que el uso de ChatGPT ha afectado negativamente mi capacidad de razonar, argumentar e interpretar normas jurídicas de forma crítica e independiente?

**Tabla 5**

*Percepción de impacto en el razonamiento jurídico crítico*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	7%
	En desacuerdo	15	14%
	Neutral	20	18%
	De acuerdo	35	32%
	Totalmente de acuerdo	33	29%
	Total	111	100%

*Nota:* Datos sobre la percepción de impacto en el razonamiento jurídico crítico, elaboración propia, 2026.

Según la encuesta realizada, el 32% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con que el uso de ChatGPT ha afectado negativamente su capacidad de razonar, argumentar e interpretar normas jurídicas de forma crítica e independiente, siendo este el porcentaje más alto, resultado que sugiere que una parte considerable de los estudiantes percibe que el uso frecuente de esta herramienta puede influir en el desarrollo de sus habilidades de análisis jurídico.

En segundo lugar, el 29% indicó estar totalmente de acuerdo con esta afirmación, lo que refuerza la percepción de que el uso de ChatGPT podría tener efectos negativos en el razonamiento jurídico cuando se utiliza de manera habitual.

Por otro lado, el 18% de los encuestados se mantuvo neutral, lo que indica que este grupo no tiene una postura definida respecto al impacto de esta herramienta en su capacidad de razonamiento y análisis jurídico.

Finalmente, el 14% manifestó estar en desacuerdo y el 7% totalmente en desacuerdo, representando los porcentajes más bajos de la encuesta, lo que evidencia que una minoría considera que el uso de ChatGPT no afecta negativamente su capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.

**Pregunta 5.** ¿He utilizado o conozco a compañeros que utilizan ChatGPT para presentar trabajos académicos como si fueran de elaboración propia, sin declararlo?

**Tabla 6**

*Uso no declarado de ChatGPT en trabajos académicos (simulación de autoría)*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	6%
	En desacuerdo	12	11%
	Neutral	16	14%
	De acuerdo	40	36%
	Totalmente de acuerdo	36	32%
	Total	111	100%

*Nota:* Datos sobre el uso no declarado de ChatGPT en trabajos académicos (simulación de autoría), elaboración propia, 2026.

Según la encuesta realizada, el 36% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con que ha utilizado o conoce a compañeros que utilizan ChatGPT para presentar trabajos académicos como si fueran de elaboración propia sin declararlo, siendo este el porcentaje más alto, este resultado evidencia que una parte importante de los estudiantes reconoce la existencia de esta práctica dentro del ámbito académico.

En segundo lugar, el 32% indicó estar totalmente de acuerdo, lo que refuerza la percepción de que el uso no declarado de herramientas de inteligencia artificial en trabajos académicos es una situación relativamente frecuente entre los estudiantes.

Por otro lado, el 14% de los encuestados se mantuvo neutral, lo que sugiere que este grupo no tiene una posición clara o no tiene conocimiento directo sobre este tipo de prácticas.

El 11% manifestó estar en desacuerdo y el 6% totalmente en desacuerdo, representando los porcentajes más bajos de la encuesta, lo que indica que una minoría considera que este tipo de uso de ChatGPT no ocurre o no es común en el entorno académico.

**Pregunta 6.** ¿Considero que la universidad debe incorporar una formación ética específica sobre el uso responsable de la inteligencia artificial en la formación jurídica?

**Tabla 7**

*Necesidad de formación ética sobre el uso responsable de la IA*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	3%
	En desacuerdo	5	5%
	Neutral	10	9%
	De acuerdo	35	31%
	Totalmente de acuerdo	58	52%
	Total	111	100%

*Nota:* Datos sobre la necesidad de formación ética sobre el uso responsable de la IA, elaboración propia, 2026.

Según la encuesta realizada, el 52% de los encuestados manifestó estar totalmente de acuerdo con que la universidad debe incorporar una formación ética específica sobre

el uso responsable de la inteligencia artificial en la formación jurídica, siendo este el porcentaje más alto, este resultado evidencia que la mayoría de los estudiantes considera importante que las instituciones universitarias promuevan una educación orientada al uso adecuado y responsable de estas herramientas tecnológicas.

En segundo lugar, el 31% indicó estar de acuerdo con esta afirmación, lo que refuerza la necesidad de incluir contenidos formativos que orienten a los estudiantes sobre el uso ético de la inteligencia artificial en el ámbito académico y profesional del Derecho.

Por otro lado, el 9% de los encuestados se mantuvo neutral, lo que indica que este grupo no tiene una postura definida respecto a la incorporación de este tipo de formación en la universidad.

El 5% manifestó estar en desacuerdo y el 3% totalmente en desacuerdo, representando los porcentajes más bajos de la encuesta, lo que demuestra que solo una minoría no considera necesaria la inclusión de una formación ética sobre el uso de la inteligencia artificial en la educación jurídica.

### **Análisis estadístico de asociación (pruebas chi-cuadrado)**

**Tabla 8.**

*Asociación entre uso frecuente de ChatGPT y dependencia académica*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	225,787 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	201,103	16	,000
Asociación lineal por lineal	64,934	1	,000
N de casos válidos	111		

*Nota:* Datos sobre la asociación entre uso frecuente de ChatGPT y dependencia académica, elaboración propia, 2026.

La prueba de chi-cuadrado de Pearson ( $\chi^2 = 225,787$ ; gl = 16;  $p < 0,001$ ) confirma la existencia de una asociación estadísticamente significativa entre la frecuencia de uso de ChatGPT y la dependencia académica autopercibida por los estudiantes. Se rechaza la hipótesis nula de independencia, indicando que ambas variables no son estadísticamente independientes.

**Tabla 9.**

*Asociación entre dependencia académica y percepción de afectación del razonamiento jurídico*

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	288,999 <sup>a</sup>	16	,000
Razón de verosimilitud	233,833	16	,000
Asociación lineal por lineal	66,196	1	,000
N de casos válidos	111		

*Nota:* Datos sobre la asociación entre dependencia académica y percepción de afectación del razonamiento jurídico, elaboración propia, 2026.

La prueba de chi-cuadrado de Pearson ( $\chi^2 = 288,999$ ; gl = 16;  $p < 0,001$ ) confirma una asociación estadísticamente significativa entre la dependencia académica de ChatGPT y la percepción de afectación del razonamiento jurídico crítico. Se rechaza la hipótesis nula de independencia entre ambas variables. Es importante subrayar que estas pruebas establecen asociación estadística, no causalidad.

## Discusión

Los resultados de la investigación evidencian que el uso de ChatGPT se ha consolidado como una práctica frecuente entre los estudiantes de Derecho en Cochabamba, ya que el 77% de los encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con utilizar esta herramienta para la realización de tareas, investigaciones y trabajos académicos. Este hallazgo coincide con lo señalado por Ardisana y Millet (2024), quienes sostienen que la incorporación de herramientas de inteligencia artificial generativa en la educación superior se encuentra en constante crecimiento debido a su capacidad para facilitar la producción de textos, la síntesis de información y la búsqueda rápida de contenidos académicos. En este sentido, los resultados confirman que la inteligencia artificial ha comenzado a integrarse de manera natural en las prácticas académicas de los estudiantes universitarios, modificando las formas tradicionales de acceso al conocimiento.

Sin embargo, los resultados también muestran que los estudiantes perciben a ChatGPT principalmente como una herramienta útil para obtener información jurídica de manera rápida, pero no necesariamente como un recurso que contribuya al desarrollo de argumentaciones legales sólidas, en efecto el 76% de los encuestados manifestó estar de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación. Este resultado se encuentra en concordancia con lo planteado por Pech-Rodríguez et al. (2025), quienes señalan que los textos generados por ChatGPT tienden a presentar contenidos basados en información general, sin alcanzar niveles profundos de argumentación crítica, en el ámbito jurídico esta limitación adquiere especial relevancia, ya que la formación en Derecho exige la capacidad de interpretar normas, analizar casos y construir razonamientos argumentativos complejos.

Por otra parte, uno de los hallazgos más significativos del estudio se relaciona con la percepción de dependencia académica generada por el uso frecuente de ChatGPT, el 68% de los estudiantes indicó que el uso habitual de esta herramienta ha reducido su esfuerzo por analizar, reflexionar y resolver problemas jurídicos de manera autónoma, este resultado coincide con lo señalado por Saldaña Méndez et al. (2024), quienes advierten que el uso excesivo de herramientas de inteligencia artificial puede generar dependencia en los estudiantes y afectar el desarrollo de habilidades cognitivas fundamentales para su formación profesional. En el caso de la educación jurídica, esta situación resulta particularmente preocupante, ya que el razonamiento crítico constituye una competencia central para el ejercicio del Derecho.

El análisis estadístico realizado mediante la prueba de chi-cuadrado permitió identificar una asociación significativa entre el uso frecuente de ChatGPT y la dependencia académica ( $\chi^2 = 225,787$ ;  $p < 0,001$ ), así como entre esta dependencia y la percepción de afectación del razonamiento jurídico ( $\chi^2 = 288,999$ ;  $p < 0,001$ ). Estas asociaciones respaldan las preocupaciones planteadas por Morán-Ortega et al. (2024), quienes sostienen que uno de los principales riesgos del uso indiscriminado de herramientas de inteligencia artificial en la educación superior es la reducción del esfuerzo cognitivo por parte de los estudiantes, cabe precisar que dado el diseño descriptivo transversal del estudio, estos hallazgos establecen asociaciones estadísticas y no permiten inferir relaciones causales.

En el contexto específico de Cochabamba, estos resultados adquieren una dimensión aún más relevante si se consideran las debilidades estructurales en la formación académica identificadas en estudios previos, Berbety Claros (2025) señala que una proporción significativa de estudiantes de posgrado en la ciudad percibe deficiencias

en su formación metodológica, lo que puede favorecer el uso intensivo de herramientas como ChatGPT como mecanismo para suplir vacíos formativos.

Los resultados también evidencian la presencia de prácticas relacionadas con el uso no declarado de inteligencia artificial, ya que el 68% de los estudiantes afirmó haber utilizado o conocer compañeros que utilizan ChatGPT para presentar trabajos como si fueran de elaboración propia. Este hallazgo coincide con lo identificado por Puche Villalobo (2025), y con el concepto de 'simulación de autoría' propuesto por Navarro-Dolmestch (2023). Adicionalmente, los riesgos específicos de los LLMs en el ámbito jurídico como la generación de citas normativas inexistentes (alucinaciones), los sesgos propios de sistemas entrenados en tradiciones jurídicas distintas a la boliviana, y la ilusión de autoridad que genera el texto generado representan desafíos adicionales que merecen atención en la formación jurídica (Bender et al., 2021; Dahl et al., 2024; Ferretti & Bublitz, 2023).

Finalmente, uno de los resultados más relevantes de la investigación es el amplio consenso del 83% respecto a la necesidad de incorporar formación ética sobre el uso responsable de la IA en la educación jurídica. Este resultado se encuentra en línea con lo planteado por Otero-Escobar y Suárez-Jasso (2025), quienes señalan que los propios estudiantes reconocen la importancia de establecer criterios éticos claros para el uso de herramientas de IA. Ardisana y Millet (2024) sostienen que la formación en valores académicos y ética digital constituye una estrategia fundamental para prevenir el uso inadecuado de estas tecnologías.

## **Conclusiones**

La presente investigación permitió identificar que el uso de ChatGPT se encuentra ampliamente extendido entre los estudiantes de Derecho en la ciudad de Cochabamba, evidenciando que esta herramienta de inteligencia artificial se ha incorporado de manera habitual en el desarrollo de tareas, investigaciones y trabajos académicos. Los resultados muestran que una proporción significativa de estudiantes utiliza esta tecnología como apoyo para acceder rápidamente a información jurídica, lo que confirma que las herramientas de IA están transformando las dinámicas tradicionales de aprendizaje en la educación superior.

Sin embargo, los hallazgos del estudio también evidencian que, si bien ChatGPT facilita el acceso a información, su uso frecuente se asocia con dificultades para el desarrollo de habilidades fundamentales en la formación jurídica, particularmente en lo que respecta a la construcción de argumentaciones legales sólidas, el razonamiento jurídico autónomo y la interpretación crítica de normas. Una parte importante de los estudiantes reconoce que el uso habitual de esta herramienta puede generar dependencia académica y reducir el esfuerzo intelectual necesario para analizar y resolver problemas jurídicos de manera independiente.

El análisis estadístico confirmó asociaciones estadísticamente significativas ( $p < 0,001$ ) entre el uso frecuente de ChatGPT, la generación de dependencia académica y la percepción de afectación del razonamiento jurídico crítico. Estos resultados sugieren que el uso intensivo de herramientas de inteligencia artificial, cuando no está acompañado de estrategias pedagógicas adecuadas, se asocia con dificultades en el desarrollo de habilidades cognitivas superiores esenciales en la formación profesional del Derecho. Se subraya que, dado el diseño descriptivo transversal del estudio y el uso de autoinforme como instrumento, los hallazgos deben interpretarse como indicadores de asociación y percepción, y no como evidencia de relaciones causales.

Asimismo, la investigación evidenció la presencia de prácticas de uso no declarado de ChatGPT en la elaboración de trabajos académicos, lo que plantea desafíos importantes para la integridad académica en las instituciones de educación superior, este fenómeno refleja la necesidad de revisar los mecanismos de evaluación universitaria y de fortalecer la cultura de responsabilidad académica.

Por otra parte, uno de los hallazgos más relevantes del estudio es el amplio consenso entre los estudiantes respecto a la necesidad de incorporar formación ética específica sobre el uso responsable de la inteligencia artificial dentro de la educación jurídica, la mayoría de los participantes considera que las universidades deben asumir un rol activo en la orientación del uso adecuado de estas herramientas, promoviendo principios de transparencia, honestidad académica y responsabilidad intelectual.

En este sentido, se concluye que el desafío principal para las instituciones de educación superior no consiste en restringir o prohibir el uso de herramientas de inteligencia artificial como ChatGPT, sino en integrarlas de manera crítica y responsable dentro de los procesos formativos. Esto implica el desarrollo de estrategias pedagógicas que fomenten el pensamiento crítico, la autonomía intelectual y la reflexión ética, garantizando que la inteligencia artificial sea utilizada como un complemento del aprendizaje y no como un sustituto del proceso de razonamiento académico que caracteriza la formación universitaria en Derecho.

## Referencias

- Ardisana, E., & Millet Gaínza, B. (2024). Inteligencia Artificial (ChatGPT) en la Educación Universitaria: Realidad y Consideraciones Éticas. *Chakiñan, Revista De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 25, 299-316. <https://doi.org/https://doi.org/10.37135/chk.002.25.13>
- Babbie, E. (2020). *The Practice of Social Research* (15ª Ed.). Cengage Learning.
- Bender, E., Gebru, T., McMillan-Major, A., & Shmitchell, S. (2021). On the Dangers of Stochastic Parrots: Can Language Models Be Too Big? In *ACM Conference on Fairness, Accountability, and Transparency*. <https://doi.org/10.1145/3442188.3445922>
- Berbety Claros, A. (2025). Brechas en la Formación Metodológica y su Repercusión en la Producción Científica de Posgrado en la Ciudad de Cochabamba. *Revista Construyendo Ciencia*, 1(1).
- Cornejo Álvarez, J., Cárdenas Gándara, T., & Frausto Loera, M. (2025). Perspectivas Sobre el Uso del Chatgpt en el Contexto Universitario. *Punto Cunorte*, 20. <https://doi.org/https://doi.org/10.32870/punto.v1i20.219>
- Creswell, J., & Creswell, J. (2018). *Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches* (5ª Ed.). SAGE Publications.
- Dahl, M., Magesh, V., Suzgun, M., & E Ho, D. (2024). Large Legal Fictions: Profiling Legal Hallucinations in Large Language Models. *Journal of Legal Analysis*, 64-93. <https://doi.org/10.1093/jla/laae003>
- Facione, P. (1990). *Facione, P. A. (1990). Critical Thinking: A Statement of Expert Consensus for Purposes of Educational Assessment and Instruction. The Delphi Report. The California Academic Press.*
- Guest, G., Bunce, A., & Johnson, L. (2006). How many interviews are enough? An experiment with data saturation and variability. *Field Methods*, 18, 59-82. <https://doi.org/https://doi.org/10.1177/1525822X05279903>
- Hildebrandt, M. (2018). Law as computation in the era of artificial legal intelligence: Speaking law to the power of statistics. *University of Toronto Law Journal*, 12-35. <https://doi.org/DOI:10.3138/utlj.2017-0044>

- Kerlinger, F., & Lee, H. (2000). *Foundations of Behavioral Research* (4<sup>a</sup> Ed.). Harcourt College Publishers.
- Morán-Ortega, S., Ruiz-Tirado, S., Simental-López, L., & Tirado-López, A. (2024). Barreras de la Inteligencia Artificial Generativa en Estudiantes de Educación Superior. *Percepción Docente. RITI Journal*, 12(25). <https://doi.org/https://doi.org/10.36825/RITI.12.25.003>
- Navarro-Dolmestch, R. (2023). Descripción de los Riesgos y Desafíos para la Integridad Académica de Aplicaciones Generativas de Inteligencia Artificial. *Derecho PUCP*, 91, 231-270. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.007>
- Neuman, W. (2014). *Social Research Methods: Qualitative and Quantitative Approaches* (7<sup>a</sup> Ed.). Pearson.
- Nunnally, J., & Bernstein, I. (1994). *Psychometric theory* (3<sup>a</sup> Ed.). McGraw-Hill.
- Otero-Escobar, A., & Suárez-Jasso, E. (2025). Responsabilidad Ética del Uso de ChatGPT en Estudiantes Universitarios. *Transdigital*, 6(11). <https://doi.org/https://doi.org/10.56162/transdigital406>
- Patton, M. (2015). *Qualitative Research & Evaluation Methods: Integrating Theory and Practice* (4<sup>a</sup> Ed.). SAGE Publications.
- Pech-Rodríguez, W., Armendáriz-Mireles, E., Calles-Arriaga, C., & Rocha-Rangel, E. (2025). Uso de ChatGPT y sus Implicaciones en la Comunidad Académica y Científica: Fallos, Mal Uso y Retos. *Revista de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo*, 8(2), 82-92. <https://doi.org/https://doi.org/10.18779/ingenio.v8i2.1091>
- Puche Villalobo, D. (2025). La Inteligencia Artificial y el Fraude Académico en el Contexto Universitario. *Revista Digital de Investigación y Postgrado*, 6, 77-93. <https://doi.org/https://doi.org/10.59654/kg944e15>
- Quinto Arias, M., Becerril Arostegui, I., & Muriel Perea, Y. (2025). Incidencia de la Inteligencia Artificial en la Formación del Magister en Derecho Penal en Cuanto al Delito de Inasistencia Alimentaria en Colombia. *Revista de Investigación Multidisciplinaria Iberoamericana, RIMI*, 1. <https://doi.org/https://doi.org/10.69850/rimi.vi1.145>
- Saldaña Mendez, R., Samaniego Ocampo, R., Ruilova Rebilla, E., & Sánchez Azuero, D. (2024). El Impacto del Mal Uso de la Inteligencia Artificial en la Realización del Trabajo Autónomo en el Entorno de Educación Superior. *South Florida Journal of Development*, 5(2), 681-687. <https://doi.org/10.46932/sfjdv5n2-020>
- Streiner, D. (2003). Starting at the beginning: An introduction to coefficient alpha and internal consistency. *Journal of Personality Assessment*, 99-103. [https://doi.org/https://doi.org/10.1207/S15327752JPA8001\\_18](https://doi.org/https://doi.org/10.1207/S15327752JPA8001_18)
- Vargas, O., & Jaramillo Restrepo, A. (2024). Razonamiento probatorio e inteligencia artificial en la valoración de la prueba judicial. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 475-497. <https://doi.org/https://doi.org/10.22395/ojum.v21n46a3>

**¿DE QUIÉN ES LA CULPA? UNA MIRADA CRÍTICA A LA  
CORRESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA  
WHO IS TO BLAME? A CRITICAL VIEW OF SHARED RESPONSIBILITY IN  
CONTEMPORARY EDUCATION**

**Alberto Mora de la Fuente**

Universidad de Antofagasta, Chile

[[a.mora.fuente@gmail.com](mailto:a.mora.fuente@gmail.com)] [<https://orcid.org/0000-0001-9638-5977>]

---

**Información del manuscrito:**

**Recibido/Received:** 24/10/2025

**Revisado/Reviewed:** 14/05/2026

**Aceptado/Accepted:** 10/06/2026

---

**RESUMEN**

**Palabras clave:**

responsabilidad educativa,  
corresponsabilidad, cultura  
escolar, relaciones escuela-familia,  
ética docente.

En el debate educativo contemporáneo, la búsqueda de responsables ante los bajos resultados académicos y las problemáticas escolares se ha convertido en un discurso recurrente. Los docentes suelen culpar a los apoderados por la falta de apoyo en el hogar; los apoderados responsabilizan a los profesores por no motivar o comprender a sus hijos; los estudiantes son señalados por su apatía o desinterés, mientras que el sistema educativo es acusado de burocrático e ineficaz. Este artículo propone una mirada crítica y reflexiva sobre la corresponsabilidad educativa, entendiendo que el aprendizaje y la formación son procesos complejos que requieren la participación comprometida y activa de todos los actores involucrados. Desde un enfoque hermenéutico y cualitativo, se analizan las tensiones que surgen en la relación entre la escuela, la familia y la sociedad, y se examinan los factores estructurales, culturales y éticos que inciden en la delegación de responsabilidades. El estudio plantea que la educación no puede reducirse a un juego de culpas, sino que demanda un compromiso colectivo sustentado en la cooperación, la empatía y el diálogo pedagógico permanente. Se concluye que solo mediante una corresponsabilidad genuina donde cada actor asuma su rol con sentido ético, reflexivo y comunitario será posible avanzar hacia una educación transformadora, inclusiva, participativa y socialmente justa.

**ABSTRACT**

**Keywords:**

educational responsibility, shared  
responsibility, school culture,  
school-family relationships,  
teacher ethics.

In contemporary educational debates, the search for those responsible for low academic performance and school challenges has become a recurrent discourse. Teachers often blame parents for the lack of support at home; parents hold teachers accountable for failing to motivate or understand their children; students are criticized for apathy or disinterest, while the educational system is accused of being bureaucratic and ineffective. This article offers a critical and reflective perspective on educational co-responsibility, understanding that learning and formation are complex processes that require the active and committed participation of all involved actors. From a hermeneutic and qualitative approach, the study analyzes the tensions that arise within the relationship among

school, family, and society, and examines the structural, cultural, and ethical factors that influence the delegation of responsibilities. The analysis argues that education cannot be reduced to a game of blame but demands a collective commitment grounded in cooperation, empathy, and continuous pedagogical dialogue. It concludes that only through a genuine sense of co-responsibility where each actor assumes their role with ethical awareness, reflection, and community engagement will it be possible to advance toward a transformative, inclusive, participatory, and socially just education.

---

## Introducción

### ***Entre la culpa y la responsabilidad: tensiones del sistema educativo contemporáneo***

La educación, más que un proceso de transmisión de conocimientos constituye una práctica social profundamente humana, cargada de valores, emociones y responsabilidades compartidas. En ella confluyen distintas miradas, expectativas y tensiones que reflejan no solo la realidad de las aulas, sino también las estructuras de pensamiento que sostienen a la sociedad. En este entramado, la pregunta “¿de quién es la culpa?” se ha instalado como una expresión recurrente y, en muchos casos, como un refugio ante la complejidad de los problemas educativos contemporáneos.

En las últimas décadas, la búsqueda de culpables ha sustituido, en gran parte, la reflexión colectiva. Los docentes acusan la falta de compromiso familiar; los padres culpan a la escuela por el bajo rendimiento o la desmotivación de los estudiantes; los estudiantes atribuyen sus dificultades a la rigidez del sistema; y las instituciones educativas se amparan en la burocracia para justificar sus limitaciones. Cada actor parece mirar hacia otro lado, y así la pregunta “¿de quién es la culpa?” se transforma en una estrategia simbólica para evadir la autocrítica y desplazar la responsabilidad.

Esta tendencia no es casual, sino el reflejo de un contexto social caracterizado por la fragmentación, la presión por resultados y la pérdida de confianza entre los actores educativos. Las políticas de estandarización, los sistemas de rendición de cuentas y los discursos mediáticos han contribuido a instalar la idea de que el fracaso escolar tiene responsables individuales más que causas estructurales. En consecuencia, la educación se percibe como una cadena de errores personales y no como un fenómeno colectivo que requiere cooperación y diálogo.

Freire (1997) advierte que toda educación que se limita a señalar culpables renuncia a su potencial liberador. La educación emancipadora —aquella que transforma y humaniza— exige reconocer que el aprendizaje es un acto colectivo, que nadie se educa solo ni educa a otros sin mediaciones. En este sentido, la culpa, como construcción cultural, actúa como una fuerza de división; mientras que la corresponsabilidad, entendida como ética del cuidado mutuo y compromiso compartido, representa una posibilidad de reconstrucción del tejido educativo.

En el contexto chileno y latinoamericano, esta problemática adquiere una particular densidad. La desigualdad estructural, la sobrecarga administrativa docente y la creciente desconfianza social hacia las instituciones educativas han configurado un escenario en el que el trabajo pedagógico se ve tensionado entre la vocación y la rendición de cuentas. Como sostiene Bolívar (2015), los sistemas educativos contemporáneos han transformado la responsabilidad profesional en una forma de control, donde los docentes son evaluados más por cumplir indicadores que por formar personas. Este desplazamiento ha erosionado el sentido ético del trabajo educativo, reduciendo la tarea docente a una dimensión técnica y burocrática.

De igual manera, el discurso de la culpa penetra las relaciones cotidianas en el aula y en la comunidad escolar. Las reuniones de apoderados, los informes institucionales y los análisis de resultados tienden a centrarse en la pregunta “¿quién falló?” en lugar de preguntarse “qué podemos mejorar juntos”. Esta dinámica reproduce una lógica punitiva que inhibe el pensamiento crítico y desalienta la cooperación. Como advierte Fullan (2014), cuando la mejora educativa se basa en el miedo o la sospecha, la innovación se paraliza y el aprendizaje colectivo se debilita.

Frente a este panorama, surge la necesidad de repensar la responsabilidad educativa como una construcción compartida, donde cada actor —docente, familia, estudiante, institución y Estado— asuma conscientemente su rol. La corresponsabilidad

no busca eliminar la responsabilidad individual, sino contextualizarla y complementarla en una red de interdependencia moral. Desde esta perspectiva, la educación se concibe como un acto ético-político que demanda colaboración, empatía y diálogo, más que sanción o culpa.

El presente artículo se propone analizar críticamente los discursos y prácticas que sustentan la cultura de la culpa en el ámbito educativo y, al mismo tiempo, explorar la corresponsabilidad como un horizonte posible de transformación. A través de un enfoque hermenéutico y de análisis documental, sustentado en la experiencia docente en contextos vulnerables, se busca comprender cómo se construye, reproduce y puede superarse la lógica de la culpa en la escuela contemporánea.

Esta reflexión pretende contribuir al debate académico y profesional sobre el sentido moral de la educación, promoviendo una mirada que trascienda la búsqueda de culpables y abrace la corresponsabilidad como una forma más humana y justa de educar. En palabras de Freire (1997), *“la educación es un acto de amor y, por tanto, un acto de valor”*; un acto que requiere de todos, porque nadie educa solo, y nadie se salva sin los demás.

La complejidad de este escenario se ha visto profundizada por las transformaciones sociales, culturales y tecnológicas que caracterizan al siglo XXI. La escuela contemporánea ya no enfrenta únicamente el desafío de transmitir conocimientos, sino también el de responder a nuevas demandas asociadas a la convivencia, la inclusión, la diversidad cultural, el bienestar socioemocional y la formación ciudadana. Estas exigencias han ampliado significativamente las expectativas depositadas sobre las instituciones educativas, generando tensiones entre lo que la sociedad espera de la escuela y las posibilidades reales de acción de los distintos actores involucrados.

En este contexto, las familias también han experimentado profundas transformaciones. La diversidad de estructuras familiares, las exigencias laborales, la precarización económica en algunos sectores y la creciente influencia de las tecnologías digitales han modificado las formas tradicionales de acompañamiento educativo. Si bien la participación familiar continúa siendo reconocida como un factor relevante para el éxito escolar, las condiciones concretas en las que esta participación puede desarrollarse son cada vez más heterogéneas. En consecuencia, atribuir de manera simplista la responsabilidad del aprendizaje exclusivamente a la familia o a la escuela supone desconocer la complejidad de los procesos sociales que influyen en la educación contemporánea.

Por otra parte, la expansión de las tecnologías de la información y la comunicación ha transformado profundamente la manera en que niños, niñas y jóvenes acceden al conocimiento. La escuela ha dejado de ser la principal fuente de información para convertirse en uno de los múltiples espacios donde se construyen aprendizajes y significados. Esta realidad ha redefinido el papel del profesorado, que ya no se limita a transmitir contenidos, sino que debe orientar, acompañar y desarrollar capacidades críticas que permitan a los estudiantes desenvolverse en entornos cada vez más complejos y cambiantes. Sin embargo, esta transformación no siempre ha estado acompañada de las condiciones institucionales y formativas necesarias, generando nuevas tensiones respecto de las responsabilidades educativas.

A ello se suma el impacto que la pandemia por COVID-19 tuvo sobre los sistemas educativos a nivel mundial. El cierre prolongado de establecimientos escolares obligó a trasladar gran parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje al ámbito doméstico, visibilizando con fuerza la interdependencia entre escuela y familia. Durante este período, muchos docentes debieron adaptar rápidamente sus prácticas pedagógicas, mientras las

familias asumían funciones de acompañamiento académico para las cuales no siempre contaban con tiempo, recursos o preparación suficiente. Esta experiencia evidenció tanto las fortalezas como las fragilidades de la corresponsabilidad educativa, mostrando que los procesos formativos dependen de una red compleja de relaciones y apoyos mutuos.

Diversos organismos internacionales han señalado que los desafíos educativos actuales no pueden abordarse desde perspectivas fragmentadas. La UNESCO (2021), por ejemplo, plantea la necesidad de construir un nuevo contrato social para la educación, basado en la cooperación, la participación democrática y la responsabilidad compartida entre todos los actores de la comunidad educativa. Del mismo modo, la OCDE ha destacado que los sistemas educativos más efectivos son aquellos capaces de generar vínculos sólidos de confianza y colaboración entre escuelas, familias, estudiantes y autoridades públicas.

La literatura especializada también ha puesto de relieve la importancia de comprender la educación como una responsabilidad colectiva. Epstein (2018) sostiene que las alianzas entre escuela, familia y comunidad constituyen uno de los factores más relevantes para promover trayectorias educativas exitosas y sostenibles en el tiempo. Desde esta perspectiva, la participación de las familias no debe entenderse como una obligación externa ni como una extensión de las tareas escolares al hogar, sino como una forma de colaboración basada en objetivos compartidos y en el reconocimiento mutuo de capacidades y responsabilidades.

Asimismo, Bryk & Schneider (2002) destacan que la confianza relacional constituye un recurso fundamental para la mejora escolar. Cuando docentes, familias y estudiantes desarrollan vínculos sustentados en el respeto, la comunicación y la cooperación, aumentan las posibilidades de enfrentar colectivamente los desafíos educativos. Por el contrario, cuando predominan la desconfianza, la sospecha o la búsqueda de culpables, las posibilidades de transformación se reducen considerablemente.

En este sentido, la corresponsabilidad educativa emerge como una alternativa conceptual y práctica frente a las limitaciones de los enfoques centrados en la atribución de culpas. Más que identificar responsables individuales ante los problemas escolares, este enfoque propone reconocer la naturaleza interdependiente de los procesos educativos y promover formas de participación que fortalezcan la cooperación entre los distintos actores. La educación, entendida como una tarea social compartida, requiere del compromiso simultáneo de docentes, familias, estudiantes, instituciones y organismos públicos, cada uno desde sus competencias y posibilidades específicas.

Por ello, antes de preguntarse quién es responsable de los problemas educativos, resulta necesario comprender las condiciones sociales, culturales e institucionales que influyen en la construcción de dichas responsabilidades. Solo a partir de esta comprensión será posible avanzar hacia formas más colaborativas, justas y sostenibles de convivencia educativa, capaces de sustituir la lógica de la culpabilización por una auténtica cultura de corresponsabilidad.

## **Método**

### ***Enfoque hermenéutico-documental para interpretar los discursos de la culpa y la responsabilidad educativa***

El presente estudio se sustenta en una metodología cualitativa de carácter hermenéutico-documental, orientada a comprender los significados y tensiones que emergen en torno a la culpa y la responsabilidad en el ámbito educativo. Más que describir

hechos o medir comportamientos, se busca interpretar los discursos y prácticas que dan forma a la cultura educativa contemporánea, reconociendo que toda comprensión es un acto situado, histórico y ético (Gadamer, 2002).

La elección de la hermenéutica responde a la necesidad de abordar un fenómeno esencialmente simbólico: la culpa educativa. Esta no puede reducirse a datos empíricos ni a categorías estadísticas, porque habita en el lenguaje, en las emociones y en los marcos normativos que estructuran la vida escolar. En coherencia con Ricoeur (1999), se asume que el lenguaje no sólo refleja la realidad, sino que la configura; por tanto, analizar los discursos sobre la responsabilidad implica leer cómo las instituciones construyen sus propias verdades.

La base documental del análisis se compone de textos normativos y teóricos que dialogan entre sí y con la experiencia docente:

- Políticas nacionales emitidas por el Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC, 2019, 2023).
- Informes de organismos internacionales como la UNESCO (2019, 2022), la OCDE (2021) y la CEPAL (2022).
- Aportes de autores representativos del pensamiento pedagógico contemporáneo: Freire (1997), Bolívar (2015), Fullan (2014), Hargreaves (2021) y Tedesco (2000).

Estos textos fueron seleccionados por su relevancia para comprender cómo se distribuye la responsabilidad en los sistemas educativos y cómo se naturaliza la búsqueda de culpables. La revisión no se limitó a una lectura literal, sino a un ejercicio dialógico de interpretación, en el que cada documento fue contrastado con los demás y con las vivencias profesionales del investigador.

La experiencia docente, desarrollada en establecimientos de alta vulnerabilidad social, se integra como un componente epistemológico y no anecdótico. Desde esta posición situada, el autor-investigador analiza cómo las políticas y los discursos institucionales se materializan en la práctica cotidiana, evidenciando tensiones, contradicciones y posibilidades de transformación. Tal implicación reconoce, siguiendo a Freire (1997), que “nadie investiga desde la neutralidad”, porque todo acto de conocimiento es también un acto de compromiso.

El proceso analítico se organizó como una espiral interpretativa:

1. Lectura comprensiva de los textos normativos y teóricos.
2. Identificación de categorías emergentes, relacionadas con la culpa, la fragmentación de la responsabilidad, la confianza institucional y la corresponsabilidad.
3. Síntesis reflexiva entre teoría y práctica, contrastando los hallazgos documentales con la experiencia educativa.

La validez del estudio se apoya en tres criterios fundamentales:

- Coherencia teórica, que garantiza la congruencia entre el enfoque hermenéutico y los objetivos del estudio.
- Transparencia interpretativa, expresada en la explicitación del proceso reflexivo y las categorías que guían la discusión.
- Rigor ético, entendido como respeto a las personas e instituciones implicadas y como compromiso con la verdad interpretativa antes que con la verificación empírica.

Esta metodología reconoce la educación como un campo de significados en disputa, donde la culpa y la responsabilidad se negocian permanentemente. Por ello, el método no se concibe como una secuencia rígida, sino como un proceso reflexivo abierto, que articula teoría, experiencia y ética.

De esta manera, la investigación se convierte también en un acto de reconstrucción moral: una lectura crítica que busca comprender cómo se produce la cultura de la culpa en la educación y cómo puede ser reemplazada por una práctica basada en la corresponsabilidad.

Aunque el estudio no busca la generalización estadística, se garantizó la validez interpretativa mediante tres estrategias:

- (a) la coherencia teórica entre los conceptos de análisis y las categorías emergentes;
- (b) la contrastación crítica con marcos conceptuales reconocidos; y
- (c) la autorreferencia reflexiva del investigador, quien reconoce su posición como parte activa del fenómeno educativo analizado.

La ética investigativa se abordó bajo los principios de respeto, confidencialidad y fidelidad interpretativa. Al tratarse de una investigación basada en experiencias y documentos, no se incluyeron datos personales ni sensibles, asegurando un enfoque responsable y respetuoso.

En suma, el método hermenéutico permitió reconstruir el sentido pedagógico detrás de los discursos de culpa, para resignificarlos en clave de responsabilidad compartida y compromiso transformador. Este enfoque busca generar conocimiento aplicable a la práctica docente, más que producir verdades universales.

## Resultados

Los resultados emergen de la integración entre el análisis documental y la experiencia educativa. Lejos de reducirse a una enumeración de hallazgos empíricos, se presentan como categorías interpretativas que revelan cómo se configura la noción de culpa y responsabilidad en la escuela contemporánea. De la revisión y reflexión se desprendieron cuatro grandes dimensiones: (1) la fragmentación del discurso educativo, (2) la transferencia de responsabilidad, (3) la crisis de confianza institucional y (4) la necesidad de reconstruir la corresponsabilidad pedagógica.

### ***Fragmentación del discurso educativo***

El análisis de documentos ministeriales, planes de mejora y discursos docentes evidencia una fragmentación persistente entre las expectativas institucionales y las realidades pedagógicas. Mientras las políticas públicas enfatizan la rendición de cuentas y los estándares de logro, la experiencia cotidiana de los profesores se ve marcada por la sobrecarga administrativa, la falta de recursos y la tensión emocional derivada de las demandas sociales.

Esta brecha genera una sensación de soledad profesional y, en consecuencia, la búsqueda de “culpables” externos se transforma en un mecanismo de defensa ante la impotencia institucional. En los documentos revisados (MINEDUC, 2023; UNESCO, 2022) se observa una tendencia a responsabilizar implícitamente a los docentes del fracaso escolar, al tiempo que se invisibilizan las condiciones estructurales de inequidad. Este discurso, al ser interiorizado, refuerza la autoexigencia extrema y alimenta una cultura del agotamiento.

### ***Transferencia de responsabilidad***

La segunda categoría identificada se relaciona con el fenómeno de la transferencia de responsabilidad, entendido como el desplazamiento simbólico de la culpa hacia otros actores. En la práctica escolar, los profesores suelen atribuir las dificultades de aprendizaje al desinterés o a la falta de acompañamiento familiar; los padres, a su vez,

culpan a los docentes por no motivar a sus hijos; y las instituciones educativas descargan la presión sobre el profesorado, apelando a su “vocación” como justificación del exceso de trabajo.

Esta dinámica circular reproduce un sistema donde nadie asume plenamente su rol. Como advierte Bolívar (2015), la corresponsabilidad requiere romper con la lógica del señalamiento para pasar a la construcción del “nosotros educativo”. Sin embargo, la cultura individualista, promovida por la competencia escolar y las evaluaciones comparativas, dificulta este tránsito.

### ***Crisis de confianza institucional***

El análisis hermenéutico permitió constatar una profunda crisis de confianza entre los actores educativos. Las familias perciben a la escuela como distante o inflexible; los docentes sienten que la sociedad no valora su trabajo; los estudiantes experimentan una sensación de desarraigo respecto de la institución. Esta pérdida de confianza mutua es uno de los principales obstáculos para construir una corresponsabilidad efectiva.

La literatura coincide en que la confianza es el cimiento de toda mejora educativa sostenible (Fullan, 2014; Hargreaves, 2021). No obstante, los mecanismos de control y evaluación externa, sumados al discurso mediático que muchas veces deslegitima la labor docente, han erosionado el sentido de comunidad. El docente pasa de ser un agente de transformación a un ejecutor de políticas, y la familia, de colaboradora a demandante.

### ***Reconstrucción de la corresponsabilidad pedagógica***

Finalmente, los resultados apuntan a la necesidad de reconstruir la corresponsabilidad pedagógica como principio ético y operativo. Esto implica avanzar hacia modelos de colaboración genuina entre escuela y familia, centrados en la comunicación horizontal, el respeto mutuo y la formación compartida. La experiencia educativa muestra que cuando los docentes y apoderados logran establecer vínculos de confianza y propósito común, los estudiantes desarrollan mayor sentido de pertenencia y compromiso con su aprendizaje.

Esta reconstrucción demanda, además, una revisión profunda del rol del Estado y de las políticas educativas. No se trata solo de delegar responsabilidades, sino de garantizar las condiciones estructurales para que la corresponsabilidad sea posible: tiempos institucionales para el trabajo colaborativo, formación docente en comunicación empática, y políticas que valoren la participación comunitaria.

En síntesis, los resultados revelan que la cultura de la culpa actúa como una barrera simbólica que impide la mejora educativa. La superación de esta cultura no se logrará mediante más normas o controles, sino a través de un cambio ético y relacional: reconocer que la educación es una tarea común y que la transformación comienza cuando cada actor asume su parte con humildad y compromiso.

## **Discusión y conclusiones**

### ***De la naturaleza humana y la disonancia cognitiva a la corresponsabilidad educativa***

La reflexión sobre la culpa en educación no puede reducirse a un análisis institucional; requiere, además, una comprensión de la condición humana. En términos antropológicos y psicológicos, la culpa es una emoción moral que emerge cuando una persona percibe que ha transgredido un valor o una norma. Sin embargo, desde una mirada educativa, la culpa suele transformarse en un mecanismo de defensa: un modo de proteger la autoestima desplazando la responsabilidad hacia otros. Este desplazamiento

tiene raíces profundas. Como plantea Festinger (1957), los seres humanos tienden a evitar la disonancia cognitiva, es decir, la incomodidad psicológica que surge cuando las creencias y las acciones no coinciden. En el ámbito educativo, esta disonancia se manifiesta cuando los actores —docentes, familias o instituciones— reconocen, aunque sea de manera implícita, que no están cumpliendo plenamente con su función, pero no desean aceptar dicha incongruencia.

Así, culpar al otro (al sistema, al hogar, al estudiante o al profesor) reduce el conflicto interno, ofreciendo una explicación emocionalmente cómoda, aunque intelectualmente pobre. Este fenómeno psicológico alimenta la cultura de la culpa, porque permite sostener una apariencia de coherencia personal sin asumir responsabilidad colectiva. Se configura una especie de *pacto tácito de autoexculpación*: cada actor preserva su identidad moral desplazando la carga al resto. En palabras de Ricoeur (1999), la culpa no elaborada se convierte en resentimiento, y el resentimiento impide la posibilidad de comprender y transformar.

La disonancia cognitiva también explica la tendencia al abandono o desistencia frente a los desafíos educativos. Cuando un docente, directivo o familia percibe que los esfuerzos no producen resultados visibles, puede experimentar frustración y desánimo. Para reducir el malestar, el sujeto reinterpreta la situación: “no vale la pena intentarlo”, “los estudiantes ya no quieren aprender”, “las familias no colaboran”, “el sistema está en contra”. Estas frases no son simples excusas; son estrategias inconscientes de autorregulación emocional que alivian la tensión entre el deber y la impotencia. Sin embargo, al hacerlo, el sujeto termina renunciando a su agencia moral. Como señala Bauman (2002), la modernidad líquida ha diluido los vínculos de responsabilidad: cada uno actúa como si la solución no dependiera de sí mismo, sino de una abstracción institucional que siempre está ausente.

En la escuela, esta lógica se traduce en prácticas fragmentadas: docentes que enseñan por obligación, familias que delegan sin acompañar, estudiantes que aprenden por miedo a la sanción, y autoridades que diseñan políticas sin mirar la realidad de las aulas. El resultado es una comunidad educativa que coexiste sin verdaderamente encontrarse.

La culpa se convierte, entonces, en un lenguaje compartido que todos hablan, pero que nadie traduce en compromiso. Lo paradójico es que este discurso defensivo busca proteger la dignidad de los actores, pero termina erosionando el tejido de confianza que sostiene el sentido educativo.

Superar esta dinámica implica un cambio de paradigma: pasar del “yo no soy el culpable” al “yo soy parte de la solución”. La corresponsabilidad educativa aparece aquí como una alternativa ética y pedagógica. No se trata de eliminar la culpa —emoción necesaria para el aprendizaje moral—, sino de transformarla en conciencia crítica. La corresponsabilidad exige reconocer la interdependencia entre los actores y aceptar que toda acción (o inacción) tiene consecuencias en el otro. Gadamer (2002) recordaba que comprender no es justificar, sino asumir el punto de vista del otro como posibilidad de verdad. En ese sentido, la responsabilidad educativa no puede ser impuesta desde afuera, sino cultivada desde la interioridad ética del sujeto.

La ética del cuidado (Noddings, 2012) complementa esta mirada al situar la relación educativa en el terreno de la empatía y la reciprocidad. Asumir responsabilidad no significa cargar culpas ajenas, sino responder al otro con compromiso y respeto. Cuando un docente se reconoce limitado, pero sigue buscando nuevas estrategias, o cuando una familia, a pesar de sus carencias, mantiene un diálogo honesto con la escuela, se produce un acto de corresponsabilidad: ambos reconocen su vulnerabilidad y, al mismo tiempo, su poder de transformación.

Desde una perspectiva estructural, las instituciones deben propiciar espacios de diálogo donde esta conciencia se ejercite. Políticas educativas basadas solo en la rendición de cuentas perpetúan la disonancia: exigen responsabilidad sin crear condiciones para ejercerla. En cambio, una política de corresponsabilidad debe articular apoyo, reflexión y evaluación compartida, reconociendo que la confianza no se decreta, sino que se construye.

### ***De la cultura de la culpa a la ética de la corresponsabilidad educativa***

La pregunta “¿de quién es la culpa?” se ha naturalizado como una matriz interpretativa de la vida escolar. En el plano simbólico, opera como un dispositivo que distribuye sanciones morales, regula expectativas y estabiliza, al menos de forma aparente, tensiones estructurales no resueltas. Desde la perspectiva hermenéutica adoptada, esto no es un accidente discursivo sino un hábito cultural que coloniza la lectura de los hechos educativos: cuando emergen resultados insatisfactorios, la primera reacción consiste en localizar un sujeto al que atribuir causalidad y censura. El análisis documental y la reflexión situada permiten afirmar que esta cultura de la culpa se robustece en tres frentes: (a) la hipertrofia de la rendición de cuentas de corte tecnocrático, (b) la fragmentación de funciones entre escuela, familia y Estado, y (c) la erosión de la confianza como vínculo pedagógico y social (Bolívar, 2015; Fullan, 2014; OCDE, 2021; MINEDUC, 2019, 2023; UNESCO, 2019, 2022).

### ***El dispositivo de culpabilización: anatomía de un hábito institucional***

A la luz de Foucault (1975), la escuela moderna no solo enseña contenidos; también produce sujetos bajo regímenes de visibilidad y juicio. La expansión de indicadores, rankings y protocolos transforma la evaluación en un espacio donde la responsabilidad se personaliza y el contexto se invisibiliza. Cuando un curso obtiene bajos resultados, el foco se posa sobre el docente (su “gestión de aula”), luego sobre el estudiante (su “motivación”), y finalmente sobre la familia (su “apoyo”), pero rara vez sobre las condiciones estructurales: segregación escolar, financiamiento inequitativo, trabajo docente intensificado, o políticas que prescriben más que habilitan (CEPAL, 2022; MINEDUC, 2019).

Este patrón no es meramente retórico. Tiene efectos prácticos: desplaza la energía profesional desde la indagación pedagógica hacia la defensa de la propia inocencia. En vez de preguntar *qué* del diseño didáctico o del soporte institucional necesita ajustarse, se busca *quién* debe responder por el resultado. El coste es doble: se empobrece la conversación pedagógica (porque se reduce a juicios) y se debilita la cooperación (porque cada actor protege su posición). Freire (1997) ofrece una salida epistemológica: reorientar la conversación de la culpa hacia la praxis crítica, entendida como reflexión y acción transformadora, donde el error no criminaliza, pero sí compromete.

### ***Fragmentación de roles y difuminación de la responsabilidad***

El análisis de políticas e informes revela un discurso consistente sobre “trabajo colaborativo” y “comunidad educativa”, pero la operativización concreta sigue siendo segmentada (UNESCO, 2019, 2022; MINEDUC, 2023). A la escuela se le exige simultáneamente cumplimiento curricular, gestión de la convivencia, reporte administrativo y resultados estandarizados; a las familias, acompañamiento sostenido; al Estado, regulación, financiamiento y control. En la práctica, cada actor responde a lógicas de evaluación distintas, con incentivos que no siempre convergen. El resultado es una responsabilidad centrifugada: todos son responsables de todo y, paradójicamente, nadie se reconoce plenamente responsable de algo.

En este punto, Tedesco (2000) es iluminador: cuando la eficiencia técnica sustituye al propósito formativo, los fines se desdibujan y la escuela se retrae hacia tareas medibles, no necesariamente significativas. Hargreaves (2021) añade la dimensión emocional: la docencia se vuelve intensiva, acumulando expectativas que superan los márgenes de control profesional. En ese contexto, la culpa aparece como válvula de escape: ofrece una explicación rápida, aunque empobrecedora, del fracaso.

### ***Confianza pedagógica: la infraestructura moral que falta***

El examen de evidencias y prácticas muestra que la confianza es el elemento más erosionado y, a la vez, el más necesario para la mejora (Fullan, 2014). Sin confianza, la evaluación deviene fiscalización; el diálogo, alegato; la coordinación, cumplimiento. La crisis de confianza no responde solo a experiencias personales adversas, sino a un modelo de gobernanza que presume la necesidad de control externo antes que el desarrollo de capacidad interna. La consecuencia es un ecosistema en el que el error amenaza identidades profesionales y parentales, en lugar de activar aprendizaje organizacional.

Reconstruir confianza no significa abdicar de la responsabilidad. Supone redefinirla como promesa cumplible entre actores que se reconocen interdependientes: la escuela promete enseñanza de calidad y cuidado; la familia promete acompañamiento realista y respetuoso; el Estado promete condiciones de equidad y soporte. Cuando estas promesas se sostienen, la confianza se vuelve infraestructura moral de la vida escolar.

### ***Corresponsabilidad: un giro ético, político y pedagógico***

La corresponsabilidad no equivale a diluir responsabilidades en un “todos y nadie”. Es un diseño de compromiso que distribuye tareas con claridad, reconoce asimetrías de poder y establece mecanismos de apoyo recíproco. Desde la ética del cuidado, la relación educativa no es contractual sino relacional: se teje en el reconocimiento del otro como sujeto de dignidad y saber (Noddings, 2012). En términos prácticos, ello implica:

- Reformular la evaluación como conversación formativa: evidencias compartidas, criterios co-construidos y focos de mejora con metas situadas (no solo estándares agregados).
- Institucionalizar tiempos y espacios de trabajo colaborativo (docentes–familias–equipos de apoyo) que no sean residuales ni voluntaristas, sino parte del diseño escolar.
- Desarrollar capacidad profesional (desarrollo docente continuo, comunidades de práctica) orientada a resolver problemas reales, no solo a cumplir con instrumentos.
- Alinear políticas con prácticas: autonomía con soporte, rendición de cuentas con acompañamiento, exigencias con recursos (UNESCO, 2022; MINEDUC, 2023; OCDE, 2021).

Este giro exige liderazgo distribuido (Bolívar, 2015): no una jefatura que concentra decisiones, sino una dirección pedagógica que habilita voces y responsabilidades compartidas. Implica, también, pasar de “gestionar la culpa” a gestionar el aprendizaje: donde la pregunta central no es *quién falló*, sino *qué necesitamos cambiar juntos*.

#### 5. Implicancias para los actores: asumir sin cargar, responder sin culpar

- Docentes. El desafío es doble: sostener la exigencia profesional y, a la vez, proteger el bienestar emocional de la tarea. La corresponsabilidad invita a practicar una autocrítica esperanzada: reconocer márgenes de mejora, solicitar apoyo, documentar evidencia y compartirla. La profesionalidad se robustece en comunidad, no en soledad (Fullan, 2014).

- Familias. Corresponsabilizar no es trasladar la escuela al hogar, sino abrir canales para que los padres aporten saberes, tiempos y contextos, con expectativas realistas. La escuela debe enseñar cómo acompañar, no solo pedir acompañamiento.
- Estudiantes. Dejar de tratarlos como objetos de evaluación para reconocerlos como sujetos de agencia. Darles voz en metas, criterios y evidencias aumenta sentido de pertenencia y reduce la externalización de la culpa.
- Estado. La responsabilidad pública no se cumple solo con controles; demanda equidad de condiciones (financiamiento, formación, apoyos socioemocionales, redes intersectoriales). Un Estado corresponsable “exige y habilita”: balancea accountability con capacity building (OCDE, 2021; CEPAL, 2022).

### ***Criterios operativos: de la consigna al diseño***

Para evitar que la corresponsabilidad quede en enunciado, proponemos criterios verificables de implementación:

1. Definición explícita de roles y productos esperados por actor (qué hará cada uno en los próximos 90 días y con qué evidencias).
2. Rúbricas compartidas de acompañamiento familiar (frecuencia, tipo de apoyo, canales) que consideren diversidad sociocultural.
3. Ciclos cortos de mejora (plan–hacer–estudiar–actuar) liderados por equipos docentes con soporte directivo, documentando ajustes y resultados.
4. Consejos de corresponsabilidad (escuela–familias–estudiantes) con estatus institucional: acuerdos públicos, seguimiento y retroalimentación.
5. Evaluación formativa sistémica: reportes que incluyan no solo puntajes, sino acciones emprendidas, aprendizajes del error y próximos pasos.

Estos criterios traducen la ética en arquitectura organizacional, evitando la “trampa moral” de exigir colaboración sin condiciones.

### ***Límites y alcances del enfoque***

Como toda investigación interpretativa, nuestro análisis no pretende generalizar estadísticamente; busca hacer inteligible un fenómeno y ofrecer horizontes de acción. Su fuerza reside en la coherencia entre marco, metodología y lectura situada. Quedan abiertas líneas de indagación futura: estudios de caso de escuelas que transitaron desde el juicio a la colaboración, impactos de ciclos cortos de mejora con participación familiar, o análisis comparados de políticas que habilitan (no solo controlan) la corresponsabilidad.

A la luz del recorrido, sostenemos que la educación no se fortalece multiplicando culpables, sino compartiendo compromisos. La cultura de la culpa, aunque ofrezca explicaciones rápidas, empobrece el juicio pedagógico, deteriora la confianza y posterga las transformaciones necesarias. La corresponsabilidad, en cambio, demanda una valentía más difícil: hacerse cargo con otros. Supone asumir la parte propia, reconocer las de los demás y construir condiciones para que dichas partes puedan cumplirse.

Por ello, proponemos entender la responsabilidad educativa como una promesa pública: aquello que la escuela puede responder razonablemente, aquello que las familias pueden sostener según sus posibilidades reales, aquello que los estudiantes pueden asumir con apoyo, y aquello que el Estado debe garantizar para no convertir la exigencia en retórica. Solo así la evaluación vuelve a ser aprendizaje, el liderazgo vuelve a ser servicio y la escuela vuelve a ser comunidad.

En clave ética, esta conclusión puede condensarse en una advertencia y una esperanza. La advertencia: la culpa divide; transforma a los actores en adversarios y

cancela la conversación educativa. La esperanza: la corresponsabilidad une; reorganiza el esfuerzo, redistribuye el poder de decidir y crea el clima moral para aprender. Como cierre, y sin romper el registro académico, vale la memoria que orienta la conciencia:

“Porque cada uno llevará su propia carga” (Gálatas 6:5, RVR1960).

No como invitación al aislamiento, sino como recordatorio de que cada parte es irrenunciable y, a la vez, insuficiente sin las demás. La educación digna nace allí: donde responsabilidad y cuidado caminan juntas

## Referencias

- Agencia de Calidad de la Educación. (2023). Informe nacional de resultados educativos. <https://www.agenciaeducacion.cl>
- Bauman, Z. (2002). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Bolívar, A. (2015). *La mejora escolar: Un cambio sostenible*. Morata.
- Bryk, A. S., & Schneider, B. (2002). *Trust in schools: A core resource for improvement*. Russell Sage Foundation.
- CEPAL. (2022). *La educación en tiempos de transformación: Desafíos y oportunidades para América Latina y el Caribe*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://www.cepal.org>
- Darling-Hammond, L., & Adamson, F. (2014). *Beyond the bubble test: How performance assessments support 21st century learning*. Jossey-Bass.
- Elmore, R. F. (2004). *School reform from the inside out: Policy, practice, and performance*. Harvard Education Press.
- Epstein, J. L. (2018). *School, family, and community partnerships: Preparing educators and improving schools* (4th Ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780429494673>
- Festinger, L. (1957). *A theory of cognitive dissonance*. Stanford University Press.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Freire, P. (1997). *Pedagogía de la autonomía: Saberes necesarios para la práctica educativa*. Siglo XXI Editores.
- Fullan, M. (2014). *The principal: Three keys to maximizing impact*. Jossey-Bass.
- Fullan, M., & Quinn, J. (2016). *Coherence: The right drivers in action for schools, districts, and systems*. Corwin Press.
- Gadamer, H.-G. (2002). *Verdad y método*. Sígueme.
- Hargreaves, A. (2021). *Moving: A memoir of education and social mobility*. Solution Tree Press.
- Hargreaves, A., & O'Connor, M. T. (2018). *Collaborative professionalism: When teaching together means learning for all*. Corwin.
- La Santa Biblia. (1960). *Reina-Valera 1960*. Sociedad Bíblica. (Versión original publicada en 1569).
- MINEDUC. (2019). *Política Nacional Docente 2019–2030*. Ministerio de Educación de Chile. <https://www.mineduc.cl>
- MINEDUC. (2023). *Orientaciones para el fortalecimiento de la convivencia escolar y la participación educativa*. Ministerio de Educación de Chile. <https://www.mineduc.cl>
- Noddings, N. (2012). *The ethics of care: A personal, political, and global perspective*. University of California Press.
- OCDE. (2021). *Education at a glance 2021: OECD indicators*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/b35a14e5-en>

- Ricoeur, P. (1999). *Del texto a la acción: Ensayos de hermenéutica II*. Fondo de Cultura Económica.
- Sahlberg, P. (2011). *Finnish lessons: What can the world learn from educational change in Finland?* Teachers College Press.
- Tedesco, J. C. (2000). *Educación y justicia social en América Latina*. Fondo de Cultura Económica.
- UNESCO. (2019). *Repensar la educación: Hacia un bien común mundial*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- UNESCO. (2021). *Reimagining our futures together: A new social contract for education*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://unesdoc.unesco.org>
- UNESCO. (2022). *Transformar la educación: Una agenda global hacia 2030*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- World Bank. (2018). *Learning to realize education's promise*. The World Bank. <https://doi.org/10.1596/978-1-4648-1096-1>

## **ORIGEN ÉTNICO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA ETHNIC ORIGIN IN POLITICAL REPRESENTATION**

**Josefina Nawa Bakale Ayingono**

Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, Guinea Ecuatorial  
[[fyna\\_edu@hotmail.com](mailto:fyna_edu@hotmail.com)] [<https://orcid.org/0009-0002-0399-906X>]

---

### **Información del manuscrito:**

**Recibido/Received:** 05/03/2026  
**Revisado/Reviewed:** 31/05/2026  
**Aceptado/Accepted:** 10/06/2026

---

### **RESUMEN**

**Palabras clave:**

poder político, representación,  
origen étnico, justicia social,  
equilibrio.

La representación del Estado como manifestación del Poder Político de éste, descansa en el consentimiento del verdadero soberano y sus pautas para su ejercicio legítimo. Ejercer tal poder de manera eficaz y efectiva supone una gran responsabilidad personal y profesional que requiere además de un liderazgo reflejado en las acciones. La actual sociedad guineoecuatorial carece de indicadores que reflejen su capacidad de discernir sobre el liderazgo y el seguidismo o la desorganización, y una de las causas es la correlación entre el origen étnico y la objetividad en cuanto a quienes están mejor capacitados para liderar o ejercer funciones representativas. Si bien la identidad étnica es personal y privada, por su parte la identidad nacional es el origen secundario que nos conecta de manera permanente a un territorio específico dentro de los sujetos que integran la comunidad internacional. La representación del Estado debe contemplar ambas identidades: por un lado, tener presencia de cada grupo étnico y asentado en el país en los poderes y órganos del Estado; y, por otro lado, diseñar un sistema de representación que reconozca a los mejor calificados por encima de la identidad étnica, es decir, la meritocracia y la capacidad. El artículo 9 de la Ley Fundamental es esencial para tal cuestión, ya que en sentido extenso es un eje para la adopción de fórmulas integrativas y de cohesión social.

---

### **ABSTRACT**

**Keywords:**

political power, representation,  
ethnic origin, social justice,  
balance.

The representation of the State, as a manifestation of its political power, rests on the consent of the true sovereign and their guidelines for its legitimate exercise. Exercising such power effectively entails a great personal and professional responsibility that also requires leadership reflected in actions. Current Equatorial Guinean society lacks indicators that reflect its capacity to discern between leadership and mere followers or disorganization, and one of the causes is the correlation between ethnic origin and the perceived objectivity of those best qualified to lead or perform representative functions. Although ethnic identity is personal and private, national identity, for its part, is the secondary origin that permanently connects us to a specific territory among the subjects that make up the international community. The representation of the State must consider both identities: on one hand, having the

presence of each ethnic group established in the country in the powers and organs of the State; and, on the other hand, designing a system of representation that recognizes those best qualified above ethnic identity, that is, meritocracy and ability. Article 9 of the Fundamental Law is essential for this matter, as in a broad sense it is a cornerstone for the adoption of integrative formulas and social cohesion.

---

## Introducción

Uno de los valores supremos del Estado guineoecuadoriano es la paz [Ley Fundamental (LF) 2012, art. 1.1]. El pueblo fang entendió la paz como la ausencia de conflictos en un entorno justo y equilibrado. Para Luther King, la verdadera paz no es simplemente ausencia de tensión, sino que es la presencia de la justicia. En el proverbio latino *suum cuique* se aprecia la misma idea, entendiendo la justicia como el valor proporcional de dar a cada uno lo que le corresponde (según su mérito).

La idea de justicia social no es ajena a nuestra ley, cultura y moral. Así como la idea del mérito tampoco era ajena a la obtención de beneficios y/o consecuencias proporcionales.

El posible desarraigo de la justicia social se percibe desde la Constitución de 1968, cuyo art. 1 establece que la República de Guinea Ecuatorial está integrada por dos provincias: Río Muni y Fernando Poo. Y según su art. 14 el Vicepresidente deberá ser natural de provincia distinta de la que proceda el Presidente. Dicho reconocimiento, en tanto acto de discriminación positiva, guarda relación con el art. 4 del mismo texto legal, a cuyo tenor se castiga todo acto de discriminación étnica. Si bien el objetivo perseguido era la proporcionalidad representativa de ambas provincias, cabe señalar que las incidencias han sido positivas principalmente para dos etnias (fang y bubi).

Desde 1968, para mitigar las desigualdades estructurales en cuanto a la representación pública se requerían fórmulas inclusivas y proporcionales para todos los grupos étnicos. La Constitución Nacional Revolucionaria de 1973 también prohibía la discriminación por motivos étnicos, y el presidente nombraba libremente al vicepresidente entre los ministros del Gobierno (art.48). Esta fórmula se aleja de la anterior en cuanto a la elección del vicepresidente, ya que en 1968 se buscaba conservar el estatus de Fernando Poo, asegurando los pactos de independencia unitaria y entendiendo que, para evitar la secesión o una posible concentración de poder por parte de los naturales de Río Muni, Fernando Poo debía contar con ese privilegio constitucional.

La Constitución de 1982 no se adhirió a ninguna de las fórmulas anteriores (1968 y 1973), ya que no recogía la figura del vicepresidente de la República: el Presidente de la República estaba asistido de un primer ministro (art.109) y podía designar un Vicepresidente del Consejo de Estado (art.101)

La Constitución de 1991 reinstauró la figura del vicepresidente (arts. 32.1 y 33.3) y se ha mantenido en su última reforma del 2012 (vigente texto constitucional, arts. 32.1 y 33.3). Al igual que en 1973, no se contempla la designación del vicepresidente a favor de una provincia determinada. Desde 1973, la fórmula de 1968 se trasladó a la designación del primer ministro, que era de etnia diferente a la del presidente, naciendo una proporcionalidad fang-bubi en detrimento de las demás etnias y grupos reconocidos.

Retrocediendo al planteamiento de justicia social se presentan dos situaciones, que, si bien no están reñidas en la teoría, en la práctica pueden crear tensión. La primera, priorizaría la fórmula de discriminación positiva por encima del mérito, y con una posible desproporción del entorno justo (no dando a cada uno lo que le corresponde sino ajustando la elección al origen étnico). La segunda, priorizaría el mérito y aplicaría el *suum cuique*. La adopción de cualquiera de las dos situaciones descritas tiene sus correspondientes incidencias en la sociedad, tal como a continuación vamos a desarrollar.

## Marco teórico y contexto

La infravaloración del liderazgo y la meritocracia se percibe de manera más clara desde 1967, durante la Conferencia Constitucional (La Vanguardia Española, 1967), donde participaron supuestos líderes creados artificialmente por los colonos para suspender o retrasar la cuestión de la independencia (Ndong Biyogo, 1977), o en su caso, si ésta prosperaba, abogar por la secesión entre Fernando Poo y Río Muni (Almazán Tomas, 2015). En la práctica significaba poner los intereses personales por encima del nuevo Estado, cuestión que caló entre reconocidas figuras de la época y se asentó en determinados grupos. Contra todo pronóstico nació un líder durante la campaña y ganó las elecciones presidenciales de 1968 (Ela Abeme, 1983). Sin apoyo sustancial y con recursos muy limitados, sus capacidades y habilidades le convertirían en una fuerza arrasadora frente a sus oponentes. Como hábil orador, hombre decisivo y efectivo en la comunicación, inspiró la *Juventud en Marcha con Macías*, verdaderos adeptos a su líder.

Según Platón, en su obra *La República*, el liderazgo no es casual y la cualidad más importante de un líder es *no querer ser uno*, por lo que quedaría el reconocimiento de sus capacidades a criterio de otras personas. Al acuñar la idea de que *quien no es bueno sirviendo no será bueno mandando*, Platón enfatiza que el verdadero liderazgo y la capacidad de gobernar se basa en la experiencia de obedecer y servir, creando conocimiento en la autoridad. Un líder innato no domina ni somete voluntades, si no que orienta hacia el objetivo común (téngase en cuenta que la línea entre un líder y un tirano puede volverse difusa: si se deja de servir al bien común a favor de intereses personales aparece el tirano). Pero si ya en 1967 los oligarcas y personas con intereses en el país podían comprar voluntades, y crear líderes artificiales que defendieran sus intereses, muy pronto el guineoecuadoriano aprendería a servirse de la política pública para fines personales, y no servir a la política pública para fines comunes.

### ***Ideas generales sobre la infravaloración del liderazgo.***

En la década de los 80 nació una ideología denominada *guineología*, y uno de sus principales méritos ha sido desprender de todo valor la idea de liderazgo, apareciendo así la figura del jefe. Si bien hay jefes que son líderes, en este caso particular no hay liderazgo en el jefe sino simple ejercicio de control y autoridad desde un firme apoyo en la posición de superior fuerza y jerarquía.

La guineología, defendida por sus adeptos como *la manera propia de hacer las cosas*, se ha extendido en la práctica incidiendo en la justicia social. En consecuencia, el desvalor de la capacidad y del mérito, o la represión de la creatividad encuentran amplios escenarios conducentes a limitar espacios justos o equitativos. En la filosofía fang los buenos líderes trabajaban para el bien común (el nkukum'a, jefe o líder tradicional servía, cuidada y guiaba al pueblo; no cualquier persona era apta para dicha función, suponía un reconocimiento previo de virtudes y capacidades por parte de los demás miembros de la aldea), mientras que los malos líderes se servían de la comunidad para satisfacer intereses personales (Kabunda & Santamaría, 2009). Estos últimos debían ser expulsados por traición. Para Platón el objetivo del Estado además del bien común, era también la creación de una sociedad justa y equilibrada, y no el beneficio de los gobernantes.

El líder elegido por el pueblo gobernaba en el *Abáa* (Casa de la Palabra o Asamblea, tiene un significado profundo para el hombre fang, pues es donde se reúne para tratar todos los asuntos concernientes a la comunidad; sobre el particular y análogamente puede consultarse el Contrato Social de Rousseau), asistido por un Consejo de Ancianos instituido como un órgano de control político y judicial. Según Eyama Achama (2014), las funciones del elegido "eran la garantía de seguridad, orden y bienestar", no podía realizar

funciones que no le correspondían, y “debía primar la búsqueda del bien común del *ayong*” (tribu):

El desvalor [Real Academia Española(RAE), 2024] del líder en la guineología supone: una interpretación caprichosa de las leyes, un sistema estancado e improductivo, micro luchas de poder intestinales, retórica electoral repetitiva, y populismo de pantalla que combate oponentes y no programas. Los partidos políticos (LF 2012, art. 9.1) se han convertido en instrumentos que deforman la opinión política en la medida en que no sólo expresan las preferencias de sus votantes (Duverger, 1954), sino que contribuyen a crearlas (Martínez Sospedra et al., 2007). La confusión ideológica, caracterizada por las livianas interacciones que naturalmente conllevarían a una competición político-electoral (Bartolini, 1993), en un sistema sin líderes y sin distancias ideológicas (Nohlen, 1993) definidas, ha facilitado la creación de un discurso para convencer a las masas. La ciudadanía, convertida en un mercado de votos y un puente necesario para llegar al poder, enfrenta riesgos reales como el oportunismo político, la alienación al sistema (Long, 1990), o la adopción de políticas significativas para determinadas posiciones sociales (como el fácil acceso de las llamadas viviendas sociales para las élites; o el privilegiado acceso a las becas de estudio para las rentas solventes). Dichas políticas son cercanas al pueblo en el discurso, pero lejanas en la práctica y acceso a los beneficios.

Consecuencia de la falta de liderazgo es una sociedad invadida por el oportunismo político o los llamados hombres de geometría variable. En una época que los denominados *detractores* - detractores del régimen porque no comulgan con sus ideas o expresan descontento con sus políticas - han descrito como *época de la desvergüenza*, se vislumbra una política cultural actual discordante con los valores tradicionales: el hombre fang tenía un gran sentido de la vergüenza inculcado desde la infancia (Tessmann, 1913), y un sentido del deber y trabajo honrado como forma de vida, guiado por normas ancestrales, estructuras sociales y un profundo respeto por la vida propia y ajena.

El colono entendió muy pronto que, para ejercer dominio sobre los fang, debía romperlos y corromperlos primero - los misioneros, como avanzadilla o principales terratenientes para establecer la colonia, se hicieron con amplios registros sobre la estructurada sociedad fang e idearon la estrategia del evangelio y bautismo para desprenderles de su identidad y despojarles de sus tierras -. Para la Conferencia Constitucional el servilismo, la flexibilidad o ambigüedad ideológica ya no eran una realidad desconocida en determinados círculos políticos de la capital. En el escenario irrumpía también la acrobacia política y el discurso capitalizador del sentimiento patriótico. De manera más reciente, se suma al panorama la alienación política, que para Long (1990) es una respuesta afectiva negativa del individuo al sistema político y a sus líderes.

### ***La figura del líder y la estructura del liderazgo en la actualidad.***

El liderazgo, como todo proceso, conlleva riesgos y un desgaste para el líder y el sistema. Para evitar ese desgaste, la alternancia en el poder es un beneficio para todos, no solo como un principio democrático sino también como una renovación necesaria de las políticas públicas (LF 2012, art. 36). Con un mandato constitucionalmente limitado, paulatinamente habrá mayor propensión a actuar con responsabilidad, fortaleciendo la rendición de cuentas (interpretación extensiva del art. 36), evitando la consolidación de estructuras autoritarias, y facilitando la participación de diferentes ideologías políticas en la representación del pueblo.

Actualmente la figura del líder ya no es tan necesaria en una sociedad ordenada, próspera, con garantías y seguridad jurídica. La figura del líder puede llevar al engaño, a un sueño colectivo a veces desligado de la realidad, posibilitando la aparición del

autoritarismo. Una sociedad ordenada implica reconocer méritos y capacidades de sus individuos. Para autores como Rawls (1971) el orden social no es algo natural, sino que se construye a través de instituciones, leyes, costumbres y creencias que varían según el contexto histórico y cultural (Rawls, 1971). No es anecdota el riesgo de que el líder abrace una idea paternalista de autoproclamarse padre del Estado y como tal es aplaudido, nunca cuestionado. Se convierte en feje y desplaza al verdadero constituyente (pueblo, LF 2012, art. 2). Gracias al oportunismo político, frente a cualquier política de desarrollo sostenible y progreso los responsables y colaboradores de las mismas implementan estrategias efectivas que, en vez de impulsar ewooool cambio positivo en las correspondientes áreas, únicamente acaban impulsando positivamente su economía personal y su estilo de vida. Según la Ley sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción (Ley Núm. 1/2021, de fecha 10 de mayo), la voluntad del Gobierno es promover la buena gobernanza, la transparencia y la cultura de rendición de cuentas en el manejo de la cosa pública.

La falta de líderes no supone necesariamente falta de liderazgo, ya que este es también un enfoque organizacional y direccional, con una distribución del poder legal y legítimamente establecida y una responsabilidad colectiva. El art. 31LF reconoce el principio de división de poderes y el art. 32 LF instituye órganos constitucionales que ejercen funciones estatales; además, el acceso a los poderes del Estado está legalmente regulado (v. LF 2012; Ley Reguladora de Elecciones Presidenciales; Ley Reguladora de Elecciones Parlamentarias, Municipales y Referéndum). Muchos líderes que no se han dejado guiar o influenciar por fuerzas externas, o que han priorizado servir al pueblo, han sido eliminados. Ejemplos destacables los tenemos en Patrice Lumumba (1925 - 1961), Amílcar Cabral, también conocido como Abel Djassi (1924 - 1973) o Thomas Sankara (1949 - 1987). Eso demuestra la imperiosa necesidad de contar con una estructura legal y legítima sólida, y una sociedad ordenada capaz de defenderla. En el proceso se salva cualquier riesgo que entraña la presencia o ausencia de un líder.

### ***Representación política.***

Mientras no se supere el origen étnico la representación política debe ser cuidadosamente estructurada y relacionada con el *suum cuique* en la práctica. La meritocracia y las oportunidades justas conducen al desarrollo y la justicia social. El liderazgo debe ser de calidad, contando los candidatos con las habilidades necesarias para enfrentar los retos y las responsabilidades que conlleva el puesto (v. teorías de autores como John Kotter, Ken Blanchard, Max Weber, Bennis o Daniel Goleman, entre otros). En el Estado soberano (De Esteban, 1998) el ejercicio del poder político se presenta como potestad de decisión última y efectiva (Torres del Moral, 2004), debiendo respetar las garantías constitucionales (LF 2012, arts. 31 y 32) de acceso, ejercicio, límites y fin de mandato (Bakale Ayingono, 2025). La identidad nacional o estatal está por encima de la étnica, conviviendo ambas y sin ser excluyentes, lo cual es una salvaguarda de la unidad nacional como valor supremo del Estado (LF 2012, art. 1.1). Para los textos constitucionales solo existe el Pueblo de Guinea Ecuatorial, lo cual supone un reconocimiento legal de la identidad nacional única, quedando la identidad étnica en la esfera privada del ciudadano.

La identidad nacional única no solo dota de sentido de pertenencia a los ciudadanos y el correspondiente estatus legal, también afianza elementos comunes como: la historia [territorio español (Ley sobre organización y régimen jurídico de las Provincias Africanas, Ley de Bases sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, Ley por la que se autoriza al Gobierno para completar el proceso constitucional de la Guinea Ecuatorial...), Estado independiente], el español como lengua franca (v. textos constitucionales), la religión cristiano-católica profesada por la mayoría (la Iglesia

Católica no solo tiene amplios y preeminentes privilegios en el país desde la época colonial, por encima de cualquier otra confesión, sino que además existe una estrecha relación entre la Iglesia Católica y los poderes públicos), o el ordenamiento jurídico y las políticas públicas centralizadas y de alcance nacional. Frente a creencias y valores particulares de cada etnia, desde 1883 (época colonial) el Gobierno de Sagasta (Creus Boixaderas, inédita, como se citó en Álvarez Chillida, 2018) impuso otros de manera general para todos los ciudadanos, encaminados a occidentalizar y cristianizar a la población, y siempre bajo una fuerte influencia de la religión católica, cuyo papel como principal brazo ejecutor de cultura colonial, apoyó la evangelización y la asimilación cultural (Álvarez Chillida, 2018). El objetivo era hacer «de aquellos indígenas [...] buenos católicos y a la par buenos españoles, útiles a la madre Patria» (ACC, Sec. E, Serie GF, caja 6, sobre 30, fo 2, 1910, como se citó en Álvarez Chillida, 2018). A pesar de los cambios introducidos por la inmigración y la globalización el pueblo de Guinea Ecuatorial se concibe como una sola nación: multiétnica y diversa. No hay varias guineas dentro de una, sino una sola, con procedimientos legalmente establecidos para el ejercicio del poder político. La *forma estatal* (Torres del Moral, 2024) lleva consigo la consolidación de la soberanía nacional y las formas de gobierno. Por ello, la definición del Estado desde un concepto abstracto y atemporal supone la permanencia en el tiempo de sus elementos estructurales (Torres del Moral, 2024).

A través de las estructuras estatales, la Ley Fundamental asegura una representación nacional, con independencia del origen étnico o cualquier otro factor excluyente. El art. 9.2LF refuerza esa idea al establecer que los partidos políticos asuman carácter y ámbito nacional, y prohibir que tengan por base la tribu, etnia, región, etc. Éstos operan pues, como una especie de mecanismos relacionales entre representantes y representados, en el que para los primeros hay un elemento de responsabilidad en la actuación, y para los segundos, mecanismos de control en la esfera de sus posibilidades (Asensi Sabater, 1991). Por ello, las leyes establecen requisitos para acceder a los cargos electos (LF 2012, art. 35 y Leyes Electorales vigentes). El sistema multipartidista (Ley de Partidos Políticos, 2015) constituye por sí mismo una base legal para la denuncia de regionalismos en los partidos políticos.

La representación indirecta permite al representante actuar por cuenta del representado, pero en nombre propio y bajo su responsabilidad [“en nombre del pueblo de Guinea Ecuatorial” (Bakale Ayingono, 2025)]. Los ciudadanos no establecen directamente las leyes ni deciden las políticas, sino que su implicación comienza y acaba con la participación en el proceso electoral (La representación directa e indirecta, 2023). No se reconoce la iniciativa popular en materia legislativa. El pueblo soberano dispone a través de procedimientos electorales un sistema que garantice la efectiva representación de mayorías y minorías (la ley es una decisión que vincula a las mayorías y minorías de las Cámaras, mayorías y minorías contingentes o eventuales que dependen del elector). Los representantes una vez elegidos, no son embajadores de sus electores, sino que representan todos y configuran la voluntad popular. La participación política activa de las minorías debe estar garantizada y sus preocupaciones consideradas en todo el proceso político. Es oportuno por tanto que el sistema implemente mecanismos para filtrar a los mejores candidatos, y para hacer efectiva la representación multiétnica.

## Método

Desde la observación de la realidad, apoyada por archivos históricos y de actualidad, y otros recursos de diversa naturaleza, se describe y deduce un entorno que

permite concluir en un estudio concreto sobre el contexto social y legal del origen étnico en la representación política. Vivir dicha realidad in situ refuerza el análisis y permite un estudio minucioso, contrastándola con las fuentes de información, e integrando argumentos socio-jurídicos desde una perspectiva objetiva.

El enfoque cualitativo orientado en el análisis y descripción de la realidad constitucional desde 1968 al 2012 revela una serie de patrones históricos cambiantes, tanto en lo legal como en la práctica. Así mientras la Constitución de 1968 establecía expresamente fórmulas de representación supuestamente equilibradas, las demás constituciones no contemplan ninguna, bajo la idea de merecer el puesto el mejor candidato, o el más afín con los intereses de los cargos electos, siempre que se tratase de miembros del mismo partido político. La experiencia demuestra que la representación inclusiva puede darse en distintos niveles y funciones, y no necesariamente para puestos determinados. Eso permite plantear una técnica que contempla el mérito y la proporcionalidad representativa en cualquier órgano del Estado.

Desde el análisis cuantitativo, ninguna fórmula representativa (expresa o tácita) presenta mayor porcentaje de eficiencia sobre otra. Por un lado, desde 1968 se observa gran centralización y concentración de poder en los cargos electos (elegibles) unipersonales, frente a cargos de confianza delegables. Lo mismo se advierte en las presidencias de órganos colegiados sobre los demás miembros de la Mesa. Por otro lado, las constituciones y demás leyes vienen reconociendo a los cargos electos (elegibles) y a dirigentes de órganos colegiados, plenas atribuciones en el ejercicio de sus funciones; mientras que los cargos de confianza delegables y otros miembros del gobierno de los órganos colegiados, tienen competencias limitadas y de delegación supervisada, muchas veces sin apoyo normativo sustancial.

El análisis mixto generado desde la encuesta a 50 personas - de las cuales: 15 fang, 12 bubis, 8 ndowes, 7 bisio, 5 annoboneses, y 3 criollos o fernandinos -, revela un profundo deseo de una representación política inclusiva y el reconocimiento del mérito y la capacidad de cada ciudadano propuesto para ejercer funciones. Se demuestra también que algunas minorías no se sienten incluidas en la gestión estatal y que carecen de espacios seguros o medios para formular sus inquietudes.

El contacto directo con personas de diferentes grupos étnicos y categorías laborales y no laborales, ha significado entrar en contacto con esferas sensibles y susceptibles de interpretaciones subjetivas. Por dicha razón, las consideraciones éticas presentes en la manipulación de datos y fuentes personales obligan a ser rigurosos, objetivos y respetuosos.

Las posibles implicaciones que pudieran derivar de este análisis socio político pueden resultar en una clarificación del contexto y su evolución, ofreciendo o ampliando perspectivas y reflexiones sobre la representación política inclusiva y posibles escenarios de tensión. No se trata de una crítica a la forma y gestión gubernamental, sino que es un estudio centrado en posibles fórmulas de proporcionalidad y/o de justicia social. Es más, la reflexión a la que se pretende llegar conlleva implícita la idea de democracia inclusiva y su impacto en la sociedad estudiada.

## **Resultados**

El análisis de la representación política revela un marcado descenso de la inclusión. En 1968 se podía observar cierta proporcionalidad en cuanto a concurrencia representativa de dos etnias (fang y bubis): los fang ostentaban la presidencia del ejecutivo, siete ministerios, la vicepresidencia del legislativo, la presidencia del Consejo

de la República y el gobierno civil de Río Muni. Los bubis tenían la vicepresidencia del ejecutivo, tres ministerios, la presidencia del legislativo, la presidencia del judicial y el gobierno civil de Fernando Poo. Los ndowe asumieron un ministerio. Para annoboneses y bisio no se ha encontrado registros que respalden su ostentación de algún cargo constitucional. Los criollos (fernandinos), grupo asentado y reconocido, pero no originario, asumieron un ministerio ("El Primer Gobierno de Guinea Ecuatorial", 1968).

En 1973 y 1982 se sigue observando el predominio representativo de las etnias fang y bubí. El Consejo Militar Supremo fue ampliamente dominado por los fang, destacando un militar de la etnia bubí. La misma cronología de primeros ministros (puesto suprimido del 12 de octubre de 1968 al 15 de agosto de 1982) es una clara muestra de ese predominio: de los once que ha tenido el país desde 1968, cuatro han sido fang y siete bubis.

De 1982 a la actualidad, la incorporación de las etnias bisio y annobonesa ha sido mínima, aunque se puede apreciar que los annoboneses han dejado de estar relegados a su histórico departamento ministerial de pesca. Los ndowe y bisio han ostentado diferentes ministerios, pero su presencia sigue siendo también mínima. Este mismo panorama se repite en los demás poderes y órganos del Estado, destacando la novedad de que los bisio han llegado a ostentar la vicepresidencia segunda del Senado en su primera legislatura (2013) y actualmente la presidencia del Tribunal Constitucional. Los annoboneses están teniendo más presencia en el judicial, y han ostentado la dirección de la defensoría del pueblo.

La inclusión en la representación política es una garantía de equilibrio y refleja la realidad multiétnica. Se debe crear espacios que aborden y gestionen adecuadamente las diferencias o tensiones que pudieran surgir. Ejemplo significativo de cómo la exclusión o inadecuada gestión de la realidad multiétnica puede quebrar todo el sistema es la Ruanda de 1994 donde el genocidio, con raíces en su compleja historia de tensiones étnicas y socioeconómicas profundas, avivadas por las políticas coloniales divisorias y manipuladoras basadas en las identidades étnicas, concluyó en uno de los peores escenarios de la historia más reciente.

La fórmula aplicada en la Ruanda actual para frenar las tensiones étnicas y políticas que siguen presentes y plantean desafíos continuos para la reconciliación y la unidad nacional, es avanzar hacia una nación sin etnias. Dicha fórmula ha sido consagrada en su Constitución de 2003 (Rev. 2015) a través de varios artículos que prohíben la discriminación y el divisionismo. Según Kamanzi (2021), el mismo Estado promueve el *ndi umunyarwanda* ("soy ruandés") o la nacionalidad ruandesa como la única identidad aceptable y asegura que el discurso político sobre la identidad debe estar fuertemente controlado por cuestiones de seguridad.

La realidad guineoecuatorial no guarda tanta complejidad como el caso ruandés. Aunque la etnia mayoritaria ha sido predominante en el escenario político, junto a la principal minoritaria, todas las etnias vienen compartiendo los correspondientes estatus legales en cuanto ciudadanos y según épocas. El sistema legal no contempla distinciones étnicas. El carácter hospitalario y acogedor de la etnia mayoritaria ha sido un factor decisivo para el equilibrio social multiétnico.

El ciudadano guineoecuatorial se identifica primero como nativo del Estado desde la época de la autonomía - ciertamente, la época provincial podría ser el embrión de dicha conciencia, pero la efímera participación de los naturales del país no ha dejado registros que respalden dicha afirmación -. Como provincia española de ultramar (1959), los naturales de la Guinea Española comenzaron a tener cierta presencia en la Administración del país y en otras áreas como la educación y la religión. Gradualmente adquirieron conciencia de su realidad geopolítica, lo cual puede entretenerse en diciembre

de 1963 durante el Referéndum de Autonomía, en el cual los guineanos con derecho a pronunciarse tenían opiniones divididas: unos a favor y otros en contra (“El referéndum ha significado una verdadera afirmación de la conciencia nacional de la Guinea Española”, 1963). El mérito y la capacidad eran elementos comunes en la vida sociopolítica, quedando el origen étnico en la esfera personal. A pesar del divisionismo que quisieron crear determinadas élites (Conferencia Constitucional, 1967), la conciencia de identidad nacional estaba arraigada. La independencia vino a confirmarla; los guineanos se identifican como naturales de Guinea Ecuatorial o como “nativos”, dando a entender que primero son nacionales del país y después están sus circunstancias personales como la etnia - los jóvenes guineanos en el extranjero, por ejemplo y con independencia de casos particulares, suelen preguntar por otros guineanos para crear un grupo de hermandad sin importar el origen étnico -. Los matrimonios multiétnicos, por ejemplo, vienen siendo una cuestión cotidiana y no anecdótica.

## **Discusión y conclusión**

Las fórmulas políticas para una representación equilibrada deben contar con mecanismos de adaptación, valorando el entorno y sus complejidades. Una estrategia de la política guineoecuatorial es la celebración de Mesas de Diálogo Nacional (Decreto núm. 102/2018 por el que se convoca la VI Mesa de Diálogo Nacional) entre el Gobierno, Instituciones Públicas, Partidos Políticos legalizados, Líderes y Activistas Políticos y Sociedad Civil. A través de dichas Mesas se pretende adaptar a la realidad los proyectos de ley electoral y las demandas de la sociedad. Según el Decreto de convocatoria de la VI Mesa, el régimen de discusiones de la Ronda de Negociaciones convocada sería de absoluta libertad, en los términos determinados por las Leyes y tendría por objeto definir toda circunstancia, causa o actitudes que violen los derechos y libertades fundamentales del ciudadano susceptibles de alterar la paz, armonía, reconciliación y solidaridad del Pueblo. En ese sentido, el Gobierno de la República adoptaría todas las medidas políticas, jurídicas, administrativas, sociales y humanitarias para facilitar la participación de todos los actores políticos que se encontraran exiliados en el extranjero.

La identidad étnica es preexistente a la República y el contexto socio-político no es insalvable. La ley es clara en su referencia al pueblo de Guinea Ecuatorial: su derecho a la propiedad (LF 2012, art. 30.1 y 30.3), a la libre circulación y residencia [Ley Fundamental 2012, art.13.1. d)], etc. Esa visibilidad constitucional abstracta del pueblo en conjunto (soberano e indivisible) refuerza la identidad nacional (estatal), y también protege la identidad étnica (LF 2012, art.16.1) en todo el territorio nacional.

La visibilidad abstracta se materializa mediante políticas públicas concretas, inclusivas, representativas de mayorías y minorías. No contemplar la realidad multiétnica en el punto de partida puede conducir a que la mayoría ocupe todos los espacios, invisibilizando en el proceso a las minorías. Dicha situación progresivamente crearía malestar y tensión, menguando la justicia social. La clave es el acceso: dar cabida a todos, pero que los resultados dependan de cada uno. Esa fórmula, entre la paz social y el *suum cuique*, operaría como un indicador equilibrado de políticas inclusivas y el mérito de cada ciudadano.

Un ejemplo explicativo: las becas patrocinadas por el Estado. Las políticas de acceso a las mismas deben contemplar la realidad multiétnica. Si la exigencia son las mejores notas, téngase en cuenta que los fang siendo más del 85% de los nacionales fácilmente pueden acaparar todas becas, en detrimento de las demás etnias. Para evitar ese riesgo se puede crear cupos de acceso o porcentajes proporcionales, es decir, un tanto

por ciento para cada etnia. Con ello se evitaría la invisibilidad de las minorías y se salvaría la proporcionalidad (justicia social). Aprovechar la beca y construir una carrera o profesión ya dependerá de la capacidad o méritos del beneficiado, siendo esta la parte del *suum cuique* (a cada uno lo suyo). Esta fórmula no solo es viable en nuestro caso (población estimada en 1.668.768 habitantes en 2024, según los datos divulgados por el Instituto Nacional de Estadísticas de Guinea Ecuatorial "INEGE", en el año 2025), sino que es también oportuna al enmarcarse como un vínculo entre la representación inclusiva y la objetividad, y daría respuesta a dos cuestiones de actualidad: primero, quién está mejor capacitado para ejercer funciones representativas; y segundo, la discriminación positiva para equilibrar la representación étnica frente a la capacidad de los candidatos.

El método adoptado en la Constitución de 1968 por el que el vicepresidente debía ser de provincia distinta a la del presidente, respondía a una realidad que ya no existe. Actualmente el país está dividido en 8 provincias, y teniendo la etnia predominante mayor probabilidad de conservar la Presidencia, la cuestión de la Vicepresidencia volvería a plantear cuestiones respondidas en párrafos anteriores, cuya respuesta se ajusta a la realidad y daría oportunidad a todas las minorías de poder acceder a dichas funciones. Es más, existiendo tres poderes del Estado y varios órganos constitucionales, la representación étnica quedaría asegurada. Ésta no debe entenderse para funciones específicas y además debe evitar el regionalismo.

Respecto a la representación política, la misma sociedad guineoecuatorial debe empezar a tener la capacidad de discernir entre el liderazgo, el seguidismo o la desorganización. Cuando el verdadero constituyente se adhiere a ideologías políticas sin ser capaz de realizar una crítica profunda, se degrada la ética y la moralidad social (RAE, 2024). En consecuencia, el pueblo deja de ejercer control efectivo y pierde la capacidad de exigir responsabilidades. Asimismo, colapsan otros sectores relacionados con el bienestar social, como la sanidad pública o una educación pública de calidad.

El sistema electoral debe reflejar la realidad multiétnica, no para favorecer a determinados grupos sobre otros, sino para equilibrar porcentajes que den visibilidad a todos en el punto de partida, con independencia de los resultados, ya que éstos dependen del electorado. Como proceso político que pretende dar respuesta práctica e integral a largo plazo y cabida a las voces de todos los grupos, es necesario que sus ventajas políticas estén encaminadas al interés común del pueblo y no a los intereses particulares.

La nacionalidad no es un aparato cultural, es el vínculo permanente que une a los individuos con determinado Estado. Esa relación no está basada en una identidad étnica, sino en la delimitación territorial del propio Estado en el ejercicio de sus competencias sobre los grupos ya asentados, y otros grupos que se unen con el tiempo (nacionalizados). Es un vínculo atemporal y aespacial, lleva implícito una serie de derechos y obligaciones para todo el pueblo sin distinción. En otras palabras, el deber de honrar al Estado ejerciendo derechos y cumpliendo obligaciones es de todos y cada uno de sus ciudadanos sin distinción. En consecuencia, todos y cada uno de los ciudadanos deben ser representados mediante estructuras y políticas públicas que reflejen la realidad multiétnica y que estén orientadas a la justicia social.

## Referencias

Almazán Tomas, V. D. (2015) Arte público, poder y colonialismo español en Guinea Ecuatorial. El Monumento a Ángel Barrera y Luyando (1915). En *El arte público a través de su documentación gráfica y literaria homenaje a Manuel García Guatas* (pp. 195-214). Universidad de Zaragoza.

- Álvarez Chillida, G. (2018). Misión católica y poder colonial en la Guinea española bajo el gobernador general Ángel Barrera (1910-1925). In X. Huetz de Lemps, G. Álvarez Chillida, & M.-D. Elizalde (éds.), *Gobernar colonias, administrar almas*. Madrid: Casa de Velázquez, 227-232. <https://doi.org/10.4000/books.cvz.6350>
- Álvarez Conde, E. (2008). *Curso de Derecho Constitucional. El Estado Constitucional, el sistema de fuentes, los derechos y libertades*. Tecnos.
- Asensi Sabater, J. (1991) *¿Continuidad o transformaciones del sistema representativo?* Anales de la Universidad de Alicante Facultad de Derecho.
- Ayer comenzó en Madrid la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial (1967). *Periódico La Vanguardia Española*, 31(10), 3. <https://hemeroteca.lavanguardia.com/search.html?q=Ayer+comenz%C3%B3+en+Madrid+la+Conferencia+Constitucional+de+Guinea+Ecuatorial>
- Bakale Ayingono, J.N. (2025). *Constitución, elecciones periódicas y estabilidad. Caso Guinéa Ecuatorial*, CEINDO - CEU Escuela Internacional de Doctorado, Universidad San Pablo-CEU, 30-ss. <https://doi.org/10.71918/175>
- Bartolini, S. (1993). *Partidos y sistemas de partido*. Alianza.
- Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial, Madrid, 1967.
- Constitución de la Guinea Ecuatorial de 1968.
- Constitución de Ruanda (2003), Rev. 2015.
- Constitución Nacional "Revolucionaria" de 10 de julio de 1973.
- Decreto por el que se convoca la VI Mesa de Diálogo Nacional entre el Gobierno, Instituciones Públicas, Partidos Políticos legalizados, Líderes y Activistas Políticos y la Sociedad Civil en Guinea Ecuatorial, Decreto núm. 102/2018, de fecha 13 de Junio.
- De Esteban, J. (1998). *Tratado de Derecho Constitucional I*. Facultad de Derecho Universidad Complutense, Servicio de Publicaciones.
- Duverger (1954). *Les Partis Politiques*. Seuil
- Ela Abeme, F. J. (1983). *Guinea. Los últimos años*. Centro de la Cultura Popular Canaria.
- El Primer Gobierno de Guinea Ecuatorial. (1968) Santa Isabel, Guinea Ecuatorial: *Revista mensual publicada por los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María*, 1630 (10)14. <https://www.calameo.com/books/000061616ec2aaa236f04>.
- El referéndum ha significado una verdadera afirmación de la conciencia nacional de la Guinea Española (1963). *Diario ABC*. 19 (12), 33. <https://www.abc.es/archivo/periodicos/abc-sevilla-19631219-33.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Farchivo%2Fperiodicos%2Fabc-sevilla-19631219-33.html>
- Eyama Achama, J. R. E. (2014). La fundamentación de los derechos humanos en la etnia fang. *Revista Internacional de Pensamiento Político. Época*, 9, 297-320.
- Instituto Nacional de Estadísticas de Guinea Ecuatorial (INEGE), 2025, p.6.
- Kamanzi, A. (2021). *Una nación sin etnias: el proceso de reconciliación en Ruanda*. <https://www.servindi.org/actualidad-opinion/10/10/2021/una-nacion-sin-etnias-el-proceso-de-reconciliacion-en-ruanda> / o <https://debatesindigenas.org/notas/132-particular-proceso-de-reconciliacion-genocidio-en-ruanda.html>
- Kabunda, M., y Santamaría, A. (2009). Mitos y realidades de África Subsahariana. *Catarata / Casa África*, 24.
- King, M. L. Jr. (1963). Carta desde la cárcel de Birmingham. *La Centuria Cristiana*, 12, 1-10.
- La representación directa e indirecta como modalidad de representación en la personalidad civil (2023). *Iberley Colex*. <https://www.iberley.es/temas/representacion-directa-indirecta-59463>

- Ley de Bases sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, Ley 191/1963, de 20 de diciembre. «BOE» núm. 312, de 30 de diciembre de 1963, páginas 18124 a 18125.
- Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial (2012), con los textos de la reforma constitucional aprobados en referéndum el 23 de noviembre de año 2011.
- Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial de 1991.
- Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial. Promulgada por Decreto nº 65/1982 de fecha 7 de septiembre.
- Ley de Partidos Políticos de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 4/2015, de fecha 28 de Mayo.
- Ley por la que se autoriza al Gobierno para completar el proceso constitucional de la Guinea Ecuatorial, Ley 49/1968, de 27 de julio.
- Ley por la que se regula las Elecciones Presidenciales en la República de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 7/2015, de fecha 28 de mayo.
- Ley Reguladora de las Elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 8/2015, de fecha 28 de mayo.
- Ley sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción en la República de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 1/2021, de fecha 10 de mayo.
- Ley sobre organización y régimen jurídico de las Provincias Africanas, Ley 46/1959, de 30 de julio.
- Long, S. (1990). Explicando la alienación política. *Psicología Política*, N.º 1 (1990), 87-110.
- Martínez Sospedra, M., Marco Marco, J. J., & Uribe Otalora, A. (2007). *Sistemas Electorales. Un estudio comparado*. Tirant lo Blanch.
- Ndong Biyogo, D. (1977). Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial. *Cambio*, 16 (41), 292-295.
- Nohlen, D. (1993). *Elecciones y sistemas de partidos en América Latina*. IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos).
- Platón (1992.) *La República* (Libro VI, 484a-511e). Gredos.
- Rawls, J. A. (1971). *Teoría de la Justicia*. Cambridge, Mass.: The Belknap Press of Harvard University, 35 – ss.
- Real Academia Española. (2024). *Desvalor*, *Diccionario de la lengua española*. [Versión en línea]. <https://dle.rae.es/desvalor>
- Rousseau, J. J. (1993). *El contrato social*. Barcelona: Altaya, 5-28.
- Tessmann, G. (1913), Reuss Galindo, E. (trad.), Pedrosa Bartolomé (ed.lit.) (2003, p.604). *Los pamues (los fang)*. *Monografía etnológica de una rama de las tribus negras del África occidental*. Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID): Universidad de Alcalá, Editorial Universidad de Alcalá.
- Torres del Moral, A. (2004). *Estado de Derecho y Democracia de Partidos*. Facultad de Derecho Universidad Complutense, Servicio de Publicaciones.

**JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL EN TIEMPOS DE  
ALGORITMIZACIÓN: LÍMITES Y POSIBILIDADES PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL  
ENTORNO DIGITAL**  
**JURISDIÇÃO CONSTITUCIONAL EM TEMPOS DE ALGORITMIZAÇÃO:  
LIMITES E POSSIBILIDADES PARA A PROTEÇÃO DE DIREITOS  
FUNDAMENTAIS NO AMBIENTE DIGITAL**  
**CONSTITUTIONAL JURISDICTION IN TIMES OF ALGORITHMIZATION:  
LIMITS AND POSSIBILITIES FOR THE PROTECTION OF FUNDAMENTAL  
RIGHTS IN THE DIGITAL ENVIRONMENT**

**José Carlos da Silva Filho**

Universidade Federal de Pernambuco, Brazil

[[carlosmagn1639@gmail.com](mailto:carlosmagn1639@gmail.com)] [<https://orcid.org/0009-0002-8789-3923>]

---

**Información sobre el manuscrito:**

**Recibido/Received:** 17/10/2025

**Revisado/Reviewed:** 12/12/2025

**Aceptado/Accepted:** 10/06/2026

---

**RESUMEN**

**Palabras clave:**

jurisdicción constitucional,  
inteligencia artificial, derechos  
fundamentales, constitucionalismo  
digital.

La creciente automatización de las decisiones en los sectores público y privado mediante sistemas algorítmicos e inteligencia artificial (IA) ha tenido un impacto significativo en los derechos fundamentales y en la estructura y el ejercicio del control judicial del Estado de Derecho democrático. Este artículo analiza el desempeño de la jurisdicción constitucional brasileña ante los desafíos que plantea la algoritmización de las decisiones y sus repercusiones en principios como la igualdad, el debido proceso y la transparencia. Mediante un enfoque cualitativo y teórico-analítico, basado en el análisis de decisiones del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil y literatura nacional e internacional, busca comprender cómo la jurisdicción constitucional puede construir parámetros normativos para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales en el contexto digital. Concluye que el STF debe adoptar una postura dialógica y antidiscriminatoria, guiada por un constitucionalismo digital comprometido con la inclusión y la justicia algorítmica.

---

**RESUMO**

**Palavras-chave:**

jurisdição constitucional, inteligência  
artificial, direitos fundamentais,  
constitucionalismo digital.

A crescente automatização de decisões no setor público e privado por meio de sistemas algorítmicos e de inteligência artificial (IA) tem provocado impactos significativos sobre os direitos fundamentais e sobre o modo como o Estado Democrático de Direito se estrutura e exerce o controle jurisdicional. Este artigo analisa a atuação da jurisdição constitucional brasileira diante dos desafios impostos pela algoritmização das decisões e suas repercussões sobre princípios como a igualdade, o devido processo legal e a transparência. A partir de uma abordagem qualitativa e teórico-analítica, com base na análise de decisões do Supremo Tribunal Federal (STF)

---

---

e na literatura nacional e internacional, busca-se compreender de que forma a jurisdição constitucional pode construir parâmetros normativos para assegurar uma tutela efetiva dos direitos fundamentais no contexto digital. Conclui-se que o STF deve assumir uma postura dialógica e antidiscriminatória, orientada por um constitucionalismo digital comprometido com a inclusão e com a justiça algorítmica.

**ABSTRACT**

**Keywords:**

constitutional jurisdiction, artificial intelligence, fundamental rights, digital constitutionalism.

The growing automation of decision-making in the public and private sectors through algorithmic systems and artificial intelligence (AI) has had significant impacts on fundamental rights and on the way the democratic rule of law is structured and exercises judicial oversight. This article analyzes the role of Brazilian constitutional jurisdiction in the face of the challenges posed by the algorithmization of decisions and its repercussions on principles such as equality, due process, and transparency. Using a qualitative and theoretical-analytical approach, based on an analysis of decisions by the Federal Supreme Court (STF) and national and international literature, this study seeks to understand how constitutional jurisprudence can establish normative parameters to ensure effective protection of fundamental rights in the digital context. It is concluded that the STF must adopt a dialogical and anti-discriminatory stance, guided by a digital constitutionalism committed to inclusion and algorithmic justice.

---

## **Introducción**

La consolidación de la sociedad digital y el rápido avance de la inteligencia artificial (IA) han transformado profundamente la dinámica social, política y jurídica de las democracias contemporáneas. La incorporación de sistemas algorítmicos y modelos automatizados en la toma de decisiones públicas y privadas, aunque promete eficiencia, rapidez y precisión, también conlleva nuevos riesgos para la efectividad de los derechos fundamentales. La sustitución de las decisiones humanas por procesos informáticos, a menudo opacos e incomprensibles, suscita dudas sobre la legitimidad, la transparencia y la imparcialidad de dichas decisiones, especialmente cuando afectan a ámbitos sensibles como el acceso a las prestaciones sociales, la libertad de expresión, la privacidad y el debido proceso legal.

En Brasil, el impacto de la algoritmización de las decisiones pone directamente en tela de juicio el papel del Tribunal Supremo Federal (STF), institución que ejerce la función de guardián de la Constitución de 1988 y de garante de los derechos y garantías fundamentales. El Tribunal Supremo Federal (STF) debe reinterpretar la Constitución a la luz de los avances tecnológicos y mediar en las tensiones entre la innovación y la preservación de los valores democráticos. En este sentido, la cuestión central que orienta esta investigación puede formularse de la siguiente manera: ¿cómo ha respondido la jurisdicción constitucional brasileña a los retos éticos y jurídicos que plantea la algoritmización y cuáles son los límites y las posibilidades para la protección de los derechos fundamentales en el entorno digital?

La literatura reciente se ha centrado en comprender el papel de las instituciones jurídicas en este nuevo contexto. Zuboff (2020) acuñó el concepto de “capitalismo de vigilancia” para describir la lógica de la recopilación y comercialización masiva de datos personales, que convierte a los ciudadanos en objetos de control y predicción del comportamiento. Sousa (2022), por su parte, sostiene que el constitucionalismo debe “reconstruirse digitalmente”, incorporando nuevas dimensiones de protección de los derechos que abarquen el espacio informativo y las repercusiones de la inteligencia artificial. Streck (2023) y Nunes (2024) completan este debate al defender que el STF debe adoptar una postura hermenéutica dialógica, contramayoritaria y antidiscriminatoria, orientada a crear parámetros normativos que limiten el uso de tecnologías excluyentes y garanticen la transparencia y la explicabilidad de los algoritmos.

En este contexto, el objetivo general de este estudio es analizar de qué manera la jurisdicción constitucional brasileña, especialmente el STF, ha respondido a los retos que plantea la automatización de las decisiones públicas y privadas, evaluando sus límites y posibilidades de protección de los derechos fundamentales en el entorno digital y proponiendo parámetros para una actuación jurisdiccional proactiva, transparente y democrática. Entre los objetivos específicos, cabe destacar: identificar y examinar las sentencias del STF que se refieran al uso de tecnologías digitales e inteligencia artificial; evaluar críticamente cómo dichas sentencias abordan cuestiones como la privacidad, la igualdad, la explicabilidad y el debido proceso legal; analizar el papel contramayoritario y dialógico del STF ante la transformación tecnológica; debatir el concepto de garantías procesales algorítmicas y sus implicaciones constitucionales; y, por último, proponer directrices teóricas y normativas para la consolidación de una jurisdicción constitucional digital orientada a la justicia algorítmica.

La investigación adopta un enfoque cualitativo, de carácter exploratorio y descriptivo, ya que es el método más adecuado para el análisis de fenómenos sociales complejos que requieren una interpretación contextual y la comprensión de los significados jurídicos y políticos que se atribuyen a las resoluciones judiciales. El método fundamental es el hermenéutico-crítico, basado en la idea de que el Derecho es un fenómeno interpretativo e histórico, cuya validez se deriva de su capacidad para dialogar con las transformaciones de la realidad. Según Minayo (2022), la investigación cualitativa busca comprender los fenómenos en profundidad, valorando las dimensiones simbólicas y los significados que los sujetos

atribuyen a sus acciones. En este mismo sentido, Streck (2023) destaca que la hermenéutica constitucional crítica exige superar el formalismo, ya que interpretar la Constitución es un acto político y ético que debe tener en cuenta los contextos de aplicación.

Los procedimientos técnicos utilizados constan de tres etapas principales. La primera es el análisis documental, que consiste en el examen de las sentencias del Tribunal Supremo Federal relacionadas con el uso de las tecnologías digitales y la inteligencia artificial, como las ADI 6387/DF, que consolidó la protección de datos como derecho fundamental, y la 5527/DF, que versó sobre el Marco Civil de Internet. La segunda es la revisión bibliográfica, basada en autores nacionales y extranjeros que abordan el constitucionalismo digital, la justicia algorítmica y el papel del poder judicial ante la automatización de las decisiones, como Streck (2023), Sousa (2022), Nunes (2024), Pasquale (2015), Eubanks (2017) y Zuboff (2020). La tercera etapa consiste en el análisis temático del contenido, inspirado en el método de Bardin (2016), que se utiliza para identificar y clasificar los principales ejes discursivos presentes en las resoluciones judiciales y en los textos doctrinales.

El análisis se llevará a cabo basándose en cinco categorías teóricas previamente definidas: opacidad algorítmica, relativa a la falta de transparencia y de auditabilidad de los sistemas automatizados; discriminación automatizada, que examina la reproducción de las desigualdades sociales a través de decisiones algorítmicas; debido proceso legal digital, que analiza la necesidad de revisión y motivación de las decisiones automatizadas; *accountability* institucional, que investiga la responsabilidad de los agentes públicos y privados por el uso de la IA; y la función contramayoritaria digital, que abarca el papel del Tribunal Supremo Federal (STF) como protector de los derechos fundamentales frente a las nuevas formas de poder tecnológico.

La triangulación entre datos empíricos (resoluciones judiciales), normativos (leyes y tratados) y teóricos (bibliografía especializada) permitirá elaborar un análisis crítico y constructivo. Así pues, la investigación pretende comprender no solo cómo ha reaccionado el STF ante los cambios tecnológicos, sino también cómo debería actuar para garantizar la supremacía de los derechos fundamentales en un contexto marcado por la automatización de la toma de decisiones y la vigilancia algorítmica.

Con esta metodología se pretende demostrar que la jurisdicción constitucional debe ir más allá de su papel de mera guardiana textual de la Constitución, asumiendo una función interpretativa y política orientada a la construcción de un constitucionalismo digital efectivo. El resultado esperado es poner de manifiesto que, ante la creciente presencia de algoritmos en las estructuras decisorias del Estado, el STF debe consolidar una doctrina de justicia algorítmica constitucional que combine innovación, ética y protección de los derechos humanos, garantizando que la tecnología siga estando subordinada a la dignidad de la persona humana y a los valores democráticos.

## Marco teórico

El marco teórico de este estudio se basa en la intersección entre el Derecho Constitucional, la Filosofía de la Tecnología y la Teoría de la Justicia, haciendo hincapié en las transformaciones provocadas por la sociedad algorítmica y por los avances de la inteligencia artificial en la gestión pública y privada. La automatización de las decisiones jurídicas y administrativas introduce un nuevo tipo de racionalidad —técnica y estadística— que pone a prueba los pilares del Estado de Derecho democrático. Como señala Streck (2023, p. 80), “el reto actual de la jurisdicción constitucional consiste en comprender que el poder no se manifiesta únicamente en las formas políticas clásicas, sino también en los códigos, los datos y los algoritmos”.

La literatura contemporánea reconoce que el Derecho, para mantener su función reguladora y emancipadora, debe reinterpretar sus fundamentos a la luz de las nuevas formas de poder digital. Así pues, el presente documento de referencia se estructura en torno a tres ejes: el constitucionalismo digital y la transformación de la jurisdicción constitucional; la función contramayoritaria y dialógica del STF en la era tecnológica; y los riesgos de la opacidad y la discriminación algorítmica. Estos tres ejes se articulan entre sí, formando un marco teórico que busca comprender cómo el Tribunal Supremo Federal (STF) puede actuar como instancia de resistencia ética y jurídica frente a la automatización de las decisiones y a la concentración de la información.

### ***Constitucionalismo digital y jurisdicción constitucional***

El constitucionalismo, a lo largo de su trayectoria histórica, siempre ha ido de la mano de las transformaciones del poder político y social. Si en el siglo XIX la atención se centraba en el control del poder soberano y, en el siglo XX, en la consolidación de los derechos fundamentales y la democracia social, el siglo XXI plantea el reto de controlar un nuevo poder: el poder algorítmico. Este poder, derivado de la capacidad técnica para el tratamiento de datos y la automatización de la toma de decisiones, exige una revisión en profundidad del papel de las instituciones constitucionales y del alcance de la jurisdicción constitucional (SOUSA, 2022).

El constitucionalismo digital surge como respuesta a esta nueva configuración del poder. Según Sousa (2022, p. 61), “su objetivo es restablecer el equilibrio entre la libertad y el control en una sociedad gobernada por los datos y mediada por algoritmos”. La propuesta consiste en extender la racionalidad constitucional a las relaciones digitales, reconociendo que el ámbito de la información es un nuevo campo de ejercicio del poder y que, por lo tanto, debe estar sujeto a las garantías fundamentales y al control judicial.

Zuboff (2020) identifica en esta lógica el capitalismo de la vigilancia, caracterizado por la apropiación privada de datos personales como fuente de beneficio y como medio de control social. El uso de sistemas algorítmicos para predecir y manipular comportamientos supone una amenaza para la autonomía individual, lo que hace imprescindible una respuesta institucional basada en los valores constitucionales. El derecho a la privacidad, la autodeterminación informativa y el principio de transparencia asumen, por tanto, el papel de “nuevos derechos estructurales” del constitucionalismo digital.

En este contexto, la jurisdicción constitucional se convierte en un espacio privilegiado de resistencia democrática. Streck (2023) señala que el constitucionalismo digital no es solo una actualización temática del derecho constitucional, sino un “giro hermenéutico” que exige la incorporación de categorías tecnológicas en el razonamiento jurídico. El intérprete constitucional debe comprender que los algoritmos, por muy sofisticados que sean, son creaciones humanas y, por lo tanto, deben estar sujetos a los mismos límites éticos y jurídicos que rigen las actuaciones del Estado.

Galindo (2024) refuerza esta idea al hablar de “legalidad oblicua”, es decir, una legalidad alejada de los espacios institucionales tradicionales, que opera a través de sistemas técnicos e invisibles. Esta legalidad exige una actuación constitucional capaz de arrojar luz sobre las zonas de opacidad, garantizando el control democrático sobre las decisiones automatizadas. Así pues, el constitucionalismo digital propone una transformación no solo normativa, sino también epistemológica de la jurisdicción constitucional: del control del texto al control de la tecnología.

El constitucionalismo digital surge como una respuesta teórica y normativa a la creciente influencia de la tecnología en la vida social y política. Sousa (2022) lo define como un movimiento de “reconstrucción de las garantías constitucionales frente a las nuevas formas de poder informativo y técnico” (p. 59). La revolución digital ha desplazado el centro del poder del Estado hacia las empresas tecnológicas y los algoritmos, creando lo que Zuboff (2020)

denomina “capitalismo de la vigilancia”, en el que los datos personales se convierten en activos de control y beneficio. Este nuevo contexto exige que las constituciones dejen de ser meros textos de limitación del poder estatal y pasen a proteger a los individuos frente a la dominación informativa y la vigilancia continua.

En este contexto, la jurisdicción constitucional asume el papel de mediadora entre lo humano y lo tecnológico, y debe garantizar que la innovación se produzca sin sacrificar los principios de dignidad y libertad. Streck (2023, p. 83) sostiene que “la Constitución debe interpretarse a la luz de una hermenéutica digital, que entienda la tecnología como una dimensión concreta del poder contemporáneo”. Esto significa que el Tribunal Supremo Federal no puede limitarse a una neutralidad técnica; por el contrario, debe actuar de forma proactiva, delimitando los límites éticos del uso de la inteligencia artificial en el Estado y en la sociedad.

La transformación digital también pone en tela de juicio los propios fundamentos epistemológicos del Derecho Constitucional. Según Galindo (2024), vivimos en una era de “legalidad oblicua”, en la que las decisiones que afectan a los derechos fundamentales las toman sistemas automáticos sin intervención humana. Esta realidad impone la necesidad de un nuevo pacto constitucional: el de la transparencia y la auditabilidad. El control de constitucionalidad debe abarcar no solo las leyes y los actos normativos, sino también las infraestructuras tecnológicas y las arquitecturas de toma de decisiones que, en la práctica, producen efectos jurídicos sobre los ciudadanos.

Además, la incorporación de la tecnología al ámbito constitucional amplía el alcance de los derechos fundamentales. La protección de los datos personales, reconocida por el Tribunal Supremo Federal (STF) como un derecho autónomo en la ADI 6387/DF, pasa a formar parte del núcleo esencial del constitucionalismo digital. Como señala Nunes (2024), se trata de “un nuevo paradigma de ciudadanía informacional”, en el que la autonomía del individuo depende del control que ejerce sobre sus propios datos. Por lo tanto, la jurisdicción constitucional no solo debe interpretar el derecho vigente, sino también crear parámetros normativos que garanticen una gestión ética de la información, reforzando el Estado de derecho en un entorno mediado por la tecnología.

### ***La función contramayoritaria y dialógica del Tribunal Supremo Federal en el Estado de Derecho democrático***

La función contramayoritaria es una de las dimensiones más debatidas de la jurisdicción constitucional moderna. Tradicionalmente, se refiere al papel del Tribunal Supremo Federal (STF) como garante de los derechos fundamentales frente a posibles mayorías políticas. Sin embargo, en la sociedad digital, esta función se amplía: además de proteger a las minorías políticas, el STF debe proteger a las personas y a los grupos vulnerables frente al dominio algorítmico y la tecnocracia informativa.

Según Streck (2023, p. 79), “la función contramayoritaria debe interpretarse hoy en día como una función de contrapeso cognitivo”, es decir, un control no solo de las mayorías parlamentarias, sino también de las mayorías estadísticas y probabilísticas en las que se basan las decisiones automatizadas. Los algoritmos, al funcionar basándose en patrones de datos históricos, tienden a consolidar comportamientos mayoritarios, lo que da lugar a exclusiones silenciosas e invisibles. Por lo tanto, la jurisdicción constitucional debe garantizar que la razón pública no sea sustituida por la razón algorítmica.

Esta transformación exige que la función contramayoritaria se convierta también en dialógica. Según Nunes (2024, p. 64), “la jurisdicción no puede aislarse de la técnica; debe dialogar con ella, comprender su lenguaje y establecer parámetros éticos para su uso en el ámbito público”. La actitud dialógica no debilita la autoridad judicial, sino que la legitima, ya que demuestra apertura al pluralismo de conocimientos que caracteriza a la era digital.

Por lo tanto, el Tribunal Supremo Federal debe actuar como mediador institucional entre los conocimientos técnicos de las empresas y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Esto implica nuevas prácticas de interpretación constitucional, capaces de abordar cuestiones como la transparencia algorítmica, la auditabilidad de los sistemas de IA, *accountability* tecnológica y el debido proceso legal digital. Como señalan Gouvêa y Castelo Branco (2022), la legitimidad democrática del STF dependerá de su capacidad para establecer criterios de control que sean a la vez jurídicamente sólidos y estén basados en los avances tecnológicos.

Casos recientes, como el ADI 6387/DF, en el que se reconoció la protección de los datos personales como un derecho fundamental autónomo, demuestran que el Tribunal ya está empezando a consolidar una jurisprudencia orientada al constitucionalismo digital. Sin embargo, siguen existiendo lagunas en cuanto a la definición de criterios de explicabilidad y revisión de las decisiones automatizadas, que son esenciales para el pleno ejercicio del debido proceso legal.

De este modo, la función contramayoritaria y dialógica del STF, en la actualidad, consiste en salvaguardar los derechos fundamentales frente a la arbitrariedad de las máquinas y garantizar que la tecnología esté al servicio de la democracia —y no al contrario—. Esto exige una hermenéutica constitucional crítica, capaz de reconocer que el control de los algoritmos constituye una nueva frontera del control de constitucionalidad.

La función contramayoritaria es uno de los pilares fundamentales de la jurisdicción constitucional. Garantiza que el Tribunal Supremo Federal pueda proteger a las minorías y corregir las injusticias estructurales provocadas por el poder político. En el contexto digital, esta función adquiere nuevas dimensiones: los algoritmos y los sistemas automatizados se convierten en nuevas formas de mayoría, basadas no en la deliberación pública, sino en estadísticas y patrones de comportamiento. Nunes (2024, p. 64) advierte de que “los algoritmos instauran una especie de mayoritarismo silencioso, en el que las decisiones se toman sin debate, bajo una apariencia de neutralidad técnica”. Por lo tanto, corresponde al STF impedir que esa “tecnocracia de las probabilidades” socave la lógica democrática.

No obstante, la actuación contraria a la mayoría debe complementarse con una actitud dialógica. Según Streck (2023), el STF no puede ser un tribunal aislado; debe dialogar con la sociedad civil, con el mundo académico y con la propia comunidad tecnológica. Esta apertura al diálogo confiere legitimidad al Tribunal y permite la construcción de una hermenéutica constitucional inclusiva, capaz de comprender los efectos sociales de la innovación. La función dialógica implica también reconocer que la Constitución es un proyecto abierto, en constante adaptación a las nuevas formas de poder y dominación.

La irrupción de lo digital impone al STF una doble tarea: proteger los derechos y sensibilizar a la sociedad, a nivel institucional, sobre los riesgos de la automatización de la toma de decisiones. Según Gouvêa y Castelo Branco (2022), el Tribunal debe establecer criterios éticos y procesales para el uso de algoritmos en la administración pública, garantizando que las decisiones automatizadas respeten las garantías procesales, la motivación y el control social. Esto incluye el reconocimiento de un proceso legal digital justo, en el que todo ciudadano tiene derecho a comprender y cuestionar las decisiones tomadas por los sistemas inteligentes.

Además, la función contramayoritaria y dialógica del STF se consolida como función pedagógica. Al juzgar casos emblemáticos relacionados con las tecnologías, el Tribunal no solo resuelve conflictos concretos, sino que también establece valores normativos que sirven de guía a la sociedad. Esta dimensión pedagógica es esencial para la construcción de una cultura constitucional digital, basada en la confianza pública y en la explicabilidad de las decisiones. Como señala Streck (2023, p. 92), “el Tribunal Constitucional debe ser el faro ético que impida que lo técnico ahogue lo humano”. Por lo tanto, la legitimidad del STF dependerá de su capacidad para conciliar la técnica, la democracia y la justicia, reafirmando el principio de que ningún algoritmo está por encima de la Constitución.

### ***Algoritmos, opacidad y discriminación automatizada***

Los algoritmos, aunque son fruto de la racionalidad matemática, se construyen a partir de datos históricos, criterios de selección e inferencias estadísticas que, inevitablemente, llevan improntas sociales, culturales y políticas. Esta constatación ha llevado a autores como Eubanks (2017) y Pasquale (2015) a desmontar el mito de la neutralidad algorítmica. Según Eubanks (2017), la automatización de las decisiones en las políticas públicas y los sistemas judiciales a menudo convierte las desigualdades estructurales en “decisiones técnicas”, lo que refuerza los prejuicios contra las minorías y las clases marginadas.

Pasquale (2015) denomina a este fenómeno “*black box society*”, o sociedad de la caja negra, en la que las decisiones tomadas por sistemas automatizados no están sujetas al escrutinio público. Esta falta de transparencia socava el principio de transparencia y debilita el control democrático, ya que impide que los ciudadanos comprendan los motivos de las decisiones que les afectan. Desde el punto de vista constitucional, esta situación vulnera el derecho al principio de contradicción, a la plena defensa y a la motivación de las resoluciones —pilares del debido proceso legal previstos en el artículo 5, apartados LIV y LV, de la Constitución Federal—.

En el contexto brasileño, la Ley General de Protección de Datos (LGPD) (Ley n.º 13.709/2018) supuso un avance importante al establecer, en su artículo 20, el derecho a la revisión de las decisiones automatizadas. Sin embargo, como señalan Teixeira *et al.* (2022), la eficacia de este derecho depende de la actuación del poder judicial constitucional, capaz de interpretar la disposición a la luz de los principios de la dignidad de la persona humana y de la igualdad. Esto significa que corresponde al STF velar por que la revisión no sea meramente formal, sino sustancial, garantizando el acceso al código, a la lógica y a los criterios de decisión de los sistemas automatizados.

La discriminación automatizada es un riesgo real en las sociedades digitalizadas. Los algoritmos utilizados para la selección de personal, la concesión de créditos, el reconocimiento facial o la definición de prioridades judiciales pueden reproducir sesgos raciales, de género y de clase. Según Streck (2023, p. 91), “la democracia digital depende de la capacidad del derecho constitucional para identificar y corregir estas nuevas formas de discriminación, que no se manifiestan en leyes injustas, sino en códigos y datos sesgados”.

De este modo, el reto de la jurisdicción constitucional consiste en construir un modelo de justicia algorítmica (Pasquale, 2015) que garantice la explicabilidad, la responsabilidad y la no discriminación en los procesos automatizados. Esto implica que el STF adopte una postura proactiva, orientando a la administración pública y al sector privado en la adopción de prácticas éticas en el uso de la IA, así como en la creación de protocolos de auditoría algorítmica y de transparencia tecnológica.

Superar la opacidad y la discriminación algorítmica es una condición esencial para hacer efectivo el constitucionalismo digital. Como concluye Zuboff (2020, p. 422), “sin un derecho constitucional sólido, la vigilancia se convierte en una forma de gobierno y el ciudadano en un mero dato”. Por lo tanto, corresponde a la jurisdicción constitucional garantizar que la tecnología esté al servicio de la libertad y la igualdad, reafirmando el principio de que el ser humano —y no el algoritmo— debe seguir ocupando el centro del orden constitucional.

La expansión del uso de algoritmos y sistemas de inteligencia artificial en la gestión pública y privada ha puesto de manifiesto un problema fundamental: la opacidad algorítmica, es decir, la incapacidad de comprender cómo se toman esas decisiones y qué criterios se utilizan. Pasquale (2015) denominó esta situación “*black box society*”, o sociedad de la caja negra, caracterizada por decisiones automatizadas que escapan al control democrático. Esta falta de transparencia supone una amenaza directa para el debido proceso, ya que impide que el ciudadano conozca los motivos de una resolución y ejerza su derecho de defensa.

Eubanks (2017) demuestra que la automatización de las políticas públicas puede transformar las desigualdades históricas en patrones matemáticos aparentemente neutros, fenómeno al que denomina “automatización de la desigualdad”. Al utilizar datos sesgados e

históricos, los algoritmos tienden a reproducir y perpetuar la discriminación racial, de género y socioeconómica. Streck (2023) destaca que “el mito de la neutralidad tecnológica es una de las formas más sofisticadas de injusticia contemporánea, ya que enmascara el sesgo humano bajo una apariencia de objetividad”.

En el contexto brasileño, la Ley General de Protección de Datos (LGPD), en su artículo 20, garantiza el derecho a la revisión de las decisiones automatizadas, lo que supone un importante avance normativo. Sin embargo, tal y como advierten Teixeira et al. (2022), la eficacia de este derecho depende de la actuación de la jurisdicción constitucional, que debe garantizar la transparencia, el acceso a la información y la *rendición de cuentas* algorítmica. El Tribunal Supremo Federal (STF), en el ejercicio de su función de control, tiene la responsabilidad de garantizar que los sistemas utilizados por los organismos públicos sean auditables y compatibles con los principios constitucionales de dignidad e igualdad.

Para superar la opacidad y la discriminación algorítmica es necesario un nuevo pacto constitucional de justicia tecnológica. Esto implica la creación de protocolos públicos de auditoría de algoritmos, la adopción de criterios de explicabilidad y el fortalecimiento de la gobernanza digital democrática. Como concluye Zuboff (2020, p. 422), “sin un derecho constitucional sólido, la vigilancia se convierte en una forma de gobierno y el ciudadano en un mero dato”. El reto de la jurisdicción constitucional es, por lo tanto, garantizar que la tecnología siga siendo un instrumento al servicio de la libertad, y no un mecanismo de control social. Así pues, el constitucionalismo digital debe consolidarse como una respuesta ética y jurídica a la complejidad del poder de la información, reafirmando el compromiso del Derecho con la justicia, la transparencia y la igualdad.

## Método

La investigación adopta un enfoque cualitativo, exploratorio y descriptivo, adecuado para el análisis de fenómenos complejos que implican relaciones entre la tecnología, el derecho y la sociedad. Según Minayo (2022), el método cualitativo permite comprender significados e interpretaciones, en lugar de limitarse a cuantificar datos. Esta perspectiva resulta esencial a la hora de analizar cómo se posiciona la jurisdicción constitucional ante la algoritmización de las decisiones públicas y privadas.

El método de investigación es hermenéutico-crítico y se inspira en las aportaciones de Streck (2023) sobre la necesidad de una hermenéutica constitucional comprometida con la realización de los derechos fundamentales. Esta elección metodológica permite interpretar el sentido de las sentencias del Tribunal Supremo Federal (STF) no solo desde su sentido jurídico literal, sino también en su contexto político y tecnológico.

Se utilizaron tres procedimientos técnicos principales: (a) análisis documental, centrado en la lectura y sistematización de las sentencias del STF relacionadas con el uso de tecnologías digitales, la protección de datos y la inteligencia artificial, como las ADI 6387/DF y 5527/DF; (b) revisión bibliográfica, que abarca la doctrina nacional e internacional sobre constitucionalismo digital, justicia algorítmica y jurisdicción tecnológica; (c) análisis de contenido temático, según Bardin (2016), que consiste en la categorización de ideas y argumentos a partir de unidades de significado.

La elaboración de la matriz analítica de la investigación se basó en cinco categorías principales: 1. Opacidad algorítmica: falta de transparencia y auditabilidad; 2. Discriminación automatizada: reproducción de las desigualdades estructurales; 3. Procedimiento digital debido: garantía de revisión y motivación de las decisiones automatizadas; 4. *Rendición de cuentas* institucional: responsabilidad de los agentes públicos y privados; 5. La función digital contramayoritaria: el papel del Tribunal Supremo Federal en la protección de los derechos en el ámbito tecnológico.

La triangulación entre datos empíricos (jurisprudencia), normativos (leyes y tratados) y teóricos (literatura científica) confiere a la investigación validez interpretativa, de acuerdo con los criterios de coherencia y consistencia propuestos por Flick (2018). De este modo, el estudio no pretende cuantificar fenómenos, sino comprender de forma crítica cómo reacciona la jurisdicción constitucional brasileña ante los retos ético-jurídicos que plantea la automatización de la toma de decisiones.

## **Resultados**

El análisis de las sentencias del Tribunal Supremo Federal (STF) ha puesto de manifiesto avances y lagunas significativas en la protección de los derechos fundamentales ante la algoritmización. Entre los principales resultados, cabe destacar la consolidación del derecho fundamental a la protección de los datos personales (ADI 6387/DF), reconocido como un instrumento esencial para la preservación de la dignidad y la privacidad. Esta decisión supone un hito en la transición hacia un constitucionalismo digital brasileño, en el que la tecnología se entiende como un ámbito de aplicación de los derechos humanos.

Sin embargo, los resultados también indican que el STF aún no ha desarrollado una doctrina coherente sobre el debido proceso legal algorítmico. Las resoluciones analizadas muestran una tendencia a dar mayor importancia a la proporcionalidad y a la legalidad formal, pero no abordan directamente cuestiones como la explicabilidad de los algoritmos, los sesgos discriminatorios y los mecanismos de auditoría pública.

Según Streck (2023), “la neutralidad tecnológica es un mito jurídico peligroso, ya que enmascara las relaciones de poder implícitas en el código”. Esta advertencia se confirma en los casos en los que se han aceptado decisiones automatizadas sin exigir una transparencia total, lo que pone de manifiesto una laguna en la tutela judicial de la justicia algorítmica.

Por otra parte, el Tribunal Supremo Federal (STF) ha demostrado una sensibilidad cada vez mayor hacia las dimensiones éticas y sociales de la tecnología, especialmente en los juicios relacionados con la privacidad digital y el uso de datos por parte de los organismos públicos. Esta apertura al diálogo apunta a la posibilidad de construir una jurisdicción constitucional proactiva e inclusiva, capaz de equilibrar la eficiencia tecnológica y las garantías fundamentales.

A partir de las categorías analíticas, se identificaron tres directrices emergentes para el fortalecimiento de la jurisdicción constitucional digital: 1. Transparencia algorítmica obligatoria en las decisiones públicas; 2. Control jurisdiccional del impacto social de las tecnologías; 3. Una interpretación antidiscriminatoria de la Constitución, que reconozca los riesgos de la exclusión automatizada.

Estos resultados demuestran que la actuación del STF se encuentra aún en una fase embrionaria, pero apuntan hacia la construcción de un modelo de justicia algorítmica constitucional, tal y como defienden Pasquale (2015) y Zuboff (2020), en el que la tecnología debe estar supeditada a la ética democrática y a la protección de la persona humana.

## **Consideraciones finales**

Los resultados obtenidos permiten concluir que la jurisdicción constitucional brasileña se enfrenta a uno de los mayores retos de su historia: proteger los derechos fundamentales en una era de decisiones automatizadas, basadas en datos y algoritmos. La tecnología, aunque aporta eficiencia, también genera nuevas formas de desigualdad y opacidad, lo que exige al Tribunal Supremo Federal una respuesta institucional y hermenéutica compatible con el Estado de derecho democrático.

Según Sousa (2022), el constitucionalismo digital no debe considerarse únicamente como una adaptación, sino como “una reconstrucción normativa del espacio público frente a la lógica algorítmica”. Por lo tanto, el STF debe pasar de una postura reactiva a una postura proactiva y defensora de los derechos, asumiendo el papel de mediador ético entre la innovación y la justicia.

El refuerzo del debido proceso legal algorítmico es un elemento central de esta nueva jurisdicción. Garantiza que toda decisión automatizada pueda entenderse, revisarse y cuestionarse, preservando la dignidad y la autonomía de las personas. Además, la elaboración de protocolos judiciales de transparencia y auditoría de los algoritmos públicos constituye un paso indispensable para el control democrático de la tecnología.

A partir de los análisis teóricos y empíricos, se sostiene que la jurisdicción constitucional contra la discriminación debe basarse en tres pilares: (i) la explicabilidad de las decisiones algorítmicas; (ii) la inclusión social y la protección de los grupos vulnerables; y (iii) la rendición de cuentas de las entidades que utilizan la IA en contextos sensibles. Esta tríada refleja el compromiso del derecho constitucional con la justicia digital y la igualdad sustantiva.

En resumen, el futuro de la jurisdicción constitucional dependerá de la capacidad del STF para integrar la ética tecnológica en su función contramayoritaria, garantizando que la transformación digital se lleve a cabo de conformidad con los valores constitucionales de libertad, igualdad y dignidad humana. El reto no consiste en oponerse a la tecnología, sino en incorporarla a la Constitución, orientando su uso hacia la promoción de la democracia y los derechos humanos.

## Referencias

- Bardin, L. (2016). *Análise de conteúdo*. Edições 70.
- Castelo Branco, P., & Gouvêa, C. (2022). Revisão judicial abusiva nas ADPFs. *Revista de Direito Internacional*, 19(1), 77–94.
- Castelo Branco, P. (2020). *Populismo, constitucionalismo populista e crise da democracia*. Casa do Direito.
- Eubanks, V. (2017). *Automating inequality: How high-tech tools profile, police, and punish the poor*. St. Martin's Press.
- Flick, U. (2018). *Introdução à pesquisa qualitativa*. (6ª. Ed.). Penso.
- Galindo, A. (2024). Legalidade oblíqua, jurisdição e democracia. En: Fernandes, O., Farias, T.; Andrade, T. (Orgs.). *Direito Contemporâneo*. PPGD/UFP.
- Minayo, M. C. de Souza. (2022). *O desafio do conhecimento: pesquisa qualitativa em saúde*. (15ª Ed.). Hucitec.
- Nunes, D. (2024). *Virada tecnológica no direito processual*. Academia.edu.
- Pasquale, F. (2015). *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information*. Harvard University Press.
- Sousa, S. M. (2022). *Constitucionalismo Digital*. Almedina
- Streck, L. L. (2023). *Jurisdição Constitucional*. (7ª. Ed.) Forense.
- Teixeira, S., Lima, B., Santos, R. (2022). Novas tecnologias e acesso à justiça na era digital. *Revista Eletrônica de Direito Processual*, 23(2), 1–22.
- Zuboff, S. (2020). *The Age of surveillance capitalism: The fight for a human future at the new frontier of power*. PublicAffairs.

**EL PAPEL DE ANGOLA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA  
REGIÓN DE LOS GRANDES LAGOS: EL CASO DE LA RDC (2014 A 2023)  
O PAPEL DE ANGOLA NA RESOLUÇÃO DE CONFLITOS DA REGIÃO DOS GRANDES  
LAGOS: O CASO DA RDC (2014 À 2023)  
ANGOLA'S ROLE IN CONFLICT RESOLUTION IN THE GREAT LAKES REGION: THE  
CASE OF THE RDC (2014-2023)**

**Augusto Aurélio Gungui**

Univerdad Europea Del Atlántico, Spain

[\(augustogungui12@mail.com\)](mailto:augustogungui12@mail.com) [\(https://orcid.org/0009-0008-4432-795X\)](https://orcid.org/0009-0008-4432-795X)

---

**Información sobre el manuscrito:**

**Recibido/Received:** 03/03/2026

**Revisado/Reviewed:** 19/05/2026

**Aceptado/Accepted:** 10/06/2026

---

**RESUMEN**

**Palabras clave:**

Conflictos, RDC, Angola, resolución, política exterior.

Este artículo se centra en «El papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos: el caso de la República Democrática del Congo 2014-2023». Con base en este tema, el enfoque adoptado es de naturaleza cualitativa, buscando comprender el contexto político y diplomático a través de un análisis detallado de los significados, motivaciones y valores subyacentes a los eventos estudiados. Se utilizaron métodos documentales e históricos, con énfasis en instrumentos de recolección de datos bibliográficos y documentales. A partir de estos datos, se confirmó que la mayoría de los conflictos actuales se ubican en el continente africano, siendo la República Democrática del Congo, vecina de Angola, uno de los países que genera mayor inestabilidad en la región de los Grandes Lagos. Durante sus dos mandatos en la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL), Angola desempeñó un papel importante en las organizaciones regionales africanas, concretamente en la mediación de conflictos en la región de los Grandes Lagos, neutralizando las fuerzas negativas del Movimiento 23 de Marzo (M23) en la República Democrática del Congo y el alto el fuego en la República Centroafricana (RCA), debilitando a las Fuerzas Armadas Aliadas (FAA) y asegurando que las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Ruanda (FDLR) entregaran voluntariamente sus armas.

---

**RESUMO**

**Palavras-chave:**

Conflitos, RDC, Angola, resolução, política externa

O presente artigo debruçou-se sobre “o papel de Angola na resolução de conflitos na Região dos Grandes Lagos: o caso da República Democrática do Congo 2014-2023”. Com base ao tema referenciado a abordagem adotada é de natureza

qualitativa, buscando compreender o contexto político e diplomático por meio de uma análise detalhada de significados, motivações e valores subjacentes aos eventos estudados. O mesmo recorreu-se a métodos documentais e históricos, com realce aos instrumentos de recolha de dados bibliográficos e documentais. Face a estes dados, confirmou-se que a maior parte dos conflitos actuais estão localizados no continente africano, sendo a República Democrática do Congo, vizinha de Angola, um dos países que causa grande instabilidade na Região dos Grandes Lagos. Angola durante os seus dois mandatos na Conferência Internacional dos Grandes Lagos (CIRGL), desempenhou um papel importante nas organizações regionais africanas, concretamente na mediação de conflitos da Região Grande Lagos, neutralizando as forças negativas dos Movimentos 23 de Março (M23) na RDC e o cessar-fogo na República Centro Africana (RCA), no enfraquecimento das Forças Armadas Aliadas (ADF) e para que as Forças Democráticas de Libertação do Ruanda (FDLR), entregasse voluntariamente as armas.

---

#### **ABSTRACT**

**Keywords:**

Conflicts, DRC, Angola, Resolution, Foreign policy.

This article focuses on "Angola's role in conflict resolution in the Great Lakes Region: the case of the Democratic Republic of Congo 2014-2023". Based on this theme, the approach adopted is qualitative in nature, seeking to understand the political and diplomatic context through a detailed analysis of the meanings, motivations, and values underlying the events studied. Documentary and historical methods were used, with emphasis on bibliographic and documentary data collection instruments. Based on this data, it was confirmed that most current conflicts are located on the African continent, with the Democratic Republic of Congo, Angola's neighbor, being one of the countries that causes great instability in the Great Lakes Region. During its two terms at the International Conference on the Great Lakes Region (ICGLR), Angola played an important role in African regional organizations, specifically in mediating conflicts in the Great Lakes Region, neutralizing the negative forces of the March 23 Movement (M23) in the DRC and the ceasefire in the Central African Republic (CAR), weakening the Allied Armed Forces (ADF), and ensuring that the Democratic Forces for the Liberation of Rwanda (FDLR) voluntarily surrendered their weapons.

---

## Introducción

Este artículo analiza el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos: El caso de la República Democrática del Congo, de 2014 a 2023. Este estudio es el resultado de las investigaciones llevadas a cabo a partir de diversas fuentes consultadas, con información sobre el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos. Enumera propuestas teóricas para resolver cuestiones relacionadas con el tema, especialmente en la República Democrática del Congo.

La República Democrática del Congo, desde los años 1959 y 1960, tras la consecución de su independencia, se ha enfrentado a conflictos motivados por disputas de poder, en los que ha ido influyendo la presencia extranjera (belga), con el fin de seguir controlando los recursos naturales. A su vez, estos conflictos han generado inestabilidad interna y amenazas a la seguridad de los demás países vecinos y de la región (Junior, 2021). No obstante, Angola y la República Democrática del Congo, países vecinos, comparten una extensa frontera terrestre. «Estos dos países mantienen relaciones pacíficas; sin embargo, un grave conflicto interno en la República Democrática del Congo podría poner en peligro las zonas circundantes, especialmente Angola» (Sita, 2017, p. 6). Angola es consciente de que los conflictos no resueltos cerca de sus fronteras pueden tener consecuencias en su territorio (Idem, 2017).

Al igual que la República Democrática del Congo, Angola también ha atravesado un período marcado por numerosos conflictos. Tras la independencia, en 1975, el país atravesó 27 años turbulentos, provocados sobre todo por los efectos de la Guerra Fría y de la guerra civil que asoló el país hasta 2002, cuando se firmó el Memorandum de Luena (Jovita, 2017). El país ha demostrado que es posible resolver cuestiones políticas y militares sin recurrir a la fuerza, utilizando la capacidad de negociación como solución a sus conflictos, en lugar de la guerra (Armando, 2021). El país ha desempeñado un papel importante en las regiones africanas, centrándose en la resolución de conflictos regionales. Por ejemplo, las medidas adoptadas como presidente de la Conferencia Internacional de la Región de los Grandes Lagos (CIRGL), un foro presidido por Angola durante dos mandatos consecutivos, de 2014 a 2017.

De hecho, el Estado angoleño ha orientado su política exterior regional hacia la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), hacia la Comisión del Golfo de Guinea (CGG), y hacia la (CIRGL), alegando que la vigilancia y el refuerzo de la seguridad en el marco de las normas del Derecho Internacional constituyen un medio que facilita el funcionamiento de las organizaciones subregionales como instrumento de cooperación regional en la zona (Armando, 2021).

De este modo, el presente artículo tiene como objetivo comprender el papel desempeñado por la República de Angola en el proceso de neutralización de las fuerzas negativas, con el fin de lograr una mayor estabilidad política y democrática en la República Democrática del Congo. Dado que constituye un instrumento importante a nivel académico, ya que pretende contribuir a futuros estudios o investigaciones sobre el papel de Angola en la resolución de conflictos en la República Democrática del Congo, en el ámbito de las Relaciones Internacionales y las Ciencias Políticas. Además, este artículo contribuye al reconocimiento de los estudios científicos ya realizados sobre la actuación de Angola en los conflictos de la región de los Grandes Lagos africanos. Investigar y analizar el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos, y concretamente en la República Democrática del Congo, en el periodo de estudio comprendido entre 2014 y 2023, se ha convertido en un reto, ya que durante la

investigación se constató la escasez de trabajos académicos sobre el tema; por lo tanto, esta investigación pretende contribuir a subsanar esa laguna.

A tal fin, el objetivo general es analizar el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos entre 2014 y 2023. Entre los objetivos específicos relacionados con los resultados previstos, cabe destacar:

- Explicar las verdaderas razones que motivan el interés de Angola por la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos;
- Evaluar el desempeño de Angola en la mediación de conflictos en la región tras su doble presidencia de la CIRGL.

### ***Origen y causas de los conflictos en la región de los Grandes Lagos***

Esta región se ve afectada por diferentes oleadas de conflictos que se prolongan desde hace más de cinco décadas. Estos conflictos tienen raíces profundas; algunos son un legado del colonialismo —en particular, el reparto de África—, mientras que otros surgen del dinamismo de las circunstancias sociales, entre las que destacan la presencia de diversos grupos étnicos, la existencia de varios grupos rebeldes en la región y la incapacidad de las autoridades para ejercer control sobre toda la región (Brinco, 2020). Por lo tanto, Silva (2012) describe el conflicto en la región de los Grandes Lagos como un conflicto multifacético: es un conflicto étnico, nacionalista y económico con repercusiones regionales, que afecta a la seguridad de los países de la región (Ruanda, Uganda, Burundi y la República Democrática del Congo).

A la vista de lo anterior, las riquezas (recursos minerales) que existen en la mayor parte de la región constituyen una de las mayores reservas de recursos naturales del mundo, solo superada por la región de Oriente Medio. El autor mencionado destaca que este aspecto, por sí solo, justifica las razones que constituyeron la base de las grandes disputas durante el periodo colonial entre las potencias colonizadoras (Brinco, 2020). A pesar de las riquezas existentes, la región de los Grandes Lagos «se caracteriza por la pobreza extrema, el hambre, las enfermedades y la desintegración de las familias» (Brinco, 2020, p. 24). Estos problemas han aumentado considerablemente en la región debido a una serie de razones de carácter «*interno y externo*», sobre todo a causa de la codicia de los gobernantes, que se enriquecen a costa del pueblo (Idem, 2020).

En el contexto interno, las características de los gobiernos regionales distan mucho de lo deseable, sobre todo para la construcción de las democracias. En muchos países de la región de los Grandes Lagos, los presidentes se convierten en una especie de «dueños» de su país al negarse a abandonar sus cargos. Si nos fijamos en los países de esta región, este hecho se confirma: a pesar de que muchos países han alcanzado la independencia desde la década de 1960, la mayoría ha tenido dos o tres presidentes, lo que pone de manifiesto lo difícil que resulta abandonar el poder en los Estados de la región de los Grandes Lagos africanos (Tavares, 2007).

Además, los recursos naturales suelen estar controlados por los denominados «señores de la guerra», respaldados por gobiernos y políticos que carecen de la capacidad necesaria para gobernar sus países, lo que provoca revueltas civiles (Madeiros, 2010).

Según Londa (2019), citado por Brinco (2020, p. 27), destaca sobre todo «la mala asignación de recursos como una de las principales causas que contribuyen a los conflictos en los países de los Grandes Lagos, junto con el hecho de que algunos grupos étnicos se sientan desfavorecidos en comparación con otros». Por consiguiente, el auge de los movimientos religiosos —no solo de la fe islámica, sino también de otras religiones presentes en la región—, tal y como destaca Tavares (2007), es uno de los factores que provocan la situación de inseguridad en la región, en la que, en algunos casos, se produce

una especie de enfrentamiento entre ellos. Esto dio lugar a la aparición de grupos rebeldes que plantearon sus reivindicaciones ante su gobierno (Brinco, 2020).

En el contexto exterior, «en África, especialmente en los países de los Grandes Lagos, se han heredado activos y pasivos de las acciones coloniales». «Porque muchos de los conflictos que se producen en la región encuentran su explicación en un pasado histórico que permitió la convivencia entre dos pueblos con culturas distintas» (Brinco, 2020, 27). A su vez, esta idea, por un lado, porque la conferencia de Berlín celebrada en 1884/1885 supuso un hito importante en el continente africano, al haber llevado a cabo su reparto; y, por otro lado, porque fue la razón por la que se produjeron ciertos conflictos en la región de los Grandes Lagos, ya que la delimitación de estos no se ajustó a la realidad política, económica, social y cultural de los pueblos colonizados (Idem, 2020).

Sin embargo, las delimitaciones establecidas por los países participantes en la Conferencia de Berlín hicieron que diferentes etnias de diversos países, con hábitos y costumbres distintos, pasaran a compartir las mismas regiones, como pueblos del mismo territorio o Estado, sometidos al mismo gobierno y a normativas administrativas similares (Sacalumbo, 2016). «El deseo de explorar el continente africano era tan grande que las potencias europeas ni siquiera se planteaban el alcance de los daños que podrían causar» (Artur, 2018, p. 21).

En Europa, la sed de tierras en África ya era casi palpable. Había algunas reivindicaciones contradictorias que debían resolverse y, obviamente, era urgente establecer algunas normas básicas para el reparto definitivo del «pastel africano», por lo que Bismarck se ofreció a acoger una conferencia diplomática, que se celebraría en Berlín, para debatir algunas de esas cuestiones. Para Leopoldo, la conferencia era una oportunidad más para reforzar su posición en el Congo. (Artur 2018, p. 21)

Como consecuencia de la codicia europea y la falta de comprensión, han surgido diversos tipos de conflictos en el continente africano, entre los que se encuentran los de la región de los Grandes Lagos, que se manifiestan de diversas formas, desde disputas fronterizas entre países hasta conflictos por los recursos naturales, así como conflictos étnicos y culturales, a menudo alimentados por el colonialismo. Se aplicó una política que acabaría dividiendo el continente y obligando a estos países a mantener relaciones con sus antiguas colonias (Artur, 2018).

En este sentido, «los amargos legados del sistema colonial, que provocaron, ante todo, conflictos étnicos, han dejado su huella en la historia política, económica y social de África, y uno de los más conocidos es el conflicto de Burundi y Ruanda» (ibíd., p. 21). «Considerado hoy por muchos como un conflicto étnico, ya que enfrenta a dos grupos — los tutsis y los hutus—, las disputas entre estas dos tribus han constituido uno de los mayores conflictos de la región de los Grandes Lagos», tal y como señaló Nyer (2009), citado por Miranda (2018, p. 14). Estos conflictos tienen su origen en el año 1994, cuando tuvo lugar uno de los mayores genocidios de la historia de la humanidad, en el que murieron más de 1 000 000 de tutsis, tras el asesinato del exlíder de la tribu hutu Juvenal Habyarimana, que regresaba de un viaje a Tanzania, donde había firmado un acuerdo de paz; lamentablemente, las cosas no salieron según lo previsto, ya que su avión fue derribado, lo que culminó con su muerte (Miranda, 2018).

Ante estos acontecimientos, muchos supervivientes de este genocidio se vieron obligados a emigrar a países vecinos, como Burundi, la República Democrática del Congo y Uganda, donde se convirtieron en víctimas de persecución (Artur, 2018). La presencia de estos grupos fue provocando conflictos en otras zonas de la región de los Grandes Lagos, especialmente en las provincias de Kivu (República Democrática del Congo), cuya culpa se atribuyó al entonces presidente Mobutu por estar a favor de los tutsis. Para muchos congoleños, los conflictos en Kivu del Norte y Kivu del Sur solo estallaron porque

los refugiados ruandeses cruzaron la frontera para escapar del genocidio y trajeron consigo antiguas rivalidades (Miranda, 2018).

Por lo tanto, se considera que el mayor error cometido en la gestión de los campos de refugiados fue la incapacidad para identificar y separar a los miembros extremistas de las milicias hutus y del antiguo Gobierno ruandés del resto de los refugiados (Miranda, 2018). La autora destaca que «como consecuencia de este fallo, se produjo entonces una discriminación entre los tutsis congoleños, los tutsis ruandeses y los hutus ruandeses, que reclamaban las zonas congoleñas en las que se habían establecido» (p. 14). La falta de cohesión nacional en Kivu del Norte ha causado muchos males a la población congoleña; lamentablemente, uno de esos males es la violación de mujeres (Miranda, 2018).

«Estas calamidades han sido denunciadas por organizaciones no gubernamentales (ONG) y por las Naciones Unidas. «En 2009 se registraron más de 7.500 casos de violaciones cometidas por milicias y por las fuerzas regulares del Congo» (Valenzola, 2014, p. 79). Lo cierto es que los motivos de estas guerras han sido más complejos que las rivalidades étnicas; prueba de ello es que algunas milicias, como la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo (AFDL), fuerza de oposición al presidente Mobutu, contaban con miembros de diversas etnias: hutus, tutsis ruandeses y congoleños (Miranda 2018). Sin embargo, «esta coalición avanzó por el territorio, obteniendo victorias contra el ejército congoleño y atacando a los refugiados». «Fue una guerra conocida como la Primera Guerra del Congo, que solo terminó con la toma del poder por parte de los rebeldes liderados por Laurent Kabila» (Aguilar y Pereira, 2014, p. 3).

### ***La afirmación regional de la diplomacia angoleña y sus intereses en la región de los Grandes Lagos: el caso de la República Democrática del Congo***

«La política exterior de Angola se caracteriza por su enfoque de realpolitik<sup>1</sup> y por la diversificación de sus relaciones internacionales, lo que le permite evitar una dependencia excesiva de Occidente» (Oliveira, 2015, p. 239). Por ello, Angola ha elaborado estrategias para mejorar su reputación con el fin de diversificar sus relaciones con países en rápido desarrollo (Oliveira, 2015).

A nivel regional, Angola apuesta por una política de integración. A su vez, forma parte de varios grupos regionales, entre los que se encuentra la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL). El expresidente de la República, José Eduardo dos Santos, consideró que la política exterior de Angola sigue caracterizándose por una actuación directa encaminada a consolidar el entendimiento y la cooperación entre los países, así como a preservar la paz, la estabilidad y la seguridad internacionales (Kissaca, 2017). Esta declaración, realizada en 2011, sigue vigente en la política exterior de Angola y en la defensa de la soberanía del Estado (Miranda, 2018).

Angola «se ha comprometido a aplicar una política destinada a mejorar su reputación a nivel internacional». «En los últimos años, la diplomacia angoleña ha destacado y ha dado a conocer al país a nivel internacional» (Miranda, 2018, p. 36). Esta proyección está relacionada con su compromiso con la resolución de conflictos, sobre todo con la labor que ha venido desempeñando en la CIRGL durante su presidencia. Todas estas medidas adoptadas por Angola le valieron un amplio apoyo de la abrumadora mayoría (190 votos de los 193 votantes) de los Estados miembros de las Naciones Unidas para convertirse, por segunda vez, en miembro no permanente del Consejo de Seguridad de la ONU, el 1 de octubre de 2014, por un período de dos años (MIREX, 2023). Así, «estos dos nombramientos simultáneos de Angola en el Consejo de Seguridad de las Naciones

---

<sup>1</sup> **Realpolitik**, término de origen alemán que significa «política realista», se refiere a la política o la diplomacia basada principalmente en consideraciones prácticas, en detrimento de las nociones ideológicas.

Unidas y en la CIRGL han situado al país en el centro de la escena de las relaciones internacionales, consagrando el papel fundamental de Angola en la región subsahariana» (Miranda, 2018, p. 36).

Angola es un país pacífico cuya estabilidad depende en gran medida tanto de sus vecinos más cercanos como de los más lejanos; la autora mencionada anteriormente destaca que, además de garantizar la seguridad, Angola también está interesada en aumentar su influencia en la región de los Grandes Lagos y, por consiguiente, en la República Democrática del Congo. Durante su presidencia de la CIRGL, Angola aprovechó la oportunidad para reafirmar su influencia en la toma de decisiones políticas en la región (Miranda et al., 2018).

### **Angola y su presidencia conjunta en la conferencia internacional de la región de los Grandes Lagos (2014-2017)**

Angola asumió la presidencia de la CIRGL, del 10 al 15 de enero de 2014, por un período de dos años, «en la 5.ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CIRGL, celebrada en Luanda, bajo el lema: «Promovemos la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de la región de los Grandes Lagos»». (Pedro y García, 2020, pp. 848-49). Los autores consideran que Angola asumió la presidencia de la Organización y que los distintos Estados miembros también se comprometieron a cumplir todas las decisiones de la Conferencia y a luchar por la paz, la estabilidad y el desarrollo socioeconómico en la región (Armando, 2021).

Ante esta situación, «el impacto de la rotación se debe principalmente al hecho de que Angola haya establecido un diálogo y un consenso entre los países de la región de los Grandes Lagos, con el objetivo de desarrollar una estrategia común para mantener y preservar la paz y la prosperidad en la RGL» (Armando, 2021, p. 47). En el marco de su presidencia, Angola ha intervenido en cuestiones que afectan al proceso de paz y a la estabilidad de la región, relacionadas con las divisiones políticas existentes en la misma, al tiempo que hace hincapié en la promoción del empleo juvenil como un pilar importante para la paz y la seguridad efectivas en el desarrollo de la RGL, prestando especial atención a las cuestiones de seguridad como eje principal de su presidencia (Pedro y García, 2020; Armando, 2021). Por lo tanto, (Ngeli, 2021) afirma que

El exministro de Asuntos Exteriores de Angola, Gorge Rebelo Chikoti, realizó, del 10 al 15 de febrero de 2014, un viaje por varios países de la región —Burundi, Ruanda, Uganda, Sudán, la República Centroafricana y la República Democrática del Congo—, con el objetivo de evaluar la situación, de cara a la aplicación de las recomendaciones de la V Cumbre celebrada en Luanda en 2014 bajo el lema mencionado anteriormente, y con la intención de comprobar *in loco* el estado de la Secretaría Ejecutiva. (p. 39)

Durante su primer mandato en la CIRGL, «Angola acogió, el 6 de junio de 2014, una minicumbre tripartita en la que participaron la República del Congo y Chad, con el objetivo de examinar las causas y las soluciones de los problemas de la región de los Grandes Lagos» (Pedro, 2019, p. 329). Asimismo, los días 11 y 13 de junio de 2014, en Luanda, «se celebró una reunión de los ministros de Defensa y los jefes del Estado Mayor General de los Estados miembros de la CIRGL, en la que se debatieron cuestiones relacionadas con la defensa, la seguridad, el desarrollo económico y la delincuencia» (Armando, 2021, p. 49). En este contexto, Miranda (2018) destaca lo siguiente:

Angola, durante su primer mandato, se enfrentó a numerosos retos, entre ellos el de neutralizar a los rebeldes en el este de la República Democrática del Congo. Tras haber seguido a lo largo de su mandato el proceso de desarme, desmovilización, repatriación, reintegración y renacimiento del antiguo M23, así como el intento de neutralizar a las FDLR y a las Fuerzas Armadas Aliadas (ADF), ya que en una segunda reunión conjunta celebrada en Luanda, entre el Ministerio de Asuntos Exteriores de

la CIRGL y la SADC, los días 1 y 2 de julio de 2014, se lanzó un ultimátum a las fuerzas de las FDLR y de las ADF para que declararan un alto el fuego y se rindieran voluntariamente; de lo contrario, se tomarían medidas militares contra las fuerzas insurgentes que operaban en la región. (p. 44)

No obstante, «durante la tercera reunión de los ministros de Asuntos Exteriores de la CIRGL y la SADC, celebrada del 18 al 20 de septiembre de 2014, se evaluó el nivel de desarme voluntario de las FDLR durante los seis meses concedidos a esta organización» (Armando, 2021, p. 51). Al vencimiento del plazo de seis meses previsto en el ultimátum, el 2 de enero de 2015, la ADF y las FDLR seguían sembrando el terror, aunque estas últimas habían comenzado a rendirse voluntariamente a cambio de negociaciones con la CIRGL y la SADC. En el frente ofensivo, las FARDC, con el apoyo de la MONUSCO, han puesto en marcha las operaciones SOKOLA1 y SOKOLA2 para neutralizar a las dos fuerzas hostiles. Todas estas medidas, llevadas a cabo con el apoyo de Angola en su calidad de presidente de la CIRGL, contribuyeron a calmar la situación en el este de la RDC, aunque aún quedaba mucho por hacer, como, por ejemplo, acelerar el proceso de desarme, Repatriación, Reintegración y Reasentamiento (DRRR) de los excombatientes del M23, quienes, a pesar de haber sido desmantelados, seguían protagonizando de vez en cuando intentos de ataque (Miranda, 2018).

De este modo, al término del primer mandato y en función de los resultados obtenidos, «Angola asumió un nuevo mandato el 14 de junio de 2016, durante la VI Conferencia de Jefes de Estado de la CIRGL; en el marco del sistema rotatorio, Angola debía ser sustituida por Kenia» (Pedro y García et al., 2020, p. 45). Según (Miranda, 2018), Kenia, con la ayuda de varios países de la organización, pidió a Angola que continuara con los programas diseñados durante el mandato anterior y que prestara mayor atención a la situación en la República Democrática del Congo. Así, la presidencia angoleña siguió adelante con los planes presentados en el mandato anterior —que se detallarán más adelante— y hizo hincapié en la situación de la República Democrática del Congo, tal y como señala Miranda (2018).

En este segundo mandato, Angola ha prestado mayor atención a las cuestiones políticas en la República Democrática del Congo, pero también ha proseguido con sus esfuerzos por contrarrestar las fuerzas negativas de su país vecino. En la reunión ordinaria de los jefes de Estado Mayor de la CIRGL celebrada el 23 de mayo de 2017, cuyo objetivo era «analizar la situación humanitaria y de seguridad en la región de los Grandes Lagos, especialmente en el este de la República Democrática del Congo», el expresidente del Comité de Estado Mayor de la CIRGL, Geraldo Sachipengo Nunda, pidió que se prestara especial atención a la reactivación del M23 en el este de la República Democrática del Congo. (p. 45)

La CIRGL (2017) informa de que más de 800 antiguos miembros del M23 han desaparecido del campo de Bihanga, en Uganda, donde se habían refugiado. Aunque las FDLR se habían rendido, la alianza entre las FDLR, la FOCA y los Mai-Mai atacó a las FARDC en Kitshanga el 8 de mayo de 2017, lo que provocó la muerte de dos policías y cuatro civiles. La probabilidad de que estas milicias resurgieran era muy elevada, sobre todo mientras se llevara a cabo el proceso de Desarme, Desmovilización, Repatriación, Reintegración y Reasentamiento (DDRRR) y no cambiaran las circunstancias que propiciaron su aparición, en particular la gran fragilidad de la República Democrática del Congo. Su aspecto no cambia, lo cual constituye la principal debilidad de la RDC (Ibíd., 2018).

### ***La posición de Angola en la CIRGL tras su doble presidencia***

Tras su doble presidencia en la CIRGL, Angola no se ha quedado estancada. Por lo tanto, su postura fue la de seguir trabajando en la resolución de los conflictos de la región.

Con la presidencia de Congo-Brazzaville en la CIRGL, la situación en la República Democrática del Congo siguió siendo tensa durante la organización de las elecciones de 2018 (Armando, 2021). Cuando el expresidente Joseph Kabila se propuso presentarse a las elecciones por tercera vez consecutiva, el presidente de la República de Angola, João Manuel Gonçalves Lourenço, se reunió con su homólogo de Congo-Brazzaville, Denis Sassou Nguesso, para participar en un debate virtual sobre los Grandes Lagos, junto con Joseph Kabila, y aprovechó esta oportunidad para debatir sobre el futuro político de Kabila, ya que se le consideraba la pieza clave para determinar el futuro de la región, el presidente Kabila se negaba a abandonar el cargo tras haber cumplido dos mandatos consecutivos, una situación que generó inestabilidad en la región y en el país (Armando, 2021).

Por su parte, se ha fijado una nueva fecha para las próximas elecciones: el 23 de diciembre de 2018. El presidente angoleño João Lourenço hizo un llamamiento al diálogo nacional entre el Gobierno, la oposición y las fuerzas civiles, con el fin de organizar las elecciones (Miranda, 2018). Este evento supuso un hito importante en el compromiso del Estado angoleño con la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos. Además, el 20 de noviembre de 2020, Angola asumió por segunda vez la presidencia provisional de la organización para los próximos dos años, tras la finalización del mandato de Congo-Brazzaville, durante la 8.ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CIRGL, cuyo lema fue: «Seguir apoyando la aplicación del Pacto sobre Seguridad, Estabilidad y Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos», reforzando la cooperación económica y el desarrollo regional; Angola se aseguró así de que, una vez más, estaría dispuesta a actuar como grupo de apoyo para todos los Estados miembros (Jornal Angola, 2020).

Según Deutsche Welle (WD, 2023)<sup>2</sup>, el este de la República Democrática del Congo volvió a ser objeto de ataques a finales de 2021, lo que provocó un recrudecimiento de la violencia, protagonizada por el grupo rebelde Movimiento 23 de Marzo (M23), que se hizo con el control de territorios de la región. De hecho, en 2023 siguieron produciéndose situaciones delicadas, con la fuerte implicación del M23 en las regiones orientales de la República Democrática del Congo, lo que obligó de nuevo a celebrar la minicumbre el 17 de febrero de 2023 en Adís Abeba (Etiopía) sobre la paz y la seguridad en la región de los Grandes Lagos.

Los jefes de Estado y de Gobierno presentes en la conferencia encargaron a Angola que, en coordinación con el expresidente de Kenia, Uhru Kenyatta, en su calidad de coordinador designado por la Comisión de África Oriental, mantuviera contactos con el líder del grupo rebelde M23, con el fin de transmitirle las decisiones adoptadas en la minicumbre de Adís Abeba. Ante estas responsabilidades, Angola ya ha mantenido contactos con los dirigentes del M23 desde el 28 de febrero de ese mismo año (DW, 2023).

Según Teté António, ministro de Asuntos Exteriores, el alto el fuego se ha anunciado en varias ocasiones desde la reactivación del M23 en noviembre de 2021, sin que se haya respetado; los combates se han ido intensificando entre la República Democrática del Congo y Ruanda, a la que Kinshasa ha acusado de nuevo de apoyar al M23 (Miranda, 2018; WD, 2023).

Sin embargo, tras intensos combates seguidos de diversas negociaciones, la Presidencia angoleña anunció que se enviaría a la República Democrática del Congo un Contingente de Apoyo a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Fuerzas Armadas Angoleñas (CAOMPFAA), compuesto por aproximadamente 500 soldados, lo cual se llevó a cabo tras su aprobación por la Asamblea Nacional de Angola, a la luz del apartado 1 del artículo 5 de la Ley n.º 5/21 de junio, relativa al envío de contingentes

---

<sup>2</sup> **Deutsche Welle**, es una expresión alemana que significa «Onda alemana», una cadena internacional de Alemania que emite programas de televisión, radio y en línea, y ofrece contenidos en 30 idiomas.

militares y fuerzas angoleñas al extranjero (DW, 2023). Así, el ministro de Estado y jefe de la Casa de Seguridad del presidente de la República, António Furtado, declaró que el objetivo de esta unidad era garantizar la seguridad de las zonas de acuartelamiento del M23 y proteger a los miembros del Mecanismo de Verificación «Ad Hoc», encargado de supervisar el cumplimiento del alto el fuego. Por otra parte, a pesar de algunas limitaciones asumidas por el Estado angoleño, estas se han considerado las últimas intervenciones activas destinadas a mantener la estabilidad de la RDC hasta el final del período electoral, en diciembre de 2023 (DW, 2023).

### ***Las limitaciones de Angola a la hora de establecer la paz en la República Democrática del Congo***

Se sostiene que, durante su presidencia del bloque, Angola se esforzó por respetar la soberanía de los países miembros de la CIRGL, no se inmiscuyó en los asuntos internos de la RDC y no intervino sin autorización, respetando los límites de las prerrogativas que la RDC delegó a la CIRGL cuando se convirtió en miembro de esta organización (Armando, 2021). El autor destaca que la intervención de Angola se llevó a cabo por la vía diplomática.

En este sentido, las decisiones de la CIRGL no prevalecen sobre la soberanía nacional de los miembros de la organización, por lo que las recomendaciones tienen, en última instancia, un carácter meramente consultivo. Dado que en las relaciones entre los Estados no existe subordinación ni dependencia, sino igualdad, y para que haya una convivencia pacífica entre los Estados es necesario respetar la soberanía, de modo que ningún Estado u organización invada el ámbito de otro Estado, tal y como establece la Carta de las Naciones Unidas (Mazzuolli, 2011). Sin embargo, cabe señalar que, en el ámbito de la resolución de conflictos, las intervenciones de la CIRGL se han visto obstaculizadas en varias ocasiones debido a la resistencia manifestada por las milicias de esa región. El apoyo prestado a las milicias y su interés por permanecer en el este de la República Democrática del Congo han limitado con frecuencia el establecimiento de un diálogo con la CIRGL. Dado que se trata de una zona muy rica, esto tiene mucho que ver con la explotación ilegal (Miranda, 2018).

## **Método**

El presente estudio tenía como objetivo analizar el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos: el caso de la República Democrática del Congo (2014-2023), y pretendía comprender el contexto político y diplomático mediante un análisis detallado de las situaciones actuales en la región, así como de las motivaciones y los valores subyacentes a los acontecimientos estudiados.

En este caso, la presente investigación es de carácter cualitativo. Según Alvarenga (2012), en la investigación cualitativa los resultados se presentan en forma de narrativa, incluyendo descripciones de entrevistas o situaciones y conductas observadas, y a menudo incluyen resúmenes específicos de los datos recopilados. Así pues, para obtener los fundamentos teóricos se recurrió a métodos documentales e históricos, haciendo hincapié en los instrumentos de recopilación de datos bibliográficos disponibles en diversas bases de datos y repositorios electrónicos, así como en documentos oficiales de Angola, tales como: informes, despachos diplomáticos hallados en la Biblioteca del Ministerio de Defensa, artículos del periódico de Angola, TV Zimbo y del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), las bibliotecas de las Fuerzas Armadas de Angola (FAA) y de la CIRGL, que sirvieron para mejorar el análisis de los temas tratados y ofrecer una

visión revisada y ampliada basada en la secuencia de los objetivos esbozados en el presente estudio.

## Resultados

Los resultados de la investigación «tienen poca utilidad si no se comunican los datos pertinentes a la comunidad en general y, en particular, a la comunidad científica» (Freixo, 2018, p. 253).

Partiendo de este tema, el objetivo general fue analizar el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos entre 2014 y 2023. Por consiguiente, se ha hecho hincapié en los resultados en función de los objetivos específicos que sirven de guía para el presente estudio:

1- Explicadas las verdaderas motivaciones del interés de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos; las razones «*geoestratégicas*», basadas en la expansión de su influencia en la región de los Grandes Lagos, en consonancia con el sistema de Defensa, Desarrollo y Diplomacia, constituyeron el principal interés de la participación del Estado angoleño en el camino hacia la resolución y, en consecuencia, el logro de una paz efectiva en la región, según Miranda (2018; DW, 2023); no obstante, los países de los Grandes Lagos cercanos a Angola, especialmente la República Democrática del Congo, tienen fuertes vínculos con las siete regiones fronterizas de Angola, por lo que un grave conflicto interno en la República Democrática del Congo podría poner en peligro las zonas circundantes de Angola» (Sita, 2017, p. 6). Es evidente, y muy importante e interesante para Angola, ya que es un país con un papel destacado y una gran experiencia en la resolución de conflictos en esta región.

Cabe señalar que las acciones de Angola como miembro de la Unión Africana (UA), de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC), de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos (CIRGL) y de la Comisión del Golfo de Guinea (CGG) han puesto de manifiesto su interés por las cuestiones de seguridad y defensa en el continente y en las distintas regiones.

2- Tras evaluar la actuación de Angola en la mediación de los conflictos de la región tras su doble presidencia en la CIRGL, el ministro de Asuntos Exteriores de Angola la consideró positiva, en el sentido de que, tras la doble presidencia en la CIRGL, Angola no se quedó estancada en la misión de resolución del conflicto (MIREX, 2023). Por lo tanto, Armando afirma que su postura fue la de seguir trabajando en la resolución de los conflictos de la región. Bajo la presidencia de Congo-Brazzaville en la CIRGL, la situación en la República Democrática del Congo siguió siendo tensa durante las elecciones de 2018, y los conflictos se intensificaron considerablemente cada año (Armando, 2021; MIREX, 2023).

En esta ocasión, el Estado angoleño ha puesto en marcha una serie de programas destinados a restablecer las bases de un diálogo pacífico y constructivo entre la República Democrática del Congo y Ruanda, con el fin de reducir las tensiones entre ambos países vecinos a raíz del resurgimiento del M23 (Armando, 2021). Sin embargo, durante el diálogo, el Estado angoleño reconoció que tenía limitaciones a la hora de establecer la paz debido al respeto a la soberanía, por lo que solo intervendría en los asuntos internos con la autorización previa del Estado congoleño (Ibíd., 2021). Sin embargo, estas limitaciones supusieron un obstáculo para la CIRGL; de hecho, sus decisiones se vieron bloqueadas en varias ocasiones debido a la resistencia de las milicias de la región (Miranda, 2018).

## **Discusión y conclusiones**

Debido a la complejidad del tema, los resultados se analizaron de forma cualitativa y se ajustaron a los objetivos descritos anteriormente. En primer lugar, las razones que motivan el interés de Angola por la resolución de los conflictos en la región se deben principalmente a la tensión moral que genera el conflicto en la región, ya que preocupa a toda la comunidad internacional y, en especial, a los países de la región. Se comprende perfectamente la postura de Angola, ya que el conflicto permanente en la República Democrática del Congo repercute en la seguridad de las fronteras que comparten, socava la paz que Angola ha logrado con tanto esfuerzo y considera estas fronteras como un espacio vital. Y es que, para el Estado angoleño, el objetivo principal era lograr el desarme y, por consiguiente, garantizar el mantenimiento de la paz.

Los resultados indican que fueron razones «geoestratégicas» las que impulsaron de forma permanente el enfoque del Gobierno angoleño respecto a la resolución de los conflictos regionales, con el objetivo de garantizar la paz en sus fronteras, especialmente en la República Democrática del Congo.

En segundo lugar, a la vista de los resultados anteriormente expuestos, se puede confirmar que, en la mediación de conflictos de la región, Angola desempeña un papel fundamental en el proceso de neutralización de las fuerzas negativas de la RDC, ya que, a lo largo de sus dos mandatos en la CIRGL, ha contribuido a la neutralización del M23 en la RDC, al alto el fuego en la RCA, y al debilitamiento de la ADF, así como a que las FDLR entregaran las armas de forma voluntaria (Miranda 2018).

No obstante, aprovecha su influencia política en las regiones para garantizar la celebración de elecciones generales a corto plazo en la República Democrática del Congo; sin embargo, por un lado, el despliegue de las fuerzas armadas angoleñas en las zonas fronterizas es inusual, en el sentido de que tiene por objeto garantizar la seguridad de estas zonas y prevenir situaciones imprevisibles en los primeros momentos del conflicto. Por otro lado, los resultados indican que la actuación de Angola, desde una perspectiva más amplia, ha aportado dinamismo y visibilidad a la CIRGL y ha hecho que la cuestión de la resolución de los conflictos en la región de los Grandes Lagos ocupe un lugar destacado en las agendas internacionales de paz y seguridad (Miranda, 2018).

Se concluye, por tanto, que fue necesario llevar a cabo un trabajo de investigación que se ajustara a los métodos científicos definidos y propuestos desde el principio. Por su parte, esta investigación comienza a poner de manifiesto la importancia del objeto de estudio, que es el papel de Angola en la resolución de conflictos en la región de los Grandes Lagos; al mismo tiempo, el estudio se enmarca en el contexto del programa de estudios «internacional», centrado en la República Democrática del Congo (2014-2023); donde el problema se manifiesta con mayor intensidad. Se ha podido confirmar que los conflictos en la región de los Grandes Lagos presentan actualmente una elevada incidencia de conflictos de intereses, lo que significa que muchos luchan por preservar el territorio estratégico y, en consecuencia, otros luchan por mantener el poder; otro motivo relacionado es la mala asignación de recursos, lo que Londa (2019, citado por Brinco, 2020, p. 27) considera que «estas razones están relacionadas con el hecho de que algunos grupos étnicos se sienten desfavorecidos en comparación con otros». Estas razones han contribuido de manera considerable a los conflictos en los países de los Grandes Lagos, lo que resulta preocupante para los politólogos, como es el caso de la República Democrática del Congo, ya que presentan características similares a las mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, se puede concluir que Angola ha logrado asumir un papel importante en el continente africano en lo que respecta a las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que, de una manera muy sutil, ha utilizado todos los mecanismos posibles para

neutralizar a los grupos insurgentes (M23) y evitar el uso de la fuerza en la resolución de conflictos. Angola ha invertido mucho en la diplomacia, en sus múltiples facetas, y también dando prioridad a la celebración de reuniones frecuentes entre los líderes regionales con el fin de resolver conflictos, tal y como destacó António Carvalho (2014). Es decir, contar con estructuras de defensa y seguridad como las Fuerzas Armadas de Angola (FAA), con una amplia experiencia en cuestiones de paz, seguridad interna y regional. Se llegó a la conclusión de que Angola desempeña un papel fundamental en el proceso de neutralización de las fuerzas negativas de la República Democrática del Congo y ha aprovechado su influencia política en las regiones para garantizar la celebración de las elecciones generales en un clima estable a corto plazo en este país.

Por último, los datos recopilados confirman además que el objetivo era promover su influencia para estabilizar esta región tan convulsa, manteniendo la integridad territorial. Aunque sus esfuerzos no han sido suficientes para establecer una paz duradera en la región, ya que aún hoy se observan signos similares. Partiendo de esta base, la seguridad regional y los Estados miembros deben promover e implantar precisamente una cultura de paz que fomente el desarrollo sostenible. Está claro que la cuestión de la República Democrática del Congo es un asunto internacional que requiere una intervención diplomática, dadas las situaciones que se han venido registrando en esta región.

En este sentido, este artículo constituye una herramienta importante en el ámbito académico, ya que contribuye a futuros estudios o investigaciones sobre el tema en el campo de las Relaciones Internacionales y la ciencia política. Los conflictos en la región y en la República Democrática del Congo suponen, por lo tanto, una lucha constante para Angola y para que los Estados miembros encuentren una solución pacífica, ya que el asunto no está zanjado y requiere más investigación y colaboración.

## Referencias

- Alvarenga, E. M. de (2012) *Metodologia da Investigação Quantitativa e Qualitativa: normas técnicas de apresentação de trabalhos científicos*. Cesar Amarilhas.
- Armando, S. H. (2021). *Participação Político-Diplomático de Angola na Gestão de Conflitos na Sub-região na Comunidade Económica da África Central*. [Tesis de máster, Instituto Universitario de Lisboa – ISCTE]. [https://repositorio.iscteuiul.pt/bitstream/10071/24869/1/master\\_hendrik\\_sanda\\_armando.pdf](https://repositorio.iscteuiul.pt/bitstream/10071/24869/1/master_hendrik_sanda_armando.pdf).
- Arthur, D. D. (2018) *A intervenção de Angola na resolução de conflitos na região dos Grandes Lagos (África) de 2014 a 2016*. [Tesis de máster, Universidade da Integração Internacional da Lusofonia Afrobrasileira-UNILAB]. [https://www.repositrio.unilab.edu.br/jspui/bitstream/123456789/3645/1/DC3%A1rio%20Daniel%Artur\\_organized.pdf](https://www.repositrio.unilab.edu.br/jspui/bitstream/123456789/3645/1/DC3%A1rio%20Daniel%Artur_organized.pdf).
- Brinco, R. N. S (2020) *O Terrorismo Religioso na Região dos Grandes Lagos Africanos* [Tesis de máster, Universidade de Beira Interior]. [https://ubibliorum.ubi.pt/bitstream/10400.6/11086/1/7579\\_16394.pdf](https://ubibliorum.ubi.pt/bitstream/10400.6/11086/1/7579_16394.pdf).
- Carvalho, A. L. (2014). Angola dinamiza os Grandes Lagos e a SADC. <http://www.embaixadadeangola.pt/experiencia-de-angola-na-resolucao-de-conflitos-e-factor-determinante-para-pacificacao-da-regiao-dos-grandes-lagos/>.
- CIRGL. (2017). Relatório sobre a situação de Segurança e Humanitária na Região dos Grandes Lagos. [https://www.icglr-rtf.org/wp-content/uploads/2017/10/Portuguese\\_7th-Ordinary-Summit-of-ICGLR-Heads-of-States-and-Government.Brazzaville-Republic-of-Congo.pdf](https://www.icglr-rtf.org/wp-content/uploads/2017/10/Portuguese_7th-Ordinary-Summit-of-ICGLR-Heads-of-States-and-Government.Brazzaville-Republic-of-Congo.pdf). Consul. 30 dez. 2023.
- Club-K. (2023). Angola na Resolução de Conflitos dos Grandes Lagos: a experiência da CIRGL. [https://www.club-k.net/index.php?option=com\\_content&view=article&id=52573:angola-e-a-rasolucao-dos-conflitos-na-regiao-dos-grandes-lagos-a-experiencia-da-cirgl](https://www.club-k.net/index.php?option=com_content&view=article&id=52573:angola-e-a-rasolucao-dos-conflitos-na-regiao-dos-grandes-lagos-a-experiencia-da-cirgl).

- DW. (2023). Angola envia contingente militar à RDC. <https://amp.dw.com/pt-002/angola-envia-contingente-para-apoiar-manuten%C3%A7%C3%A3o-da-paz-na-rdc/a-64956583> Consultado em 04 jan. 2024.
- Freixo, M. J. V. (2018). *Metodologia Científica*. Piajet Lisboa.
- Jornal Angola, (2020) Angola assume presidência da CIRGL pela segunda vez. <https://www.jornaldeangola.ao/ao/noticias/angola-assume-presidencia-da-cirgl-pela-segunda-vez/>.
- Jornal Angola. (2023). Apresentada política externa de Angola e o papel na pacificação dos Grandes Lagos. [https://www.jornaldeangola.ao/ao/noticias/apresentada-politica-externa-de-angola-e-o-papel-na-pacificação-dos-grandes-lagos/](https://www.jornaldeangola.ao/ao/noticias/apresentada-politica-externa-de-angola-e-o-papel-na-pacificacao-dos-grandes-lagos/) Consultado em 04 jan. 2024.
- Jovita, J. B. (2017). *A Política Externa de Angola e as Estratégias Actuais*. [Tesis de máster, Instituto de Economia e Relações Internacionais da UFU]. <https://repositorio.ufu.br/bitstream/123456789/19791/1/PoliticaExternaAngola.pdf>.
- Junior, M. A. (2019). *Processos políticos que envolvem a produção e organização do espaço*. Editora Thaislayne Nunes de Oliveira. <https://cdn.atenaeditora.com.br>.
- Mazzuoli, V. O. (2011). *Curso de Direito Internacional Público*. Editora Revista dos Tribunais. [https://www.academia.edu/36864062/Mazzuoli curso de direito internacional publico](https://www.academia.edu/36864062/Mazzuoli_curso_de_direito_internacional_publico).
- Miranda, M. A. M (2018). *Angola e a resolução dos conflitos na Região do Grandes Lagos: o caso da CIRGL*. [Tesis de máster, Universidade de Lisboa]. <https://www.repository.utl.pt/bitstream/10400.5/17593/2/ResumoCIRGL.pdf>
- MIREX (2023) História: diplomacia Angolana a nível regional. <https://mirex.gov.ao/PortalMIREX/#!/sobre/historia>.
- Ngeli, R. M. (2021), *Os Desafios da Presidência de Angola na Conferência Internacional Sobre A Região dos Grandes Lagos*. [https://books.google.com/books/about/Os desafios da presidência de Angola na conferência internacional sobre a região dos grandes lagos.html?id=lu9RzwEACAAJ](https://books.google.com/books/about/Os%20desafios%20da%20presidencia%20de%20angola%20na%20conferencia%20internacional%20sobre%20a%20regiao%20dos%20grandes%20lagos.html?id=lu9RzwEACAAJ).
- Oliveira, R. S. (2015). Magnífica e Miserável: Angola desde a Guerra Civil: tinta-da-china. <https://static.fnac-static.com/multimedia/PT/pdf/9789896712815.pdf>.
- Pedro, T. L. (2019) *Angola no centro da SADC-Cooperação no quadro da Defesa Angola-Namibia (1990-2015)*. [Tesis doctoral, Universitário de Lisboa].
- Pedro, L. T.; & Garcia, F. P. (2020). Papel de Angola na geopolítica regional: o caso. In *Conferência Internacional sobre a Região dos Grandes Lagos (2011-2017)* [https://ciencia.ucp.pt/ws/portalfiles/portal/29349725/Revista Militar Out 2020 1 .pdf](https://ciencia.ucp.pt/ws/portalfiles/portal/29349725/Revista%20Militar%20Out%202020%201.pdf) Consultado em 18 de dezembro 2023.
- Silva, I. C. (2012). *Congo, Guerra Mundial Africana: Conflitos armados, construção do Estado e alternativas para a Paz*. [Tesis de máster, Universidade do Rio Grande do Sul]. <https://www.scielo.br/j/dados/a/DKntGtcsP7YtNzFhr5vPp7M/?format=pdf>.
- Sita, S. C. A (2017). *A geopolítica de Angola na África Austral. A Diplomacia e a Política Externa de Angola na África do Sul-SADC*. [Tesis de máster, Universidade Autónoma de Lisboa]. <https://repositorio.ual.pt/handle/11144/3742>.
- Tavares, A. C. (2007). *Direito internacional e desafios humanitários em África*. [Tesis doctoral, UNED]. <https://e.spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=tesisued:IUGM-Actavares&dslD=Documento.pdf>.
- TV Zimbo. (2022). O conflito entre a RDC e o Ruanda: uma preocupação mundial. <https://www.tvzimbo.ao/programas-de-informacao/debate-livre/> . Consultado em 30 de abril de 2024.
- Kissaca, L. K. (2017). *Diplomacia Angolana no Quadro das Organizações Regionais Africanas Pós-Guerra civil: A Comissão do Golfo da Guiné e a sua importância geoestratégica na afirmação Regional de Angola*. [Tesis de máster, Universidade de Lisboa]. <https://www.repository.utl.pt/handle/10400.5/14394>.
- Valenzola, R. H. (2014). O Conflito na República Democrática do Congo e a ausência do Estado na Regulação das Relações Sociais. *Revista do Laboratório de Pesquisa em Violência da UNESP*, 13, 59-86.

## **EL SUEÑO CHINO Y LA DIPLOMACIA CULTURAL THE CHINESE DREAM AND CULTURAL DIPLOMACY**

**Rigel Ladrón de Guevara Hernández**

Beijing International Chinese College (China)

[[rigellgh@gmail.com](mailto:rigellgh@gmail.com)] [<https://orcid.org/0009-0006-8068-8918>]

---

### **Información del manuscrito:**

**Recibido/Received:** 13/05/2025

**Revisado/Reviewed:** 20/10/2025

**Aceptado/Accepted:** 20/12/2025

---

### **RESUMEN**

**Palabras clave:**

diplomacia cultural, sueño chino, poder blando, relaciones internacionales, narrativa nacional.

**Introducción:** Este artículo examina la función estratégica de la diplomacia cultural en la realización del “Sueño Chino”, el proyecto de rejuvenecimiento nacional que busca reposicionar a China como potencia global líder. El estudio parte de la premisa de que la cultura ha sido instrumentalizada como un vector esencial del poder blando chino, dirigido a remodelar percepciones internacionales y legitimar su ascenso geopolítico. **Método:** La investigación se basa en un análisis cualitativo de documentos oficiales, discursos de liderazgo chino y literatura académica especializada. Se emplea el estudio de casos, centrándose en iniciativas emblemáticas como la red de Institutos Confucio y la Iniciativa de la Franja y la Ruta, para deconstruir los mecanismos, narrativas y objetivos de la diplomacia cultural china contemporánea. **Resultados:** El análisis revela una estrategia coordinada y multifacética donde la diplomacia cultural opera como transmisora de una narrativa de paz, desarrollo mutuo y excepcionalismo civilizatorio. Los resultados indican un éxito significativo en la ampliación de la influencia china en regiones del Sur Global, mientras que en Occidente persisten resistencias asociadas a percepciones de instrumentalización propagandística y falta de reciprocidad en el intercambio cultural. **Discusión:** Se concluye que la diplomacia cultural es un pilar indispensable para el “Sueño Chino”. Sin embargo, su eficacia a largo plazo está sujeta a su capacidad para generar un diálogo auténticamente bidireccional y gestionar la tensión inherente entre su proyección de armonía y las realidades de la competencia geopolítica.

---

### **ABSTRACT**

**Keywords:**

cultural diplomacy, chinese dream, soft power, international relations, national narrative.

**Introduction:** This article examines the strategic function of cultural diplomacy in realizing the “Chinese Dream,” the national rejuvenation project that seeks to reposition China as a leading global power. The study starts from the premise that culture has been instrumentalized as an essential vector of Chinese soft power, aimed at reshaping international perceptions and legitimizing its geopolitical rise. **Method:** The research is based on a qualitative analysis of official documents, speeches by Chinese leadership, and specialized academic literature. Case study methodology is employed, focusing on emblematic initiatives such as the Confucius Institute network and the Belt and Road Initiative, to deconstruct

the mechanisms, narratives, and objectives of contemporary Chinese cultural diplomacy. Results: The analysis reveals a coordinated, multifaceted strategy where cultural diplomacy operates as a transmitter of a narrative of peace, mutual development, and civilizational exceptionalism. The results indicate significant success in expanding Chinese influence in Global South regions, while in the West, resistances persist, associated with perceptions of propagandistic instrumentalization and a lack of reciprocity in cultural exchange. Discussion: It is concluded that cultural diplomacy is an indispensable pillar for the “Chinese Dream.” However, its long-term efficacy is contingent on its ability to foster a genuinely bidirectional dialogue and manage the inherent tension between its projection of harmony and the realities of geopolitical competition.

---

## **Introducción**

El "Sueño Chino" de rejuvenecimiento nacional, impulsado por Xi Jinping, busca repositionar a China como una potencia global líder. La diplomacia cultural juega un papel crucial en esta estrategia, proyectando una imagen atractiva de China al mundo. Este artículo analiza cómo el Sueño Chino influye en las estrategias de diplomacia cultural de China y evalúa su efectividad.

### ***El Sueño Chino: Ambiciones y contexto***

El Sueño Chino es un término utilizado para describir la visión de China de convertirse en una potencia global líder en todos los ámbitos. Es una ambición nacional que busca rejuvenecer a la nación y restaurar su lugar en el mundo tras un siglo de humillaciones y desafíos.

Es un concepto político y nacionalista acuñado por el presidente Xi Jinping que encapsula la ambición de China de convertirse en una potencia global líder en todos los ámbitos. Es una visión que busca revitalizar la nación china, restaurar su prestigio histórico y consolidar su posición en el orden mundial.

En esencia, el Sueño Chino representa la aspiración de China de lograr una "gran revitalización de la nación china".

El "sueño chino" es una visión a largo plazo que apunta a devolver a China el dominio global y el poder y la influencia que disfrutó hace siglos. Es una historia poderosa que combina la vida real, la época contemporánea y la cosmovisión. En cambio, China sueña con:

- Superar la vergüenza del "Siglo de Humillación", una era de inestabilidad y dominio extranjero que afectó en gran medida la identidad nacional de China.
- China debe convertirse en el líder indiscutible de la economía, la política y la tecnología mundiales, desafiando así la hegemonía de Estados Unidos.
- Unir la dirección del PCC y abrazar a su gobierno para lograr el éxito económico y de desarrollo nacional.
- Promover la cultura china para convertirla en referente mundial y fortalecer la identidad nacional.

### ***El contexto histórico: El siglo de humillación***

El Siglo de la Humillación fue un Período Oscuro en la Historia de China y en este caso será usado como un término utilizado para describir un período de la historia china que se extiende aproximadamente desde mediados del siglo XIX hasta mediados del siglo XX. Durante este tiempo, China experimentó una serie de humillaciones y agresiones por parte de potencias occidentales y Japón, lo que llevó a un debilitamiento significativo de su soberanía y a una profunda crisis nacional.

Entre las causas del Siglo de la Humillación está la decadencia del Imperio Qing, durante la dinastía Qing, que gobernó China durante más de dos siglos, se encontraba en un estado de decadencia, con una burocracia corrupta, una economía estancada y una incapacidad para adaptarse a los desafíos de la modernidad.

La dinastía Qing, debilitada por la corrupción y la ineficiencia, se enfrentó a potencias occidentales tecnológicamente superiores que impusieron tratados desiguales y establecieron esferas de influencia. La economía china, predominantemente agrícola, no pudo competir con las potencias industriales, y la falta de unidad nacional facilitó las invasiones extranjeras. La resistencia a la modernización y el apego a tradiciones ancestrales también obstaculizaron el desarrollo de China. En conjunto, estos factores

hicieron que China fuera susceptible a la explotación extranjera y a la inestabilidad interna, marcando un período de gran humillación en su historia.

El movimiento Taiping, una rebelión religiosa de gran envergadura, debilitó aún más al imperio y exacerbó la inestabilidad interna. Por otro lado, surgieron movimientos nacionalistas que buscaban modernizar China y resistir la injerencia extranjera. Figuras como Sun Yat-sen se convirtieron en símbolos de la lucha por la independencia y la unidad nacional.

Las potencias extranjeras, como Gran Bretaña, Francia, Rusia, Alemania y Japón, aprovecharon la debilidad de China para imponer sus intereses. A través de tratados desiguales, obtuvieron concesiones territoriales, derechos comerciales y esferas de influencia. Estas potencias fomentaron divisiones internas en China y apoyaron a diferentes facciones políticas con el fin de debilitar al gobierno imperial y asegurar sus propios intereses.

Este período de humillación tuvo un profundo impacto en la identidad nacional china y motivó a muchos intelectuales y líderes a buscar formas de modernizar y fortalecer al país. La experiencia del Siglo de la Humillación sigue siendo un tema importante en la narrativa nacional china y ha influido en las políticas de China en el siglo XXI.

Las desigualdades sociales son otra causa, las profundas desigualdades sociales y la opresión de los campesinos crearon un ambiente de inestabilidad y descontento.

El intervencionismo extranjero cuando las potencias occidentales, como Gran Bretaña, Francia y Rusia, así como Japón, aprovecharon la debilidad de China para imponer tratados desiguales, exigiendo indemnizaciones, concesiones territoriales y esferas de influencia.

Durante la Guerra del Opio, desencadenada por la prohibición del opio por parte del gobierno chino, resultó en una derrota humillante para China y abrió las puertas a una mayor interferencia extranjera.

Esto causó severas consecuencias, como la pérdida de territorio, China perdió grandes extensiones de territorio, como Hong Kong y Taiwán, y se vio obligada a ceder concesiones en ciudades importantes como Shanghai y Tianjin.

La imposición de tratados desiguales, del cual limitaba la soberanía de China, otorgando a las potencias extranjeras derechos extraterritoriales y derechos de aduana.

Causó también, el debilitamiento del sistema imperial, el prestigio del Imperio Qing quedó gravemente dañado, lo que socavó su autoridad y aceleró su caída.

Otra consecuencia importante fue el despertar del nacionalismo chino, la humillación sufrida por China durante este período despertó un fuerte sentimiento nacionalista y un anhelo de modernización y fortalecimiento del país.

No todo fue negativo, generó un Legado como Siglo de la Humillación, esto dejó una profunda huella en la conciencia nacional china. Este período histórico ha sido utilizado por los líderes comunistas para justificar la revolución y la construcción de una China fuerte y poderosa. El deseo de recuperar la grandeza perdida y de evitar futuras humillaciones ha sido una fuerza motriz en la política exterior china durante décadas.

Así que, para comprender el sueño chino, es necesario comprender el contexto histórico que lo moldeó. El "siglo de la humillación" fue un período de gran riesgo para China, caracterizado por la interferencia de potencias externas, la pérdida de territorio y procesos de toma de decisiones desequilibrados. Esta experiencia dejó una profunda cicatriz en la conciencia nacional de China, generó resentimiento y deseo de venganza.

Se ha mostrado después de la experiencia, ha marcado el ADN de la nación china, por esto, el sueño chino tiene tal nombre, la fuerza y desequilibrio en el ADN y su cultura puede generar un presente sin precedentes.

El Sueño Chino se refiere a, en parte, a una respuesta a este pasado humillante. Al buscar el fortalecimiento nacional y el reconocimiento internacional, China busca superar los traumas del pasado y demostrar al mundo su capacidad para ser una gran potencia.

Esto tiene profundas implicaciones tanto para China como para el orden internacional.

Para China:

- Apoyar la transición financiera hacia un modelo basado en la innovación y la tecnología.
- Crea el deseo de tener más relaciones y una vida mejor.
- Centralización del poder en el Estado y limitación de las libertades individuales con fines de estabilidad y desarrollo.

En nombre de la lista internacional:

- Se opone a la hegemonía de Estados Unidos y promueve un orden internacional multilateral.
- Promover el establecimiento de instituciones y reglas internacionales que reflejen los intereses de China.
- Muestra una feroz competencia entre China y Estados Unidos en diversos campos, desde la economía hasta la tecnología y la geopolítica.

En resumen, el Sueño Chino es una poderosa visión del futuro que apunta a transformar a China en una potencia mundial. Proviene del vergonzoso pasado de China y sus consecuencias están llegando al interior y al exterior. La diplomacia cultural desempeña un papel importante en la realización de este sueño, creando una imagen positiva de China y atrayendo a otros países a su plataforma.

#### *La Diplomacia Cultural: Una Herramienta Esencial*

La diplomacia cultural es una estrategia que utiliza factores culturales, como la tecnología, el conocimiento, el intercambio de idiomas y la cultura, para influir en los pensamientos, sentimientos y comportamientos de los demás. A diferencia de la diplomacia tradicional, que se centra en las relaciones entre gobiernos, la diplomacia cultural busca interactuar con el público y construir relaciones duraderas basadas en el entendimiento mutuo y la cooperación. La diplomacia cultural china tiene varios objetivos clave:

- Mostrar una imagen positiva y moderna de China, rechazar los estereotipos negativos y presentar un mundo dinámico y en evolución.
- Desarrollar relaciones amistosas y de cooperación con otros países, especialmente los países en desarrollo.
- Promover los valores confucianos como la unidad, la dignidad y el respeto a la autoridad, y dar ejemplo a otros países.
- Hacer de la cultura china una referencia mundial y aumentar el número de personas que aprenden y hablan chino.
- Fomentar la inversión extranjera directa y atraer estudiantes y expertos extranjeros a China.

Para lograr estos objetivos, China utiliza una variedad de recursos:

Centros culturales en todo el mundo que enseñan el idioma chino y promueven la cultura china. Programa de becas e intercambio:

- Brinda oportunidades de estudio y becas para estudiantes y profesionales chinos.
- Invierten en medios extranjeros como televisión y periódicos para difundir su mensaje.
- Producir y distribuir programas cinematográficos y televisivos que promueven la cultura china.

- Organizan eventos culturales como festivales y exposiciones para mostrar la diversidad y riqueza de la cultura china.
- Colabora con universidades extranjeras para crear programas conjuntos de investigación y promover la investigación.

La mediación cultural es diferente de la diplomacia tradicional:

La mediación cultural y la diplomacia tradicional, aunque ambas buscan influir en las relaciones internacionales, operan en niveles y con objetivos distintos. La diplomacia tradicional se centra en las relaciones entre Estados, negociando acuerdos políticos, económicos y militares a través de canales oficiales. Su enfoque es pragmático y busca proteger los intereses nacionales. Los diplomáticos negocian tratados, resuelven disputas y representan a sus países en el escenario internacional.

La mediación cultural, por otro lado, opera a un nivel más personal y social. Se enfoca en construir puentes entre diferentes culturas, promoviendo la comprensión mutua y el diálogo intercultural. Utiliza elementos culturales como el arte, la educación, el deporte y los intercambios académicos para fomentar el entendimiento y la cooperación. A diferencia de la diplomacia tradicional, la mediación cultural no busca necesariamente lograr acuerdos políticos específicos, sino crear un clima de confianza y respeto mutuo que pueda facilitar futuras negociaciones.

La mediación cultural se centra en la relación entre gobiernos, mientras que la mediación cultural se centra en la relación entre personas.

Se centra en cuestiones políticas y económicas de corto plazo, mientras que las negociaciones tradicionales apuntan a construir relaciones de largo plazo basadas en la confianza y el entendimiento.

El enfoque tradicional utiliza herramientas como tratados y acuerdos diplomáticos, mientras que el enfoque tradicional utiliza herramientas y conocimientos.

### Figura 1

*Modelo principales diferencias de la mediación cultural y diplomacia tradicional*

Característica	Diplomacia tradicional	Mediación cultural
Sujeto	Estados	Personas, culturas
Objetivo	Intereses nacionales	Comprensión mutua
Herramientas	Canales oficiales	Elementos culturales
Naturaleza	Formal	Informal
Enfoque	Política	Intercultural

*Nota.* Fuente: Modelos de mediación slideshare <https://es.slideshare.net/slideshow/modelos-de-mediacion-51779884/51779884>.

En resumen, mientras que la diplomacia tradicional se enfoca en los intereses estatales y utiliza canales oficiales, la mediación cultural busca construir puentes entre culturas y personas, utilizando elementos culturales como herramientas de diálogo y cooperación.

### ***La Intersección: Sueño chino y diplomacia cultural***

La diplomacia cultural y el Sueño Chino forman una alianza estratégica que ha redefinido la proyección de poder de China en el escenario internacional. Al emplear la cultura como un instrumento de "soft power", China busca no solo restaurar su prestigio histórico, sino también moldear la percepción global sobre su ascenso como potencia mundial. A través de iniciativas como los Institutos Confucio, la inversión en proyectos culturales a nivel global y el fomento de los intercambios culturales, China proyecta una imagen positiva y atractiva, promoviendo sus valores y tradiciones.

El objetivo central de esta estrategia es consolidar la identidad nacional china y restaurar el orgullo herido tras el Siglo de la Humillación. Al destacar su rica historia y cultura, China busca legitimar su posición en el orden mundial y desafiar la hegemonía cultural occidental. Además, la diplomacia cultural sirve para construir puentes con otros países, fomentar la cooperación en diversos ámbitos y crear un entorno favorable para los intereses económicos y políticos chinos.

Es importante destacar que la diplomacia cultural china no es una iniciativa aislada, sino que se inscribe dentro de un proyecto nacional más amplio conocido como el "Sueño Chino". Este ambicioso objetivo busca el rejuvenecimiento de la nación y su ascenso como una potencia global líder en todos los ámbitos. La diplomacia cultural, al contribuir a la construcción de una imagen positiva de China, juega un papel fundamental en la realización de este sueño.

Sin embargo, la diplomacia cultural china también enfrenta desafíos y críticas. Algunos observadores advierten sobre el riesgo de que la cultura sea utilizada como una herramienta de propaganda para imponer una visión particular del mundo y sofocar la diversidad cultural. Además, la creciente influencia de China en el ámbito cultural ha generado preocupaciones sobre la homogeneización cultural y la pérdida de la identidad cultural en algunos países.

El Sueño Chino se entrelaza en una danza única con la diplomacia cultural, formando un vínculo inquebrantable. Su objetivo compartido: esbozar una imagen cautivadora de China en el escenario mundial, expandiendo sigilosamente su influencia. La diplomacia cultural, pieza maestra para lograr el Sueño Chino.

La sinergia entre el Sueño Chino y la diplomacia cultural se manifiesta de diversas maneras. La diplomacia cultural otorga legitimidad a las ambiciones globales de China, presentando al país como un actor benigno y cooperativo en el escenario internacional. A través de la cultura y los intercambios culturales, China logra atraer a otros países hacia su órbita, construyendo relaciones basadas en la confianza y la cooperación. Además, la diplomacia cultural ayuda a aumentar el poder blando de China, es decir, su capacidad para influir en otros países mediante la atracción y la persuasión, en lugar de la coerción. Ambas herramientas se nutren de una narrativa común que resalta los logros de China y su visión de un futuro mejor para el mundo.

China ha implementado varias estrategias para integrar el Sueño Chino con la diplomacia cultural.

Este ambicioso proyecto de infraestructura conecta a China con Asia, África y Europa, impulsando el comercio, la inversión y la cooperación. La Iniciativa de la Franja y la Ruta no solo tiene un enfoque económico, sino también cultural, al facilitar los intercambios entre diversas civilizaciones.

En el ámbito del Soft power, China realiza importantes inversiones en diplomacia pública para proyectar una imagen positiva del país en el extranjero. Esto abarca el uso de medios de comunicación, redes sociales, intercambios culturales y programas de becas. Además, se promueven los valores confucianos, como la armonía, la jerarquía y el respeto

por la autoridad, presentándose como una alternativa a los valores occidentales. China busca posicionar estos principios como una fuente de sabiduría y estabilidad en un mundo cada vez más inestable.

### **Casos de Estudio Concretos**

1. China ha realizado importantes inversiones en África, financiando grandes proyectos de infraestructura y brindando apoyo al desarrollo. Al mismo tiempo, ha fomentado la cultura china mediante los Institutos Confucio y programas de cooperación cultural.
0. En América Latina, China ha forjado relaciones económicas y políticas sólidas con varios países, financiando proyectos de infraestructura y adquiriendo materias primas. También ha promovido la cultura china a través de centros culturales y programas de intercambio.
0. En Asia, China ha reforzado sus vínculos con sus vecinos y ha impulsado la integración regional a través de mecanismos como la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN).

### **Análisis de las Narrativas y Mensajes Clave**

La idea principal de la diplomacia cultural china gira en torno a la noción de una comunidad de destino compartido, donde todos los países pueden beneficiarse de la cooperación y el desarrollo conjunto. Otros mensajes importantes incluyen:

- Paz y desarrollo: China se posiciona como un defensor de la paz y el desarrollo, en contraste con las políticas más agresivas de otras potencias.
- No injerencia en asuntos internos: China respeta la soberanía de las naciones y no intenta imponer su modelo político.
- Cooperación win-win: La colaboración con China resulta beneficiosa para todos los países que participan.

En resumen, la conexión entre el Sueño Chino y la diplomacia cultural es una estrategia fundamental para el ascenso de China como potencia global. Al fusionar ambiciones geopolíticas con herramientas culturales, China aspira a construir un mundo multipolar en el que desempeñe un papel central.

#### *Impacto y Repercusiones*

El programa de diplomacia cultural del Sueño Chino ha tenido un impacto profundo y multifacético tanto a nivel interno como internacional. A nivel interno, ha servido como un potente instrumento para fortalecer la identidad nacional y el orgullo patrio entre los ciudadanos chinos. Al promover los valores y la historia de China, el programa ha consolidado la legitimidad del régimen comunista y ha movilizado a la sociedad civil en torno a un proyecto nacional común.

En el escenario internacional, la diplomacia cultural china ha logrado transformar la imagen del país, presentando a China como una civilización rica en historia y cultura, y como un actor global responsable. Esto ha permitido expandir su influencia cultural en todo el mundo, especialmente en países en desarrollo, y ha fortalecido sus relaciones bilaterales con numerosos Estados. Además, ha sido una herramienta eficaz para promover los intereses económicos de China, facilitando la exportación de productos culturales y la atracción de turistas.

A largo plazo, el objetivo de la diplomacia cultural china es construir una comunidad de destino compartido, basada en los valores y principios chinos. Esta ambición representa un desafío directo a la hegemonía cultural occidental y ofrece una alternativa a los modelos de desarrollo tradicionales. Sin embargo, esta estrategia también ha generado críticas y desafíos. Algunos observadores advierten que la

diplomacia cultural china puede ser utilizada como una herramienta de propaganda para ocultar los problemas internos del país y promover una visión idealizada de China. Además, existe la preocupación de que la expansión de la cultura china pueda llevar a una homogeneización cultural y a la pérdida de la diversidad cultural en otros países.

En conclusión, el programa de diplomacia cultural del Sueño Chino es una iniciativa ambiciosa y compleja con un impacto significativo en las relaciones internacionales. Si bien ha logrado importantes avances en la promoción de la cultura china y el fortalecimiento de la imagen del país, también plantea desafíos y genera debates en torno a la naturaleza y los objetivos de esta estrategia.

### ***Dimensiones culturales y valores***

La diplomacia cultural china, como parte de su estrategia de proyección de poder blando, se basa en una rica tradición cultural y filosófica que busca conectar con audiencias de todo el mundo. No se trata solo de promover elementos culturales, sino de crear una narrativa cuidadosamente elaborada, donde los valores y las identidades culturales se entrelazan con los objetivos geopolíticos.

Aunque la armonía y la cooperación son valores destacados, la diplomacia cultural china va más allá de eso. Se pone énfasis en la idea de una comunidad de destino compartido, donde todos los países pueden beneficiarse de la cooperación y el desarrollo conjunto. Esta narrativa tiene como objetivo posicionar a China como un socio confiable y constructivo en el ámbito internacional.

Además, se fomentan valores como:

- Confucianismo: Los principios confucianos de jerarquía, lealtad, benevolencia y rectitud sirven como base para construir relaciones interpersonales y estatales fundamentadas en la confianza y el respeto mutuo.
- Legalismo: El legalismo, que enfatiza el orden social y la importancia de las leyes, se utiliza para justificar el modelo de desarrollo autoritario de China y promover la estabilidad y la prosperidad.
- Taoísmo: El taoísmo, con su enfoque en la armonía con la naturaleza y la búsqueda de la simplicidad, se emplea para fomentar un estilo de vida más sostenible y en equilibrio con el medio ambiente.

La adaptación de la cultura china a diferentes contextos es un proceso complejo que requiere un profundo entendimiento de las culturas locales. China busca lograr un equilibrio entre la promoción de sus propios valores y la adaptación a las necesidades y expectativas de sus socios. Este proceso se lleva a cabo mediante:

- Sincretismo cultural: La cultura china se mezcla con elementos locales para crear nuevas formas de expresión cultural que resulten atractivas para las audiencias locales.
- Localización: Los mensajes y productos culturales se ajustan a las particularidades de cada mercado, utilizando un lenguaje y símbolos que sean familiares y relevantes para la audiencia.
- Diálogo intercultural: Se promueve el diálogo entre diferentes culturas para fomentar el entendimiento mutuo y construir relaciones basadas en el respeto y la confianza.

El intercambio cultural va más allá del simple intercambio de bienes culturales. Es un proceso de construcción de conocimiento mutuo y transformación de identidades. El diálogo intercultural, por su parte, es una herramienta clave para superar prejuicios y establecer relaciones fundamentadas en el respeto y la comprensión.

Entendiendo que, la diplomacia cultural china es una estrategia compleja que combina elementos culturales, políticos y económicos para proyectar una imagen positiva

de China en el mundo y fortalecer su posición en el escenario internacional. Al promover valores universales como la armonía, la cooperación y el respeto a la diversidad, China busca construir una comunidad de destino compartido y consolidar su liderazgo en el siglo XXI.

#### *Actores Clave y Dinámicas Internas*

La diplomacia cultural china es un esfuerzo coordinado que involucra a una variedad de actores, cada uno con roles y objetivos específicos. La colaboración entre estos actores es clave para el éxito de esta estrategia.

El Partido Comunista Chino (PCCh) ha evolucionado de ser un movimiento revolucionario a convertirse en una de las fuerzas políticas más poderosas e influyentes del mundo. Su papel como actor clave en el escenario global se ha consolidado en las últimas décadas, especialmente a través de su creciente poder económico, su creciente influencia geopolítica y su ambiciosa diplomacia.

El Partido Comunista Chino (PCC) juega un papel central en la formulación y ejecución de la política exterior de China, incluida la diplomacia cultural. Establece las directrices generales, define los objetivos estratégicos y supervisa la implementación de las políticas. A través de su Departamento de Trabajo del Frente Unido, el PCC coordina las actividades de los diferentes actores que participan en la diplomacia cultural.

#### *Empresas Estatales y Privadas:*

- **Empresas Estatales:** Compañías como Sinopec, PetroChina y China State Construction Engineering Corporation juegan un papel fundamental en la Iniciativa de la Franja y la Ruta, financiando y construyendo infraestructura en diversas naciones. A la vez, estas empresas ayudan a difundir la cultura y los valores chinos a través de sus actividades.
- **Empresas Privadas:** Firmas privadas como Huawei, Alibaba y Tencent han alcanzado un notable éxito a nivel global, mejorando la imagen de China. Estas empresas no solo exportan productos y servicios, sino que también invierten en investigación y desarrollo, impulsando la innovación y la colaboración internacional.

#### *Instituciones Culturales y Educativas*

- **Institutos Confucio:** Estos centros culturales, respaldados por el gobierno chino, se han convertido en un emblema de la diplomacia cultural de China. Los Institutos Confucio enseñan el idioma chino, promueven la cultura china y organizan eventos culturales.
- **Institutos privados:** Academias en línea o privadas que establecen un estándar esencial para el aprendizaje del idioma y la cultura, preparando a los estudiantes para establecer conexiones con China.
- **Universidades Chinas:** Las universidades en China ofrecen una amplia variedad de programas de estudio en chino y atraen a un gran número de estudiantes internacionales. Además, estas instituciones participan en proyectos de investigación conjunta con universidades extranjeras y organizan conferencias y seminarios.

Los medios de comunicación son instrumentos para generar narrativas y opinión y son particularmente importantes para el análisis de este artículo. Por un lado, los medios de comunicación estatales chinos, en particular CCTV y Xinhua, se utilizan para promover una imagen positiva del país y difundir los mensajes clave de la diplomacia cultural. Por otro lado, el país también invierte en los medios extranjeros; por ejemplo, los canales de televisión y los periódicos se compran para que las narrativas lleguen a un mayor número de personas.

Las propias dinámicas internas de la diplomacia cultural china están marcadas por cuatro características principales:

En primer lugar, la coordinación centralizada; en segundo lugar, la cooperación público-privada; en tercer lugar, la flexibilidad; en cuarto lugar, la competencia. Primero, “la diplomacia cultural está sujeta a la rígida supervisión del Partido Comunista Chino...”. En China, la cultura es efectiva, una herramienta eficaz para lograr objetivos estratégicos establecidos por el estado que no deberían molestarse con departamentos individuales. Como resultado, todas las ramas de la diplomacia cultural trabajan juntas bajo un único liderazgo del Partido Comunista Chino.

Lo que quiere decir, que la diplomacia cultural china es un esfuerzo complejo y multifacético que implica una variedad de actores. A través de la coordinación y adaptación a las condiciones locales, China ha tenido mucho éxito en la proyección de su influencia a nivel mundial.

### ***Perspectivas Futuras***

La diplomacia cultural china continuará evolucionando, enfrentando tanto oportunidades como desafíos. Tendencias como la digitalización y la globalización extenderán la influencia de la diplomacia cultural china, pero también la expondrán a un escrutinio y competencia más enérgicos. A medida que la diplomacia cultural china ejerza una influencia más significativa en las relaciones internacionales, se generarán nuevas dinámicas de poder y cooperación. Algunos escenarios posibles para el futuro de la diplomacia cultural china incluyen una integración aún mayor de la diplomacia cultural con otras herramientas de la política extranjera, la competencia aún más enérgica con otras potencias y una sofisticación más alta en la gestión de las relaciones interculturales.

En las últimas décadas, China ha intentado y ha tenido gran éxito en establecer vínculos con los países latinoamericanos. En su estrategia, China ha desplegado diferentes iniciativas y programas desde fechas antiguas que han ayudado al país a conseguir una proyección positiva y también a reforzar sus relaciones con los países de la región. En este sentido, veremos los principales efectos producidos por tal estrategia:

Por ejemplo, la amplificación de las Relaciones Bilaterales

- Cooperación económica: Las inversiones chinas en infraestructura y el creciente comercio de muchos países latinoamericanos han complementado la diplomacia cultural como medio para fortalecer la cooperación económica.
- Intercambio cultural: Mediante programas de intercambio cultural, becas y la creación de institutos Confucio, se ha promovido un mayor entendimiento de ambas culturas, la china y la de Latinoamérica.
- Diplomacia pública: Se ha logrado una construcción de la imagen en América del Sur favorable para China, que ha incursionado como una pareja confiable con disposición para cooperar en diversos aspectos.
- Soft power: Una de las formas o métodos utilizados para incrementar el soft power chino en la región, que ha permitido desafiar la influencia americana tradicional, ha sido la diplomacia cultural.

### ***Expansión de la influencia china***

- Cultura de la Diplomacia: Destacando el papel de influencers chinos en las estrategias de soft power en la región, en un reto a la hegemonía estadounidense.
- Diversificación de las relaciones internacionales: Los países latinoamericanos han diversificado sus relaciones exteriores, buscando nuevas oportunidades de cooperación más allá de Estados Unidos y Europa.

- Disminución a la dependencia de EE. UU.: En ciertas ocasiones, la diplomacia cultural china ha jugado un papel implementando la disminución de dependencia de países latinoamericanos con respecto a Estados Unidos, tanto desde el ámbito político como desde el económico.

Es decir, a partir de lo anterior la diplomacia cultural china ha ejercido una profunda influencia en América Latina cambiando las dinámicas bilaterales y redefiniendo el mapa político regional. Sin embargo, también es importante examinar los desafíos y riesgos de esta estrategia y el futuro de esta relación.

Venezuela ha sido un caso paradigmático de la diplomacia cultural china en América Latina. La relación bilateral, que se ha fortalecido en las últimas décadas, ha estado dominada por una intensa interdependencia económica y una creciente influencia cultural China. La mega infraestructura, cooperación energética y programas de intercambio cultural han sido también el buque insignia de esta relación. Sin embargo, esta alianza estratégica ha tenido su cuota de bendiciones y desafíos.

Por una parte, la cooperación entre Venezuela y China ha conseguido que el país sudamericano logre financiamiento para proyectos de desarrollo y, a su vez, ha placido su ubicación en el mapa geopolítico mundial. Por otro lado, la inversión china en infraestructura ha permitido un crecimiento económico sostenido y una mejora en la calidad de vida de las personas. En particular, la cooperación en el sector energético asegura que China tenga acceso al petróleo y que el gobierno venezolano obtenga ingresos cruciales.

Por otro lado, la caída de los precios del petróleo y las sanciones internacionales han puesto a prueba la capacidad de Venezuela para cumplir con sus compromisos financieros. Además, la falta de transparencia en algunos acuerdos y la concentración del poder económico en manos de unas pocas empresas chinas han suscitado críticas y debates en la sociedad venezolana.

De cara al futuro, la relación entre Venezuela y China se enfrentará a un panorama complejo y lleno de incertidumbres. La recuperación económica de Venezuela dependerá en gran medida de la habilidad del gobierno para implementar reformas estructurales y diversificar su economía. Por su parte, China deberá ajustar su estrategia de diplomacia cultural a las nuevas realidades de Venezuela y buscar maneras de mitigar los riesgos asociados a esta relación.

El caso de Venezuela ilustra tanto las oportunidades como los desafíos de la diplomacia cultural china en América Latina. Aunque esta estrategia ha permitido a China fortalecer su presencia en la región, también ha generado preocupaciones sobre la sostenibilidad de esta relación y su impacto en la soberanía de los países receptores.

En el futuro, la relación entre Venezuela y China se enfrentará a un escenario complejo y lleno de incertidumbres. La recuperación económica de Venezuela dependerá en gran medida de la capacidad del gobierno de implementar reformas estructurales y diversificar su economía. Por su parte, China deberá adaptar su estrategia de diplomacia cultural a las nuevas realidades de Venezuela y buscar formas de mitigar los riesgos asociados a esta relación.

En conclusión, el caso de Venezuela ilustra tanto las oportunidades como los desafíos de la diplomacia cultural china en América Latina. Si bien esta estrategia ha permitido a China fortalecer su presencia en la región, también ha generado preocupaciones sobre la sostenibilidad de esta relación y su impacto en la soberanía de los países receptores.

Para poder navegar por el complejo escenario geopolítico actual, es vital comprender la diplomacia cultural china. En la medida en que esta política de Estado ha revolucionado fundamentalmente la dinámica de cómo se presentaba China a sí misma en

el mundo y ha reelaborado las relaciones internacionales, desglosar sus mecanismos, valores e intenciones permite anticipar tendencias y fortalecer nuestras relaciones internacionales y toma de decisiones políticas, al mismo tiempo que promueve el entendimiento intercultural. En el mundo cada vez más interconectado, el conocimiento de esta diplomacia nos ofrece una herramienta clave para involucrarnos de manera informada y constructiva en la forma en que se está configurando el futuro.

## **Discusión y conclusiones**

Si bien la diplomacia cultural china ha logrado avances en algunos países, su efectividad varía según la región y el contexto. La narrativa del Sueño Chino puede resultar atractiva en países en desarrollo, pero genera escepticismo en Occidente. Se discuten las implicaciones de estos hallazgos para la política exterior china y las relaciones internacionales en un mundo multipolar.

El Sueño Chino y la diplomacia cultural representan una ambiciosa estrategia de China para proyectar su poder a nivel global. A medida que China continúa su ascenso, la diplomacia cultural jugará un papel cada vez más importante en la configuración del orden mundial. Sin embargo, el éxito a largo plazo de esta estrategia dependerá de la capacidad de China para adaptarse a un entorno internacional en constante evolución y para abordar las preocupaciones legítimas de otros países. En un futuro marcado por la creciente competencia entre grandes potencias y la incertidumbre geopolítica, la diplomacia cultural podría convertirse en un arma de doble filo. Por un lado, puede servir como un puente para construir confianza y cooperación entre diferentes civilizaciones. Por otro lado, podría exacerbar las divisiones y alimentar las tensiones. El futuro de las relaciones internacionales dependerá en gran medida de cómo China y Occidente logren gestionar esta compleja relación, donde la diplomacia cultural juega un papel fundamental como herramienta de poder blando y como campo de batalla ideológico.

La creciente dependencia de las tecnologías digitales, como las redes sociales y la inteligencia artificial, ha ampliado las herramientas de la diplomacia cultural china, pero también ha planteado nuevos desafíos relacionados con la privacidad, la seguridad y la manipulación de la opinión pública.

En última instancia, el Sueño Chino y su diplomacia cultural representan uno de los desafíos más importantes de nuestro tiempo. Las preguntas que hemos planteado son solo algunas de las muchas que debemos considerar a medida que navegamos por este nuevo y complejo panorama internacional. ¿Estamos preparados para las transformaciones que se avecinan? ¿Cómo podemos construir un futuro más justo y equitativo en un mundo cada vez más interconectado?

## **Referencias**

- Dussel, P. (2006). *Diplomacia cultural entre China y Latinoamérica*. Alcances y perspectivas. <https://dusselpeters.com/CECHIMEX/110516pappierconfucio.pdf>
- Huang, Y. (2010). The China Dream: Great Renewal. *Foreign Affairs*, 89(5), 28-44.
- Nye, J. S. (2004). *Soft Power: The Means to Success in World Politics*. PublicAffairs.
- Real Instituto Elcano: La nueva diplomacia cultural china (ARI). <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/la-nueva-diplomacia-cultural-china-ari/>

- Wang, J. (2013). *Soft Power in Chinese Foreign Policy: The Cultural Connection*. Routledge.
- Wang, Y. (2021). *China's cultural diplomacy: Soft power with Chinese characteristics*. South China Morning Post.